

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización operativa y de regularidad del Instituto Andaluz de la Mujer. Ejercicio 2018.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 10 de febrero de 2022,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización operativa y de regularidad del Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 7 de marzo de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y DE REGULARIDAD DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. EJERCICIO 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización operativa y de regularidad del Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2018.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO GESTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
  - 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades
  - 4.2. Opinión con salvedades
  - 4.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión financiera
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades
  - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 5.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión sobre cumplimiento de legalidad
6. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA
  - 6.1. Objetivos e indicadores: definición y seguimiento
  - 6.2. Cumplimiento de los principios operativos en la gestión
    - 6.2.1. Análisis de la eficacia
    - 6.2.2. Análisis de la eficiencia y economía
    - 6.2.3. Análisis de la accesibilidad
7. RECOMENDACIONES

00257543

**8. APÉNDICES****8.1. Conocimiento del entorno de fiscalización**

## 8.1.1. Institutos de la mujer en España

## 8.1.2. Estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Mujer

**8.2. Subvenciones****8.3. Personal****8.4. Contratación****8.5. Análisis de la eficacia, eficiencia, economía y accesibilidad**

## 8.5.1. Establecimiento de objetivos e indicadores y seguimiento de los mismos

## 8.5.2. Análisis de la eficacia

**9. ANEXOS****10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

€	Euros
art.	Artículo
BBRR	Bases reguladoras
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
Cap.	Capítulo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CMIM	Centro(s) Municipal(es) de Información a la Mujer
CPM	Centro(s) Provincial(es) de la Mujer
EASP	Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
FPE	Formación Profesional para el Empleo
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPHM	Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGS	Ley General de Subvenciones
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MVVG	Mujeres Víctimas de Violencia de Género
RLGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SIRHUS	Sistema de Información de Recursos Humanos de la JA
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
VG	Violencia de Género
VVG	Víctimas de Violencia de Género

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuaciones de 2019, ha realizado una fiscalización de carácter financiero, legal y operativo del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), referida al ejercicio 2018.
- 2 En combinación con la auditoría financiera, se ha ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El marco normativo de aplicación se detalla en el anexo 1, y en el anexo 2 se incluyen los principales estados contables.

- 3 En la fiscalización operativa se ha comprobado si la gestión realizada por el IAM se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y equidad.
- 4 El Instituto Andaluz de la Mujer es una agencia administrativa adscrita durante el ejercicio 2018 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales<sup>1</sup>. Fue creado, mediante Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como organismo autónomo de carácter administrativo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) fue transformado en agencia administrativa.

## 2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO GESTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 5 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es responsable de formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía, con el contenido y documentación establecida en los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), y el artículo 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía (JA).

En la Cuenta General de la JA correspondiente al ejercicio 2018 se incluyen los estados contables del IAM.

- 6 El órgano de dirección del IAM es responsable de la gestión de los ingresos y los gastos para las actividades que se le han encomendado. Además, debe garantizar que estas resulten conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

<sup>1</sup> Mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, se adscribe a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Asimismo, como agencia administrativa, le corresponde la administración, gestión y recaudación de sus derechos (sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía), la autorización y disposición de los gastos de su competencia, el reconocimiento de las obligaciones económicas y la ordenación de los pagos correspondientes.

- 7 De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, "el Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las siguientes competencias en materia de igualdad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías:
- a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías.
  - b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.
  - c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - d) La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - e) La elaboración y coordinación del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.
  - f) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - g) La elaboración del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género para su presentación al Parlamento.
  - h) El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.
  - i) La Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.
  - j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas."

Además, mediante Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece que corresponde al IAM la defensa y asistencia a las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo, y la promoción del cumplimiento del principio de igualdad de trato de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA).

- 8 Por otro lado, según se establece en el artículo 31.2 de la Constitución Española, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el artículo 103.1, la Administración pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 Dentro de su ámbito de competencias, la CCA realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía. En el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía, exigibles al sector público.
- 10 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y presupuestarios del IAM en el ejercicio 2018 están, en su conjunto, libres de incorrección material, debida a fraude o error, y de que las actividades revisadas y la información reflejada en estos estados resulten, en todos sus aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable. Del mismo modo, es responsabilidad de la CCA expresar una opinión sobre los estados financieros y presupuestarios y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por el IAM en el ejercicio 2018 basada en la fiscalización llevada a cabo, y unas conclusiones con respecto a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.
- 11 Para ello, la actuación fiscalizadora se ha realizado de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y, en concreto con las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 300, ISSAI-ES 400, así como con las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX). Así mismo, se ha utilizado el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas.
- 12 Los trabajos de campo finalizaron el 22 de octubre de 2020. No obstante, se ha recibido y admitido documentación e información complementaria hasta el 27 de noviembre de 2020 que ha sido analizada y procesada para la elaboración del informe. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades, la opinión de cumplimiento con salvedades y las conclusiones alcanzadas en la fiscalización de carácter operativo.

Un mayor detalle de los resultados de la fiscalización se incluye en apéndices, apartado 8.

- 13 Con carácter general, los importes monetarios que se presentan en este informe han sido redondeados, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y las totales de los cuadros, así como entre los distintos estados.

### 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

#### 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 14 La documentación aportada sobre los bienes inmuebles (cuyo valor neto contable a 31/12/2018 asciende a 13,43 M€), integrantes del inmovilizado material, es insuficiente e incompleta.

Esto ha impedido alcanzar evidencia adecuada y suficiente sobre la existencia (si todos los elementos incluidos en la cuenta de construcciones han estado a disposición del IAM durante el ejercicio 2018 para la prestación de sus servicios o para sus propios propósitos administrativos), la integridad (si se incluyen todas las edificaciones de las que el IAM ha dispuesto en el ejercicio y que, en consecuencia, deben presentarse en los estados financieros) y la correcta valoración del inmovilizado material.

## 4.2. Opinión con salvedades

- 15 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del IAM a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

## 4.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión financiera

### - Bienes inmuebles

- 16 En la Cuenta de Inmovilizado de Bienes Inmuebles de la JA del ejercicio 2018 aparece en la sección presupuestaria del IAM un inmueble, cuyo valor neto contable asciende a 55.566 €, que no corresponde a la agencia. No obstante, dicho inmueble no se incluye en el balance de situación del IAM.

Se ha comprobado que se ha corregido el error y, en la cuenta de inmovilizado rendida con la Cuenta General de 2019, dicho inmueble no aparece como adscrito al IAM.

### - Dietas

- 17 En 2018 las indemnizaciones por razón del servicio que corresponden a los miembros del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres se incluyen en la facturación que realiza la empresa encargada de la organización de las distintas reuniones, y es esta la que abona las dietas a los miembros del Consejo.

Si bien el importe correspondiente a las dietas (903 €) se imputa correctamente al subconcepto presupuestario 234.00 “Indemnización por dedicación y asistencia a órgano colegiado”, el procedimiento seguido durante el ejercicio fiscalizado no es el correcto.

Esta práctica se ha modificado y, en el ejercicio 2020, las indemnizaciones se abonan directamente a cada asistente.

- *Contabilización de gastos corrientes en el capítulo 6 del presupuesto*
- 18 Las obligaciones reconocidas derivadas de los expedientes de contratación 2014/39 (184.647 €) y 2016/03 (116.602 €) se han imputado al capítulo 6 del presupuesto *Inversiones reales*, concretamente al subconcepto 609.02. *Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Aplicaciones informáticas.*
- 19 El contrato 2014/39 *Centro de servicios para el apoyo al mantenimiento del puesto de trabajo, sistemas, comunicaciones y bases de datos*, comprende actuaciones en dos áreas:
- Mantenimiento informático del puesto de trabajo.
  - Administración de sistemas, bases de datos y telecomunicaciones.

Ninguna de estas actuaciones tiene cabida en el capítulo 6 del presupuesto, de acuerdo con las definiciones de la *Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.*

- 20 El expediente 2016/03 *Apoyo a las labores de desarrollo y auditorías LOPD-ENS en el Instituto Andaluz de la Mujer* tiene por objeto los “servicios de apoyo a las labores de mantenimiento y desarrollo de aplicaciones no corporativas de la Junta de Andalucía (específicas del Instituto Andaluz de la Mujer) así como de apoyo a las labores de implantación y mantenimiento de procesos de aplicaciones corporativas en los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer. También se incluyen en la contratación los servicios de auditoría LOPD y ENS a realizar en el IAM”.

Si bien es posible que algunas de estas tareas puedan adecuarse a lo establecido por la Orden de 3 de julio de 2012 para el subconcepto 609.02, hay actividades (como los servicios de auditoría o las tareas de mantenimiento) que deberían ser imputadas al capítulo 2 del presupuesto, *Gastos corrientes y servicios.*

- *Residuos de presupuestos cerrados*
- 21 En la contabilidad del IAM aparecen varias obligaciones pendientes de pago con elevada antigüedad (ejercicios 2000, 2012 y 2014), aunque de importe poco significativo (6.079 € en total). Dichas obligaciones quedaron bloqueadas en ejercicios anteriores, sin que se haya procedido a tramitar el pago o a anular el mismo<sup>2</sup>.
- *Cuentas extrapresupuestarias*
- 22 La contabilidad de la agencia mantiene un número significativo de cuentas extrapresupuestarias con saldos sin movimientos en los ejercicios 2017 y 2018<sup>3</sup> (cuadro nº 1).

<sup>2</sup> Tras comunicarse al servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del IAM la existencia de estos residuos, este inició las gestiones para su anulación.

<sup>3</sup> El servicio de Gestión Económica y Presupuestaria ha iniciado los trámites oportunos para conocer la situación de estas obligaciones y derechos y regularizar los mismos. Para ello, ha enviado comunicaciones a los órganos competentes (Dirección General de Tesorería, IGJA y Agencia Tributaria de Andalucía).

Cuentas	Importes acumulados (€)
Acreedoras (418 y 419)	51.929
Deudoras (449)	15.495
Fianzas y depósitos (acreedora)	53.801
<b>Fuente:</b> Cuenta General 2018 e IAM. Elaboración propia.	
<b>Cuadro nº 1</b>	

## 5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 23 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

#### a) *Sobre las subvenciones*

- 24 La tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones muestran determinadas incidencias e incumplimientos que afectan a los artículos 8, 17, 22 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), art. 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), art. 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las normas establecidas por las bases reguladoras. Dichos incumplimientos se manifiestan por:
- 25 **Ausencia de un Plan Estratégico de Subvenciones** (art. 8.1 LGS): ni el IAM ni la Consejería competente en materia de igualdad han aprobado un plan estratégico de subvenciones.

En atención a lo establecido por la disposición adicional vigesimoséptima<sup>4</sup> de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019, el Consejo de Gobierno de la JA en sesión de 21 de enero de 2020 toma conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el periodo 2020-2022, pero a la fecha de finalización de los trabajos de campo dicho Plan aún no había sido aprobado.

Como hecho posterior, mediante Orden de 22 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación<sup>5</sup>.

#### *Subvenciones excepcionales (anexo 3)*

- 26 Se ratifican y se hacen extensibles al resto de subvenciones excepcionales, las conclusiones del informe emitido por la CCA *Fiscalización de las subvenciones excepcionales concedidas por*

<sup>4</sup> Vigésimoséptima. Plan estratégico en materia de subvenciones.

Las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, de acuerdo con la normativa aplicable y los siguientes requisitos adicionales: (...)

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía (JA 09/2017) respecto a las subvenciones otorgadas a la Asociación Acción social por la igualdad (AASI) y a SEGRAMAAL, S.C.A.:

“Estas subvenciones se conceden para el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a una asistencia social integral en el Instituto Andaluz de la Mujer. Estos servicios están relacionados de manera directa con los fines de la agencia y se ejecutan a través de programas anuales.

La naturaleza del objeto de la subvención y su ejecución a través de programas anuales no justifica que se instrumente a través de subvenciones excepcionales. Asimismo, no queda acreditado el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación al concederse a determinados beneficiarios, de manera reiterada y mediante concesión directa la realización de estos servicios. Tampoco se acredita el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en los objetivos previstos, ya que la agencia podría prestar estos servicios de manera directa, a través de la contratación de los correspondientes terapeutas, con el consiguiente ahorro de costes, ya que se incurre sólo en gastos de personal técnico, pero no en gastos de administración y gestión que son asumidos por la propia agencia o, de no ser posible, a través de la licitación del correspondiente contrato”.

- 27 Algunas de las actividades financiadas con las subvenciones excepcionales concedidas en el ejercicio 2018 han sido objeto de licitación en el ejercicio 2020. Con el objetivo de cubrir el periodo entre el fin del plazo de ejecución de las subvenciones y la adjudicación de los contratos, varias de las subvenciones excepcionales concedidas en 2018 son modificadas en noviembre y diciembre de 2019<sup>6</sup>. En algunos casos la modificación consiste únicamente en la ampliación del periodo de ejecución<sup>7</sup>, pero en otros casos (EXC.3, EXC.5 y EXC.6) se amplía tanto el plazo como la dotación económica<sup>8</sup>. De facto, es como si se concediera una nueva subvención excepcional.

En estos últimos casos se produce el incumplimiento del art. 32 del Decreto 282/2010, que establece “la posibilidad de la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención **ni elevar la cuantía de la subvención** obtenida que figura en la resolución de concesión”.

<sup>6</sup> Mediante Resoluciones de la Directora del IAM para la modificación de las subvenciones excepcionales, de 6 de noviembre de 2019 (para las subvenciones EXC.1, EXC.2 y EXC.39, de 11 de noviembre de 2019 (para la subvención EXC.7) y de 20 de diciembre de 2019 (para las subvenciones EXC.5 y EXC.6).

<sup>7</sup> Como consecuencia de la ampliación del periodo de ejecución y, en consecuencia, del plazo de justificación, el equipo de auditoría no ha podido verificar las justificaciones presentadas por las asociaciones beneficiarias.

<sup>8</sup> A solicitud de la Directora del IAM, el 18 de diciembre de 2019 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite Informe AJ/CIPSC 2019/2085 facultativo sobre la posibilidad de modificación de las resoluciones de concesión otorgadas a AASI, AMUVI y UNAAUNA. El mismo dictamina que *la decisión de modificación de las Resoluciones de otorgamiento de estas subvenciones como forma de garantizar la cobertura social y asistencial propia de sus fines hasta la adjudicación de los correspondientes contratos en licitación supone un ejercicio de potestad discrecional por parte del órgano competente que deberá basarse en los elementos reglados indicados y ser motivada en las ventajas de ejercicio de esta potestad de modificación de subvenciones para cumplir con el deber de garantizar la asistencia social al colectivo referido en el interin creado por la falta de continuidad entre el vencimiento del plazo de ejecución de estas subvenciones y el inicio de ejecución de los correspondientes contratos administrativos.*

*En todo caso, el ejercicio de la potestad de modificación de las Resoluciones indicadas deberá realizarse en el plazo hábil de su vigencia y exigirá la existencia del correspondiente crédito adecuado y suficiente.*

*Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva<sup>9</sup> (anexo 3)*

- 28 Incumplimiento del principio de concurrencia competitiva** (art. 22 LGS). Pese a que la LGS establece que se han de conceder subvenciones a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, la agencia, en las tres líneas de subvenciones que se conceden en régimen de concurrencia competitiva, asigna las cantidades otorgadas en proporción a la puntuación obtenida por los proyectos presentados.

Este sistema permite que las ayudas lleguen a un mayor número de beneficiarios, pero se incumple el criterio establecido en las bases reguladoras, que no permite el prorrateo y establece como porcentaje máximo de la subvención el 100% del presupuesto aceptado sin limitar la cuantía.

- 29** Aunque las bases reguladoras (BBRR) no permiten el prorrateo ni establecen una cuantía máxima, el IAM, una vez valorada las solicitudes, establece un importe máximo de concesión.

Este procedimiento tiene como consecuencia que las entidades solicitantes deban reformular el presupuesto del proyecto. En el caso de los proyectos de presupuesto elevado, que ven muy mermados los ingresos previstos tras la reformulación, el proyecto final (proyecto que será ejecutado), puede diferir bastante del proyecto inicial (proyecto que fue valorado).

Esto no ocurre con los proyectos de menor importe, que se ven beneficiados por los criterios establecidos por el IAM para la asignación de la cuantía.

- 30** Este incumplimiento fue puesto de manifiesto por la IGJA en 2019, y ha sido objeto de corrección por las nuevas bases reguladoras<sup>10</sup>, que establecen una cuantía mínima y una cuantía máxima, al objeto de permitir que el crédito disponible llegue a un mayor número de beneficiarios.

- 31 Incumplimiento del plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento** (art. 25 LGS, 63 RLGS y apartado 16 del Cuadro Resumen de las BBRR).

En las convocatorias de 2018 para las tres líneas reguladas por la Orden de 28 de junio de 2016, el IAM tarda en resolver 230 días, por término medio, desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

En los tres casos se superan tanto los seis meses que la LGS establece para resolver las convocatorias desde que estas se publican, como el periodo de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes (BBRR).

<sup>9</sup> Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 125 de 01/07/2016).

<sup>10</sup> Mediante Orden de 24 de septiembre de 2020, se aprueban las BBRR para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, y mediante Orden de 9 de diciembre de 2020, las destinadas a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, en las líneas 1 (participación social) y 3 (erradicación VG) se supera el plazo para resolver desde la fecha de la propuesta de resolución que, de acuerdo con lo establecido en el RLGS, no debe ser mayor a 15 días.

- 32 Incumplimiento del límite máximo de subcontratación (30%) en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la VG (apartado 9 del Cuadro Resumen).**

En el 47% de los expedientes revisados (anexo 3) se excede el 30% establecido como porcentaje máximo de subcontratación. El porcentaje del presupuesto que, como término medio, subcontratan estas asociaciones asciende al 84%, oscilando entre el 70% y el 100%.

El importe justificado y admitido por el IAM que debiera haber sido objeto de reintegro por superar el porcentaje máximo de subcontratación asciende a 28.412 € (27% del importe concedido a los expedientes de la muestra).

Dado que, a la fecha de realización de los trabajos de campo, no ha prescrito la acción de reintegro en ninguno de los expedientes revisados en los que se excede el porcentaje máximo de subcontratación, no puede hablarse de menoscabo de los caudales públicos. No obstante, si no se iniciara el procedimiento de reintegro en el plazo de cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario (art. 39 LGS), el IAM podría incurrir en responsabilidad contable (ex art. 176 y 177 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y art. 108 del TRLGHPA).

*Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva<sup>11</sup> (anexo 3)*

- 33 Incumplimiento en el contenido de las bases reguladoras (art. 17.3.f LGS).** No se establece en las bases reguladoras ni la cuantía individualizada ni los criterios para determinar las ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género (MVVG) (línea 1).

La norma reguladora establece la cuantía mínima y máxima, pero no los criterios para su cálculo.

En la práctica, los centros provinciales valoran las solicitudes según el rango de puntuaciones establecido en un documento denominado "Anexo IV" y, de acuerdo con la puntuación obtenida, se determina el importe de la ayuda. No consta que dicho documento haya sido aprobado de manera formal por la agencia.

- 34** En las nuevas BBRR, aprobadas mediante Orden de 23 de febrero de 2021, se corrige este incumplimiento al incluirse criterios para la determinación de la cuantía.
- 35 Incumplimiento del plazo máximo para resolver (apartado 15 del Cuadro Resumen de las BBRR).** En cuatro de las ayudas de la muestra (27%), se resuelve la concesión con posterioridad a los tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro (anexo 3).

<sup>11</sup> Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

**b) En materia de personal****36 No aprobación del Plan de Igualdad** (art. 32<sup>12</sup> de la Ley 12/2007).

Tras la entrada en vigor, el 16 de octubre de 2018, de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de igualdad de género en Andalucía, las agencias de la Administración de la JA deben elaborar planes de igualdad.

No obstante, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, transcurridos dos años desde la modificación citada en el párrafo anterior, el IAM no ha aprobado ningún plan de igualdad. Tampoco la consejería de adscripción de la agencia ha aprobado el plan de igualdad (art. 7.2<sup>13</sup> Ley 12/2007).

**c) En materia de contratación pública**

**37** La información facilitada por el IAM respecto a los contratos menores adjudicados en el ejercicio difiere de la recabada del Registro de Contratos, por lo que no es posible concluir sobre la integridad de la información facilitada, que se ha tomado como base para la selección de expedientes a analizar. (**§§A.30 y A.31**)

**38** En el expediente de contratación *Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género* no se justifica la utilización del procedimiento de urgencia para su tramitación. (**§A.34**)

**39** Otras incidencias que se han puesto de manifiesto en la tramitación y gestión de los expedientes de contratación pública suponen el incumplimiento de los artículos 22.1, 159, 161 de la TRLCSP y 63.2 de la LCSP. Dichos incumplimientos se sustancian en:

- No actualización del perfil del contratante.
- Ausencia de motivación de la necesidad del contrato.
- Plazo otorgado para la presentación de proposiciones de contratos sujetos a regulación armonizada inferior al establecido por la ley de contratos.
- Comité de expertos integrado por miembros de la mesa de contratación.
- Incumplimiento del plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato.

<sup>12</sup> Artículo 32. Planes de igualdad en la Administración pública

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.

2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.

3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años.

<sup>13</sup> Artículo 7. Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y Hombres

1. (...)

2. En desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas. En desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

(...)

Por otra parte, no se deja constancia en los expedientes del nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación ni de la notificación que se debe realizar a los licitadores excluidos.

Tampoco queda debidamente documentada la acreditación y/o conformidad del órgano gestor con las prestaciones contratadas<sup>14</sup>. (§A.35)

- 40 Respecto a la contratación menor, se han detectado incumplimientos en la tramitación y ejecución de diez expedientes que vulneran lo establecido en los art. 86.2 del TRLCSP y 63.4, 118 y 335 de la LCSP, en relación con el fraccionamiento del objeto del contrato, la publicidad en el perfil del contratante, la aprobación del expediente y la remisión de información a la CCA.

Del mismo modo, se ponen de manifiesto debilidades en la gestión contractual (falta de planificación, elección no justificada del adjudicatario, etc.) que, en ocasiones, implican que la misma no se adecue a los principios de publicidad, transparencia y eficiencia del art. 1 de la LCSP. (§A.36 a A.38)

**d) Sobre las encomiendas de gestión y encargos a medios propios**

- 41 **No queda acreditada la mayor eficiencia** (principio general de la contratación enumerado en el art. 1 LCSP) de recurrir al encargo a medios propios frente a la contratación pública en dos de los servicios encomendados.

En las resoluciones por las que se encomiendan la *gestión del servicio telefónico de información a las mujeres* (EPES)<sup>15</sup> (103.000 €) y la *elaboración y publicación de la "serie salud"* (EASP)<sup>16</sup> (100.779 €), el IAM alude a razones de sostenibilidad, eficacia y eficiencia, y a criterios de rentabilidad económica para acudir a esta figura. No obstante, no aporta ningún estudio comparativo entre los costes de encargar la ejecución al medio propio y los costes derivados de contratar los servicios a un tercero a través de un procedimiento de licitación, ni se justifica de ninguna otra manera la mayor eficiencia que pueda suponer el recurso a la encomienda.

Las encomiendas o encargos a medios propios suponen una excepción al régimen jurídico de contratación pública, y de manera especial a los principios de publicidad y concurrencia. Esto conlleva la necesidad de justificar la mayor idoneidad del encargo a medios propios frente a la licitación pública.

- 42 En el caso de la encomienda a la EPES, se produce también una **falta de adecuación del objeto social<sup>17</sup> de la entidad encomendataria** (prestación de la asistencia sanitaria) **con respecto al servicio objeto del encargo** (gestión del servicio telefónico de información a las mujeres).

<sup>14</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>15</sup> Resolución de la Dirección del IAM, de 14 de julio de 2017, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a través de la línea de actividad Salud Responde, la gestión del servicio telefónico de información a las mujeres.

<sup>16</sup> Resolución de la Dirección del IAM, de 7 de septiembre de 2018, por la que se encarga a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., la elaboración y publicación de la "serie salud".

<sup>17</sup> Llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

Este hecho supone un incumplimiento del art. 106.1 LAJA, que establece que “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

- 43 Por otra parte, **la EPES no cuenta con los medios propios necesarios** para llevar a cabo por sí misma el encargo de la *gestión del servicio telefónico de información a las mujeres*, por lo que traslada a un tercero la ejecución de la prestación.

El medio propio debe tener recursos técnicos y humanos suficientes y contar con un grado de especialización adecuado para cumplir correctamente el encargo y que el recurso a dicha figura sea más eficiente que acudir al mercado a través de un procedimiento de licitación.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 13/12, de 27 de septiembre de 2012, afirma que “no cabe encomienda ni encargo alguno, so pena de incurrir en fraude de ley, si la entidad medio propio o servicio técnico no es suficientemente apta para ejecutar la prestación”.

- 44 El hecho de realizar el encargo a la EPES que, por la carencia de medios, se ve obligada a subcontratar, conlleva que la legislación reguladora de la contratación pública no se aplique con la misma extensión y rigurosidad que la prevista si el órgano de contratación fuera el IAM.

El concurso de una entidad encomendataria, como entidad intermediaria, habilita un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública, más rápido y flexible en su tramitación, pero con menos garantías para el interés público, al sustituir un eventual contrato administrativo (si lo hubiera celebrado directamente la administración) por uno privado (celebrado por un ente instrumental sujeto a derecho privado)<sup>18</sup>.

#### e) Otras cuestiones

- 45 No se han ejecutado las competencias atribuidas en relación con el Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía, el Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la VG y con el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.
- 46 En el artículo 5 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se establecen las competencias atribuidas al IAM, incluyéndose entre ellas:

<sup>18</sup> Informe de fiscalización de las encomiendas de gestión de determinados Ministerios, Organismos y otras Entidades públicas llevadas a cabo al amparo de la legislación que habilita esta forma instrumental de gestión administrativa (Tribunal de Cuentas).

*b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.*

*e) La elaboración y coordinación del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.*

*h) El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.*

- 47 No consta que durante el ejercicio 2018 el IAM realizase la labor de gestión del Observatorio que tiene atribuida, ya que no se realizaron acciones, no se convocaron reuniones ni se hicieron publicaciones.
- 48 Tampoco ha realizado ninguna actividad para la elaboración y coordinación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, ni del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.
- 49 De acuerdo con el artículo 7<sup>19</sup> de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la JA con una periodicidad no inferior a cuatro años.

El I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía (2010-2013) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de enero de 2010.

Mediante Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprobó la formulación del II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, pero tras la modificación del artículo 7 cuatro meses después, se hizo necesario volver a formular un nuevo Acuerdo para la formulación del Plan Estratégico con una vigencia de seis años, quedando sin efecto el anterior.

Así, por Acuerdo de 26 de junio de 2019, el Consejo de Gobierno aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026, que será coordinado y elaborado por el IAM.

- 50 Según lo establecido por el artículo 8<sup>20</sup> de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, este plan debe ser aprobado cada cinco años por el Consejo de Gobierno.

No obstante, no es hasta el 13 de octubre de 2020 que el Consejo de Gobierno aprueba la formulación del Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Andalucía 2021-2025, y encomienda su elaboración a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que, a través del IAM, debe realizar las acciones necesarias para su aprobación.

<sup>19</sup> Modificado por Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

<sup>20</sup> Modificado por Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

## 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 51 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2018 del Instituto Andaluz de la Mujer resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

## 5.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión sobre cumplimiento de legalidad

### a) *Sobre subvenciones*

- 52 En el apéndice 8.2 se incluyen cuestiones e incumplimientos derivados de la revisión de los expedientes de subvenciones incluidos en la muestra, que deben ser tenidos en cuenta junto a los incumplimientos de la normativa aplicable que se han descrito en el apartado 5.1 “Fundamentos de la opinión con salvedades”.

### b) *Sobre contratación y encargos a medios propios*

- 53 Los servicios para el apoyo informático al puesto de trabajo están externalizados durante el ejercicio 2018; hasta diciembre de 2018 la prestación de estos servicios se instrumentaba mediante contrato administrativo y desde diciembre de 2018 mediante un encargo a medios propios:

- Contrato *Centro de servicios para el apoyo al mantenimiento del puesto de trabajo, sistemas, comunicaciones y bases de datos*, adjudicado a Fujitsu en 2014 mediante procedimiento abierto (expediente 39/2014).
- Resolución de la Dirección del IAM, de 13 de diciembre de 2018, por la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), los *Servicios de gestión del puesto de trabajo, centro de soporte a personas usuarias de servicios de microinformática y de los sistemas de información del Instituto Andaluz de la Mujer*.

La necesidad que se cubre mediante estas figuras jurídicas es de carácter estructural y permanente, no responde a una elevada complejidad técnica y resulta fundamental para el buen funcionamiento de la organización.

- 54 El objeto del contrato y del encargo se corresponde, al menos parcialmente, con las tareas del puesto de “asesor microinformática”. Pero, aunque en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) hay un asesor de microinformática en cada uno de los Centros Provinciales de la Mujer (CPM), solo dos de estos puestos están cubiertos en el ejercicio 2018 (Cádiz y Córdoba).

De este modo, se acude a los mecanismos de la contratación administrativa y del encargo a medios propios para cubrir una insuficiencia de la plantilla del IAM.



**c) Sobre otras cuestiones**

- 55 Durante la realización de los trabajos de campo, en el Portal de Transparencia de la JA aparecieron publicados los domicilios correspondientes a algunos de los inmuebles destinados a acoger a las MVVG. Se desconoce el periodo de tiempo que la información relativa a la localización de los edificios en los que se alojan aquellas MVVG que necesitan protección y/o asistencia fue accesible para cualquier persona.

Se procedió a su eliminación días después de que el equipo de auditoría lo comunicase al IAM.

**6. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA****6.1. Objetivos e indicadores: definición y seguimiento**

- 56 El IAM gestiona en 2018 el Programa Presupuestario 32G “Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres”, cuya finalidad es promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y hombres de Andalucía, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

En este Programa Presupuestario se establecen dos objetivos estratégicos, de los cuales solo ha sido objeto de análisis en este trabajo de fiscalización el Objetivo estratégico 1<sup>21</sup>: “Promover la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía y aplicar la transversalidad de género en las políticas públicas”.

Y para concretar el fin genérico que supone el objetivo estratégico, se determinan objetivos y actividades.

Por último, para poder verificar con posterioridad el grado de cumplimiento del programa presupuestario, desde el punto de vista socioeconómico, es necesario definir indicadores que cuantifiquen en qué medida se han cumplido los objetivos y determinar la cuantía prevista para los mismos.

- 57 Además de los indicadores incluidos en el presupuesto, en la Carta de Servicios del IAM se establecen también indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados. No obstante, en el ejercicio 2018 no se han recopilado los datos necesarios para cumplimentar estos indicadores.

---

<sup>21</sup> No se incluyen ni se evalúan en este informe los objetivos e indicadores relacionados con la violencia de género, por ser objeto de análisis en otro informe elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, “Fiscalización de las políticas en materia de violencia de género: especial referencia a las medidas adoptadas por la Administración de Justicia” (JA 07/2019). Queda excluido por completo el objetivo estratégico 2 “Avanzar en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como garantizar y reforzar el sistema integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en Andalucía”.

Los resultados de estos indicadores se suelen recoger en la Memoria 8M<sup>22</sup>, pero este documento no se elaboró en 2019 (datos relativos a 2018).

58 En cuanto al establecimiento de los indicadores, se han detectado las siguientes debilidades (apéndice 8.5.1):

- No se evalúan los indicadores establecidos en la Carta de Servicios<sup>23</sup>.
- No se establecen indicadores que midan la eficiencia y la economía.
- Los indicadores definidos y evaluados no permiten conocer si se han atendido todas las solicitudes de atención o servicio recibidas.
- En aquellos indicadores desagregados por sexo, para evaluar el grado de consecución de los indicadores se tiene en cuenta la cuantía total alcanzada, sin considerar por separado la ejecución lograda para mujeres y para hombres.
- No se establecen indicadores de impacto, que evalúen en qué medida las actividades realizadas por el IAM influyen en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.
- A pesar de las reiteradas peticiones por parte del equipo de auditoría, el IAM no ha aportado documentación que justifique la cuantía alcanzada por el 50% de los indicadores de la memoria de cumplimiento de objetivos. Este hecho ha impedido verificar en qué medida se han conseguido los objetivos.
- Se han detectado errores en la medición realizada por el IAM en el 18% de los indicadores.

59 Se ha constatado que el IAM no realiza un seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores, ni en la mayoría de los casos se analizan las desviaciones que se producen en estos.

El IAM se limita a cumplir con lo establecido en la normativa (art. 106 TRLGHP<sup>24</sup>) en cuanto a la elaboración de la memoria de cumplimiento de objetivos. En este documento se incluyen los indicadores asociados a los objetivos y las cuantías previstas y alcanzadas por cada uno de ellos, pero no se incluye información sobre el coste.

## 6.2. Cumplimiento de los principios operativos en la gestión

### 6.2.1. Análisis de la eficacia

60 Del trabajo realizado sobre los indicadores de eficacia establecidos para los seis objetivos operativos que integran el objetivo estratégico 1 "Promover la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía y aplicar la transversalidad de género en las políticas públicas", se concluye que:

<sup>22</sup> Memoria de las actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer que se elabora con carácter anual en torno al Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y que se refiere a la actividad del organismo durante el año anterior.

<sup>23</sup> Resolución de 9 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la Carta de Servicios.

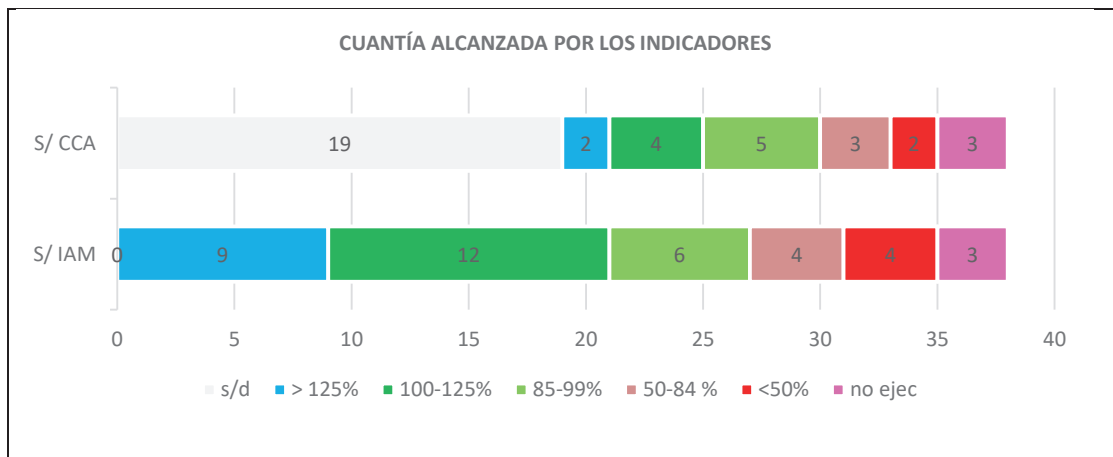
<sup>24</sup> Artículo 106. Documentación anexa a la Cuenta General.

A la Cuenta General se unirá:

- a) Una memoria que resalte las variaciones más significativas de la Cuenta, en especial de los gastos e ingresos.
- b) Una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos.
- c) Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, con indicación de los ejercicios en los cuales se deba imputar.

- En el 50% de los indicadores, las cuantías alcanzadas no han podido ser objeto de verificación por la CCA.
- En el resto de indicadores que han sido objeto de comprobación por el equipo de auditoría, las cuantías previstas se han alcanzado (o han estado cercanas al cumplimiento) en el 58% de los casos (71% según el IAM).

En el apéndice 8.5.2 se detalla el análisis realizado para cada uno de los objetivos e indicadores. A continuación, se muestra de forma gráfica el grado de cumplimiento de los indicadores:

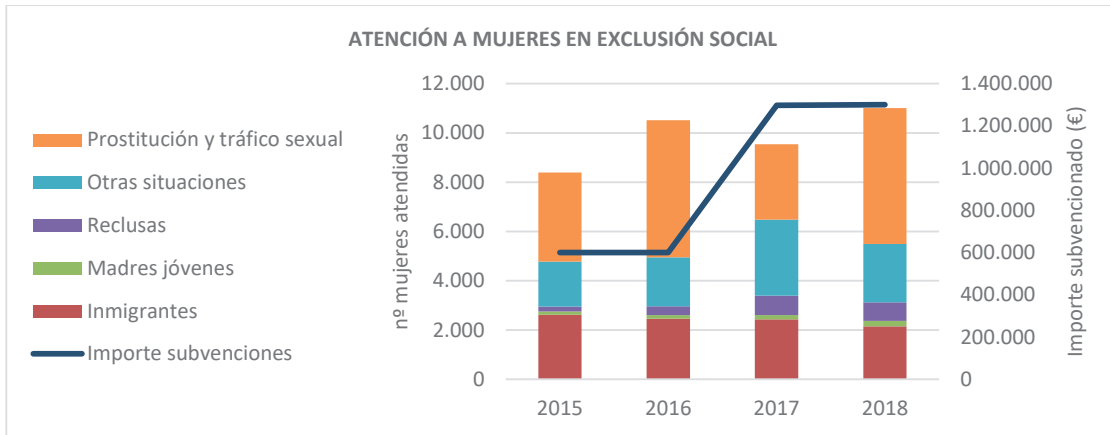


s/d: Sin datos (no se ha aportado documentación o la aportada no se considera evidencia suficiente)  
 > 125%: La cuantía alcanzada supera a la prevista en más de un 25%.  
 100-125%: Cumplido.  
 85-99%: Cercano al cumplimiento.  
 50-84 %: La ejecución ha sido superior al 50%, pero no se ha acercado a la cuantía prevista.  
 <50%: La ejecución de la actividad ha sido muy inferior a la prevista.  
 no ejec: No se ha ejecutado la actividad.

**Fuente:** Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM.  
 Elaboración propia.

**Gráfico nº 1**

- 61 Por otra parte, al objeto de ver su evolución en el tiempo, se ha analizado la atención que el IAM presta a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, a través de la financiación de los programas realizados por entidades sin ánimo de lucro, en los ejercicios 2015 a 2018. Como se aprecia en el gráfico, se ha incrementado tanto el número de mujeres beneficiarias como la cuantía aportada por el IAM.



Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y Memorias 8M 2016, 2017 y 2018.  
Elaboración propia.

Gráfico nº 2

### 6.2.2. Análisis de la eficiencia y economía

62 Tal y como se ha puesto de manifiesto, por parte del IAM no se han establecido indicadores de eficiencia y economía, por lo que, durante el trabajo de campo, se han definido<sup>25</sup> los siguientes indicadores para poder analizar la gestión bajo este enfoque:

- Consultas atendidas por empleado en los Centros Provinciales de la Mujer (CPM).
- Coste para el IAM de la atención por parte de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM).
- Coste de la atención por violencia sexual.

#### Consultas atendidas por empleado en los Centros Provinciales de la Mujer

63 Aunque en los CPM se realizan diversas actividades, y no solo la atención directa a las mujeres, se ha tomado como indicador de la eficiencia de los mismos el número de consultas atendidas por empleado (cuadro nº 2):

<sup>25</sup> Definición de los indicadores establecidos para la evaluación de la eficiencia y economía:

- El indicador *consultas atendidas por empleado* sirve para medir la eficiencia de cada uno de los centros provinciales de la mujer. Es el resultado de dividir el número de consultas atendidas en el centro provincial a lo largo del año por el número medio de empleados que ha tenido ese centro de trabajo en el ejercicio.
- El indicador de eficiencia *coste de la atención por parte de los CMIM* es el resultado de dividir el importe que el IAM ha concedido a los CMIM de cada provincia para subvencionar el coste del personal de estos centros en el ejercicio 2018, por el número de mujeres atendidas por los CMIM en cada provincia.
- El indicador de economía *coste de la atención por violencia sexual* ofrece mide el coste unitario de las intervenciones telefónicas y presenciales realizadas por el servicio municipal de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual. Su cálculo se explica con mayor detalle en los puntos 65 a 0, pero, de forma sucinta, se puede decir que se obtiene como resultado de dividir el número de intervenciones realizadas por el citado servicio municipal y el coste global de este servicio.

CPM	Personal (A)	Consultas atendidas (B)	(B)/(A)
Almería	15	1.791	119,40
Cádiz	15	1.686	112,40
Córdoba	17	3.925	230,88
Granada	15	2.161	144,07
Huelva	16	4.995	312,19
Jaén	18	3.238	179,89
Málaga	19	4.665	245,53
Sevilla	20	3.415	170,75
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>25.876</b>	<b>191,67</b>

Fuente: IAM. Elaboración propia. Cuadro nº 2

El centro de la mujer más eficiente, de acuerdo con el criterio establecido, es el CPM Huelva, que atiende 312 consultas por empleado y que además es el centro que más consultas realiza, en términos absolutos, a lo largo del ejercicio 2018.

#### Coste para el IAM de cada mujer atendida por los Centros Municipales de Información a la Mujer

- 64 Al igual que ocurre en los centros provinciales, en los centros municipales no solo se realiza la actividad de atención a las mujeres. Aun así, se estima como válido el indicador definido, que pone en relación el número de mujeres que han sido atendidas por los CMIM a lo largo del ejercicio 2018 con el importe que el IAM ha destinado a financiar el personal que trabaja en los mismos (cuadro nº 3):

Provincia	Mujeres atendidas por CMIM (A)	Importe aportado a los CMIM por el IAM (B)	Coste atención para el IAM (B)/(A) €
Almería	6.718	636.418	94,73
Cádiz	7.768	1.143.331	147,18
Córdoba	13.105	684.212	52,21
Granada	8.158	983.686	120,58
Huelva	5.855	696.749	119,00
Jaén	8.681	865.212	99,67
Málaga	7.097	1.100.246	155,03
Sevilla	13.608	1.884.135	138,46
<b>Total</b>	<b>70.990</b>	<b>7.993.989</b>	<b>112,61</b>

Fuente: IAM. Elaboración propia. Cuadro nº 3

La horquilla de costes que se obtiene es muy amplia, variando desde el coste alcanzado en la provincia de Córdoba (52,21 € por mujer atendida) hasta el mayor coste obtenido en la provincia de Málaga (155,03 € por cada mujer atendida).

**Coste de la atención por violencia sexual**

65 Mediante subvención excepcional concedida en 2018 se financia el *Servicio municipal de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual* (172.545 €). A través de este programa se ofrece información jurídica y asistencia social y psicológica inmediata a las mujeres del ámbito municipal que han sufrido violencia sexual durante las fiestas populares y en los espacios lúdicos.

Este programa se puso en marcha en diciembre de 2017, pero no comenzaron a prestarse servicios hasta abril de 2018. Por tanto, a efectos de calcular el coste medio por intervención se han tomado como referencia las intervenciones del ejercicio 2019, financiadas con la subvención excepcional concedida en 2018.

En 2019, se han realizado 55 intervenciones de atención telefónica (78 desde la puesta en marcha del servicio) y 14 intervenciones de atención psicológica en crisis presencial (25 desde abril de 2018).

66 Para repartir el importe de la subvención entre los dos tipos de intervenciones (telefónica y presencial), se han seguido los siguientes criterios, partiendo del presupuesto del programa subvencionado:

- El importe de honorarios profesionales se ha asignado tomando como referencia el reparto entre intervención telefónica y presencial que se hace en los pliegos de contratación del expediente que para el mismo objeto se licita en 2020.
- Los importes presupuestados en conceptos de coordinación, formación y gastos de administración y gestión se han repartido al 50% entre los dos tipos de intervención.

67 En el cuadro nº 4 se muestra el coste unitario por tipo de intervención del *Servicio municipal de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual*:

**COSTE UNITARIO SERVICIO ATENCIÓN INMEDIATA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL**

Tipo de intervención	nº intervenciones	Coste (€)	Coste unitario (€)
Telefónica	55	59.396	1.080
Presencial	14	113.150	8.082

Fuente: Informe de Actividad 2019 (AMUVI), Resolución concesión subvención excepcional y PCAP 2019/0008. Elaboración propia.

Cuadro nº 4

De los datos obtenidos se puede concluir que, si bien este servicio cumple con el principio de economía, en el sentido de que los costes de los honorarios profesionales son razonables de acuerdo con el precio de mercado, no puede considerarse eficiente dado su elevado coste unitario.

68 Por otra parte, a lo largo del trabajo realizado se ha puesto de manifiesto que el IAM presta servicios similares a través de distintos instrumentos jurídicos (cuadro nº 5). Con una racionalización de los mismos se obtendría una mayor eficiencia y economía en la gestión.

Denominación servicio	Instrumento jurídico	Adjudicatario/ Beneficiario	Importe (€)	Observaciones
<b>SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MVVG</b>				
Programa de atención psicológica grupal a MVVG en el ámbito municipal (Andalucía Occidental)	Subvención excepcional	Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental	115.000	Licitación en 2020
Programa de atención psicológica grupal a MVVG en el ámbito municipal (Andalucía Oriental)	Subvención excepcional	Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental	75.000	Licitación en 2020
Programa de atención psicológica a Mujeres Menores de Edad VVG en Andalucía"	Subvención excepcional	Asociación Una a una	200.007	Licitación en 2020
Programa de atención psicológica grupal con MVVG, para situaciones de ruptura y dependencia emocional y para la autonomía y el empoderamiento en los CPM y en los CMIM (2 lotes)"	Contrato 2017/53	UTE FUNPSI-FUNCOP (Fundación para la promoción y la práctica de la Psicología, y Fundación española de Psicología y Salud)	159.500 (Lote 1) 261.655 (Lote 2)	
Atención psicológica a mujeres menores edad VVG (provinciales)	8 contratos menores	Varios	88.863	
Itinerarios intervención psicológica grupal MVVG (provinciales)	9 <sup>26</sup> contratos menores	Varios	100.602	
<b>ATENCIÓN A HIJOS DE MVVG</b>				
Programa de atención socio-educativa a menores que viven en centros de atención integral y acogida del IAM	Subvención excepcional	Segramaal S.C.A.	40.605	En 2019 se integra en el exp. 12/98 (AGISE). No consta modif.
Servicio de atención psicológica a hijos de MVVG	Subvención excepcional	Asociación Acción social por la igualdad (AASI)	387.304	Licitación en 2020
Servicio de apoyo psicológico en crisis para hijos de mujeres víctimas mortales de VG	Subvención excepcional	Asociación Acción social por la igualdad (AASI)	129.700	Licitación en 2020
<b>SERVICIOS A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES</b>				
Servicio información jurídica, asistencia legal y atención psicológica para mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía	Contrato 2018/03	Asociación AMUVI	143.900	Hasta agosto de 2018: exp. 2013/29
Servicio de atención inmediata a mujeres víctimas de agresiones sexuales en Andalucía	Subvención excepcional	Asociación AMUVI	172.545	Licitación en 2020
Servicio de Asesoramiento Legal Telefónico (ALT) y On-line	Contrato 2016/05	I.C.A., Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L.	63.112	Encomienda de Gestión a Sandetel en 2019

Fuente: IAM. Elaboración propia

Cuadro nº 5

<sup>26</sup> En Málaga se formalizan tres contratos, uno de ellos para la prestación del servicio en jornada de tarde.

## 6.2.3. Análisis de la accesibilidad

- 69 Analizada la distribución geográfica de los centros provinciales del IAM y de los centros municipales que forman una red de colaboración con el mismo se puede afirmar que los servicios ofrecidos por el IAM son accesibles para un elevado porcentaje de la población andaluza, con independencia de su lugar de residencia.
- 70 El IAM cuenta con centros propios, Centros Provinciales de la Mujer (CPM), en cada una de las capitales de provincia. Además, recibe la colaboración de los CMIM, ubicados en diferentes municipios de la CAA. En 2018 el IAM contaba con la colaboración de 174 CMIM (anexo 6).

La cobertura poblacional del IAM es bastante elevada. Si bien sus centros propios se localizan únicamente en las capitales de provincia, con la red de centros que forman los CMIM abarcan la mayor parte de la población andaluza (cuadro nº 6).

COBERTURA POBLACIONAL DE CPM Y CMIM

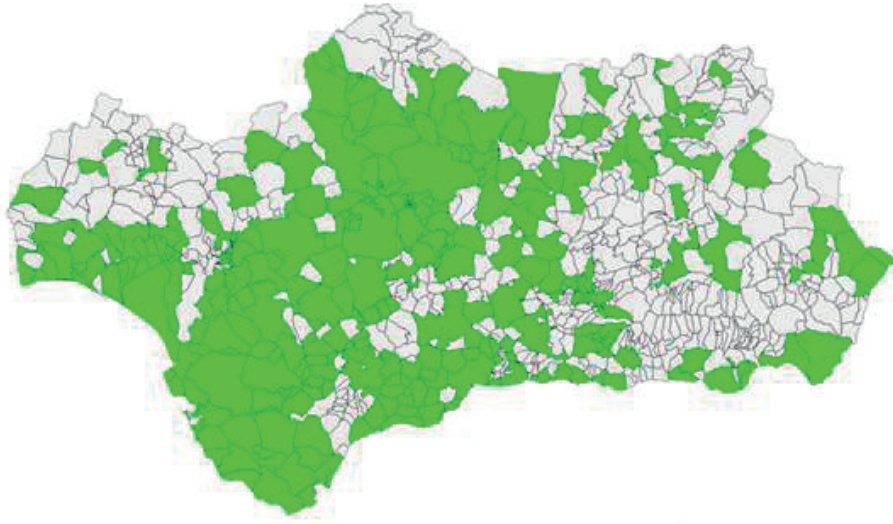
Provincia	Población Mujeres cubierta por CMIM/CPM	Población total mujeres	% cobertura
Almería	272.481	348.021	78%
Cádiz	627.357	627.357	100%
Córdoba	359.250	400.155	90%
Granada	324.612	462.757	70%
Huelva	213.958	262.219	82%
Jaén	224.175	322.550	70%
Málaga	769.874	836.263	92%
Sevilla	847.347	991.188	85%
<b>TOTAL</b>	<b>3.639.054</b>	<b>4.250.510</b>	<b>86%</b>

Fuente: IAM e Instituto Nacional de Estadística (INE). Cuadro nº 6  
Elaboración propia.

- 71 No obstante, como se puede ver en el mapa, determinadas áreas geográficas (como, por ejemplo, la Sierra de Huelva Andévalo-Central, Córdoba Norte, Jaén Norte, Granada Nordeste, Levante-Alto Almanzora, Poniente de Almería, o la Serranía de Ronda) no quedan suficientemente atendidas.



## POBLACIONES ANDALUZAS CON CPM Y/O CMIM



**Fuente:** Datos de CPM y CMIM facilitados por el IAM. Elaboración propia.

**Nota:** aparecen sombreados en verde aquellos municipios que cuentan con un CPM y/o CMIM o pertenecen a una mancomunidad o consorcio en los que hay un CMIM.

Gráfico nº 3

## 7. RECOMENDACIONES

- 72 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones” elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, según se trate de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la agencia auditada.

### *Sobre las cuentas anuales*

- 73 Concluir las gestiones iniciadas al objeto de regularizar las obligaciones pendientes de pago y depurar los saldos de las cuentas extrapresupuestarias. **(Prioridad media) (§§21 y 22)**

*Sobre las subvenciones*

- 74 Agilizar las tareas de comprobación tanto de la documentación aportada para la concesión como de la documentación justificativa y emitir las resoluciones que procedan con la máxima celeridad. Del mismo modo, es preciso agilizar el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación. **(Prioridad media)**
- 75 Iniciar las acciones necesarias para el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios que no hayan cumplido con las condiciones de subcontratación establecidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. **(Prioridad alta) (§32)**

*Sobre el personal*

- 76 Elaborar e implantar los manuales de procedimientos en los que se indiquen las tareas a realizar y las responsabilidades que corresponden a cada puesto de trabajo. **(Prioridad media)**
- 77 Dictar instrucciones al objeto de lograr la homogeneización del contenido de los expedientes de personal y la inclusión de la titulación de los trabajadores en el caso del personal eventual. **(Prioridad media)**
- 78 Tomar las medidas necesarias para mejorar la tasa de absentismo. **(Prioridad media)**

*Sobre la contratación*

- 79 Planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 131.2 de la LCSP. **(Prioridad media)**
- 80 Acudir a procedimientos de contratación abiertos en los supuestos de prestaciones continuadas y recurrentes, de modo que se garanticen los principios recogidos en el artículo 1 LCSP. **(Prioridad media)**
- 81 En la adjudicación de los contratos menores, justificar la elección del contratista en términos de eficiencia, bien a través de la obtención de la oferta económicamente más ventajosa por la comparación entre los presupuestos recabados, bien con otros motivos sustentados por los criterios reconocidos en el artículo 1 de la LCSP. **(Prioridad media)**
- 82 Evitar recurrir a la contratación y/o a los encargos a medios propios para suplir carencias estructurales de personal, debiendo ser solventadas estas últimas a través de la adecuada dotación de las plantillas. **(Prioridad media) (§§53 y 54)**

*Sobre la eficacia, eficiencia, economía y equidad*

- 83 Establecer objetivos e indicadores que permitan medir la eficiencia, la economía y la equidad.

Los indicadores deben basarse en datos que sean útiles para realizar un seguimiento efectivo de los objetivos y que sirvan de forma efectiva para evaluar la eficacia, eficiencia, economía y equidad. **(Prioridad alta)**

- 84 Regular las funciones de los Centros Municipales de Información a la Mujer y otras cuestiones operativas, tales como equipamiento, horarios, cualificación del personal y número de empleados (en función del número de habitantes del ámbito territorial de actuación del centro), etc. **(Prioridad media) (§A.10)**
- 85 Ponderar los recursos destinados a la atención telefónica en función de la estacionalidad y el ciclo diario y horario en el flujo de llamadas, y racionalizar el resto de los servicios prestados, de manera que se consiga una gestión más eficiente garantizando la atención. **(Prioridad alta) (§§65 a 68)**

## 8. APÉNDICES

### 8.1. Conocimiento del entorno de fiscalización

#### 8.1.1. Institutos de la mujer en España

- A.1 El IAM es la principal institución mediante la cual la JA desarrolla sus políticas en materia de igualdad de género.

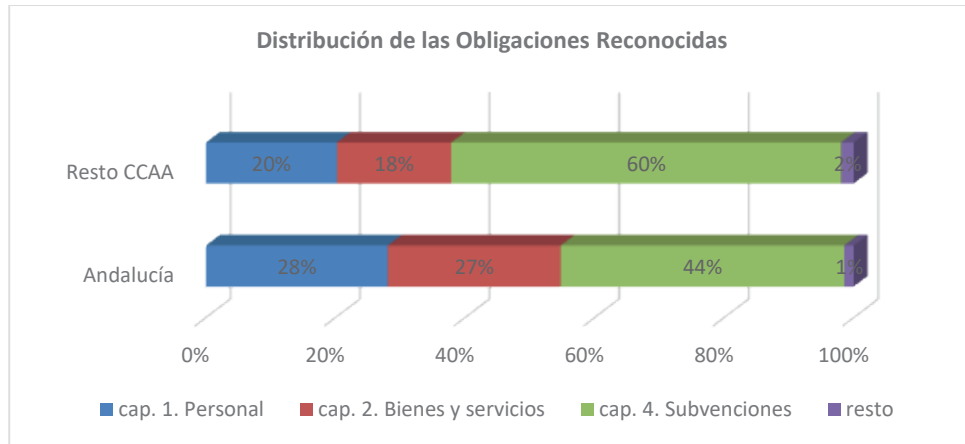
Al igual que la CAA, el resto de comunidades autónomas (CC.AA.) tratan de promover y fomentar la igualdad (facilitar las condiciones para la participación efectiva de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, impulsar políticas activas para el empleo de las mujeres y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación), pero cada una de ellas deposita esta responsabilidad en órganos de distinto tipo (organismos autónomos, direcciones generales de las consejerías competentes en materia de igualdad, centros asesores, secretarías generales, etc.).

- A.2 A efectos de realizar una comparativa de los recursos destinados a la promoción de la igualdad de género por la CAA frente al resto de regiones, se han tomado como referencia aquellas comunidades que, al igual que Andalucía, cuentan con un organismo autónomo (agencia administrativa) para el desarrollo de las políticas de igualdad. Estas son: Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura y País Vasco.
- A.3 Entre las CC.AA. anteriores, Andalucía es la que destina más recursos a su instituto de la mujer en términos absolutos. Si la comparación se realiza en términos relativos (euro gastado/habitante y euro gastado/mujer), el importe destinado por la CAA se sitúa en quinto lugar, pero, aun así, supera el gasto medio relativo (cuadro nº 7).

IMPORTE DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS INSTITUTOS AUTONÓMICOS DE LA MUJER (EN TÉRMINOS RELATIVOS)								€
	Castilla-La Mancha	Extremadura	Aragón	Canarias	Andalucía	País Vasco	Cataluña	Media CCAA
€/Habitante	8,34	6,71	4,51	4,32	<b>3,92</b>	2,61	0,93	<b>3,43</b>
€/Mujer	16,69	13,28	8,90	8,56	<b>7,74</b>	5,08	1,82	<b>6,76</b>

Fuente: INE y Cuentas Generales de las CC.AA. Elaboración propia. Cuadro nº 7

- A.4 En cuanto a cómo distribuyen el gasto los distintos institutos de la mujer, se ha comprobado que Andalucía destina una mayor cuantía a gastos de personal y a la adquisición de bienes y servicios y un menor importe a la actividad de concesión de subvenciones (gráfico nº 4):



Fuente: Cuentas Generales de las CC.AA. Ejercicio 2018. Elaboración propia.

Gráfico nº 4

### 8.1.2. Estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Mujer

- A.5 El IAM es una agencia administrativa adscrita durante el ejercicio 2018 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales<sup>27</sup>.

El Instituto fue creado, mediante Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de presupuestos de la CAA, como organismo autónomo de carácter administrativo, y, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), fue transformado en agencia administrativa.

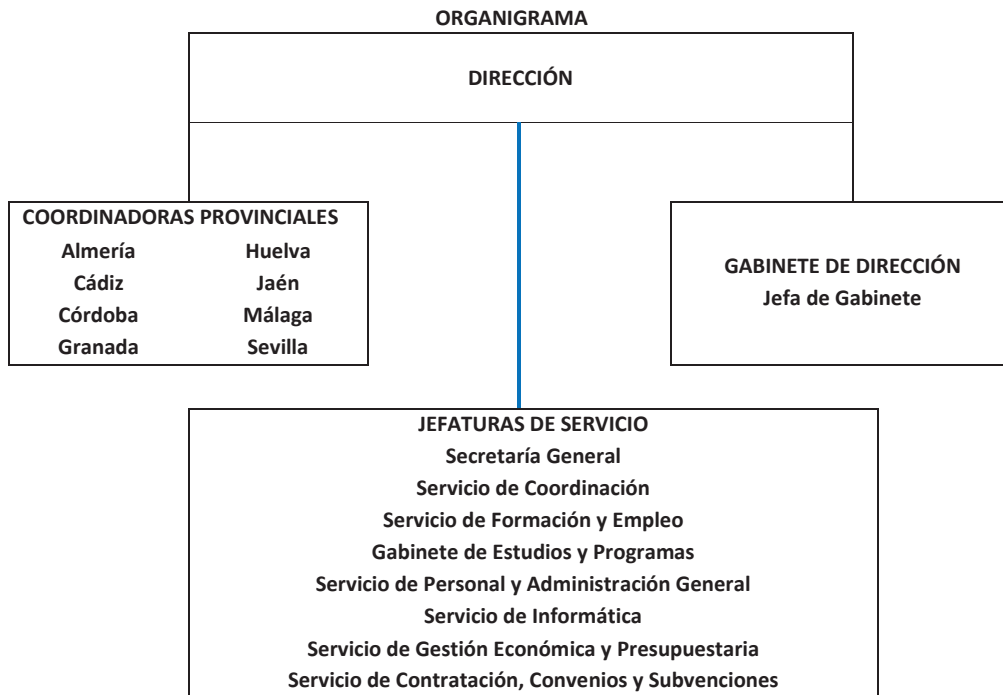
- A.6 De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1988 de creación del IAM y de las competencias atribuidas al mismo mediante Decreto 209/2015 (**\$7**), se establecieron para el ejercicio 2018 los siguientes objetivos estratégicos del Programa Presupuestario 32G "Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres", único programa gestionado por el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 1) Promover la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía y aplicar la transversalidad de género en las políticas públicas.
- 2) Avanzar en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como garantizar y reforzar el sistema integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en Andalucía.

Estos dos objetivos estratégicos se desarrollan en varios objetivos operativos y actividades a realizar para lograr los mismos (anexo 5).

- A.7 Para llevar a cabo sus competencias y las actividades necesarias para lograr los objetivos presupuestarios, el IAM cuenta al inicio del ejercicio 2018 con 207 empleados, organizados de la siguiente manera:

<sup>27</sup> Mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, se adscribe a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.



Fuente: IAM

Gráfico nº 5

- A.8** La estructura orgánica del Instituto está compuesta en sus servicios centrales por la persona titular de la Dirección, un Gabinete de Dirección y una Secretaría General. Asimismo, existe en cada provincia una Dirección Provincial que ejerce en su ámbito territorial la representación institucional de la agencia, así como las competencias y funciones atribuidas a la misma.

Además, el IAM dispone, para el desarrollo de sus actividades, de las siguientes unidades administrativas: Coordinación, Formación y Empleo y Gabinete de Estudios y Programas; y como unidades de apoyo dependientes de la Secretaría General: Personal y Administración General, Informática, Gestión Económica y Presupuestaria, y Contratación, Convenios y Subvenciones.

- A.9** La estructura provincial del Instituto está formada por los ocho **Centros Provinciales de la Mujer**, ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. Son los órganos encargados de la información y atención directa a las mujeres, así como de la organización y desarrollo de las distintas actividades en los ámbitos psicológicos, sociales, culturales, etc.

En su funcionamiento, los CPM siguen las directrices marcadas por los Servicios Centrales del IAM, aunque se les concede cierto grado de autonomía y, además de realizar las actividades o campañas que se decidan desde servicios centrales, pueden proponer la realización de actividades propias, que deben ser autorizadas por los servicios centrales para su ejecución.

- A.10** Por otra parte, en la actividad desarrollada por el IAM colaboran los **Centros Municipales de Información a la Mujer**, financiados parcialmente por el IAM. Estos centros conforman una red de servicios a nivel territorial, a través de las entidades locales andaluzas, y se ubican en municipios y en entidades supramunicipales (mancomunidades, consorcios).

Desde los mismos, se articula una intervención global dirigida a mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación. Además, se realizan programas específicos de desarrollo personal, y asesoramiento jurídico.

Pese a actuar en coordinación con el IAM y formar parte de la red de servicios que ofrece el instituto, carecen de regulación, más allá de lo establecido en las BBRR de las subvenciones que anualmente se destinan a cofinanciar sus gastos de personal.

- A.11** Por último, a través de subvenciones, el IAM también financia íntegra o parcialmente programas desarrollados por asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro, para prestar servicios a las mujeres VVG y a aquellas que se encuentran en riesgo de exclusión social.

## **8.2. Subvenciones**

- A.12** La actividad de concesión de subvenciones es, desde el punto de vista cuantitativo, la de mayor relevancia, dado que el importe de las obligaciones reconocidas que se destina a otorgar subvenciones asciende a 14.456 m€ en el ejercicio 2018, lo que supone el 44% del presupuesto ejecutado.

No obstante, el grado de ejecución de este capítulo es del 61%, inferior a la ejecución del presupuesto total del IAM (71%) y a la ejecución del presupuesto de la JA (95%).

La baja ejecución está parcialmente explicada por la financiación procedente del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, 4.350 m€ con destino a la concesión de subvenciones (de un total de 5.850 m€). Al generarse el crédito en el mes de diciembre, la ejecución es nula en el ejercicio 2018.

Tampoco se han reconocido obligaciones sobre los créditos financiados con Fondo Social Europeo (3.268 m€).

- A.13** Pese a contar el IAM con dos aplicaciones para la gestión de subvenciones (SOLICITA e INCENTIVA) y haberse solicitado de forma reiterada por el equipo de auditoría, tanto el registro de solicitudes de subvenciones (aceptadas y rechazadas) en el ejercicio 2018, como el registro de subvenciones concedidas (con unas indicaciones mínimas: orden reguladora, beneficiario, fecha de concesión, importe pagado, importe justificado, etc.), esta información no ha sido facilitada.

Por tanto, se desconoce el número de solicitudes de ayudas desestimadas en el ejercicio 2018.

La población de subvenciones ha sido obtenida de la Base de Datos de Subvenciones y de GIRO (sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la JA).

- A.14** La amplitud de la población de las subvenciones concedidas por el IAM durante el ejercicio 2018 (838 ayudas) ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado el muestreo de auditoría (muestreo aleatorio simple y muestreo por unidad monetaria) con el objeto de proporcionar una base razonable para extraer conclusiones.

Las subvenciones seleccionadas, cuyo importe representa el 24% del importe concedido en el ejercicio 2018, se muestran en el anexo 3.

También han sido objeto de fiscalización, los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores. De una población de 56 expedientes y 457 m€, se ha seleccionado una muestra que representa el 54% del importe pendiente de justificación.

**A.15** Además de los incumplimientos señalados en el apartado de Fundamento de la opinión con salvedades, se ponen de manifiesto a continuación otras incidencias detectadas en los expedientes de subvenciones:

*Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva<sup>28</sup>*

**A.16** En la línea 1, *Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género*, se han detectado las siguientes incidencias en los expedientes que han sido objeto de análisis (anexo 3):

- a. No se ha justificado el gasto ni se ha iniciado el procedimiento de reintegro para dos de los proyectos subvencionados.
- b. Se han producido errores en los cálculos que han tenido como consecuencia que un proyecto reciba un importe mayor (en cuantías poco significativas) al que correspondería de acuerdo con la valoración del mismo llevada a cabo por el IAM.
- c. En 12 de los expedientes revisados la fecha de entrada de las solicitudes en el registro es posterior a la fecha límite de presentación.
- d. En uno de los expedientes fiscalizados, el anexo de aceptación y reformulación del presupuesto se presenta fuera de plazo.

Respecto a los libramientos pendientes de justificar, no consta que se haya justificado ni que se haya iniciado el procedimiento de reintegro del expediente 16.CC1-26<sup>29</sup>.

**A.17** En la línea 2, *Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social*, se han detectado las siguientes incidencias (anexo 3):

- a. Incumplimiento del plazo de 10 días hábiles para la aceptación y reformulación del presupuesto en dos de los expedientes.
- b. No es posible que los beneficiarios cumplan con el requisito de publicidad establecido en las BBRR, según el cual “se debe hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer”, ya que, por la demora en la tramitación (**§31**), la concesión se resuelve en diciembre, cuando está a punto de cumplir el plazo de ejecución del proyecto.

<sup>28</sup> Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 125 de 01/07/2016).

<sup>29</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



- c. Se ha detectado una práctica habitual entre las asociaciones consistente en enviar, bien los documentos de solicitud<sup>30</sup>, bien los documentos de justificación en el plazo requerido, pero sin adjuntar la documentación obligatoria. De esta forma, consiguen tener más tiempo para preparar la información requerida por el IAM.

Esta praxis tiene como consecuencia una mayor demora en la tramitación de las ayudas.

**A.18** En la línea 3, *Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género*, se han detectado incumplimientos de varios apartados de las bases reguladoras (anexo 3):

- a. En un tercio de los expedientes revisados se compensan conceptos del presupuesto. Este hecho supone el incumplimiento del apartado 5.c.2º del Cuadro Resumen de las BBRR.
- b. Se incumple el plazo de Justificación del pago (3 meses desde el fin del plazo de ejecución), establecido en punto 24.a).2º del Cuadro Resumen de las BBRR en cuatro de los 15 expedientes analizados.
- c. Un error en la valoración de uno de los proyectos, al ser considerado de ámbito regional en lugar de interprovincial, ha provocado que el importe concedido se haya visto aumentado indebidamente en 400 €.

*Subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva*

**A.19** En la línea 2 de la Orden de 28 de junio de 2016, *Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo*, se han detectado las siguientes incidencias (anexo 3):

- a. El plazo de resolución de la ayuda supera los tres meses desde la solicitud en el 33% de los expedientes revisados (5 de 15). Solo en uno de ellos consta una memoria que justifica la demora en la tramitación del expediente.
- b. Con carácter general, no consta la comprobación de la situación tributaria de las solicitantes. En el 73% de los expedientes revisados no constan las copias de las declaraciones de Patrimonio e IRPF, ni la declaración responsable de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior ni del patrimonio.

**A.20** En la línea 3, *Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer*, se ha detectado que, con carácter general, no se realizan inspecciones físicas para comprobar algunos de los requisitos que, de acuerdo con lo dispuesto en las BBRR, deben cumplir los CMIM: espacios adecuados y suficientes, constancia de la colaboración del IAM en la rotulación de los edificios donde se ubican los CMIM.

Las comprobaciones, cuando existen, son aleatorias y se realizan por los trabajadores de los CPM cuando son invitados a actividades organizadas por los CMIM en sus instalaciones.

<sup>30</sup> Se requiere subsanación al 72% (160 de 221) de las solicitudes presentadas

**A.21** En las *ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género que participen en cursos de Formación Profesional para el empleo*, reguladas por la Orden de 27 de septiembre de 2017, se han detectado las siguientes irregularidades:

- a. En el 71% de los casos (12 de 17) el certificado bancario no indica que la beneficiaria sea titular exclusiva de la cuenta, a pesar de que el punto 14.1 del cuadro resumen establece que debe presentarse, entre la documentación acreditativa, certificado bancario, como persona titular exclusiva de la cuenta bancaria.
- b. En dos de los expedientes revisados, las solicitudes se presentan con posterioridad al plazo establecido en el punto 11.a) del cuadro resumen: 60 días naturales desde el inicio del curso.

**A.22** No consta que se hayan aportado las facturas para justificar las subvenciones concedidas a las *Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género* (línea 1) y *la realización del Programa Univergem* (línea 2) (Orden de 10 de octubre de 2018)

Si bien la modalidad establecida para la justificación es la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los cuadros resumen aparecen marcadas las opciones documentos originales y fotocopias compulsadas.

No parece necesario que se aporten los documentos justificativos del gasto, cuando la modalidad de justificación es la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. No obstante, deberían corregirse las BBRR para evitar esta incongruencia.

**A.23** Se han detectado dos errores relacionados con la justificación de las subvenciones concedidas a las Universidades para la promoción de la igualdad de Género (línea 1 de la Orden de 10 de octubre de 2018):

- a. En la resolución, de 18 de diciembre de 2019, *de justificación y declaración de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención concedida* a una de entidades beneficiarias, se comete un error en un cálculo que tiene como consecuencia una minoración del gasto debidamente justificado en 2.080 € (7% del importe de la subvención), perdiendo la Universidad el derecho a su cobro.

Pese a notificarse por parte del equipo de auditoría este error al IAM, y estando el expediente aún en fase de alegaciones, no se ha corregido el mismo.

- b. Se admite como gasto justificado un importe que superaba al presupuestado en una partida en 217 €. Las BBRR permiten compensar gastos hasta un máximo del 20% del presupuesto siempre que previamente se haya solicitado y autorizado. Al no haberse autorizado la compensación, no debería haberse admitido dicho importe como gasto justificado.

### **8.3. Personal**

**A.24** El área de personal es de gran importancia en el IAM, si se atiende al importe de obligaciones reconocidas que la agencia registra en el capítulo 1 del presupuesto de gastos en el ejercicio 2018 (9.268 m€), que representa el 28% del presupuesto ejecutado.

- A.25** De acuerdo con los datos extraídos de la aplicación de gestión de recursos humanos SIRhUS, a 31 de diciembre de 2018 la agencia dispone de 204 efectivos reales, distribuidos entre personal laboral (58%), funcionario (37%) y eventual (5%). A estos hay que añadir, como alto cargo, la figura de la Directora del IAM.

Estos efectivos prestan sus servicios en distintos centros: Dirección Sevilla (69 efectivos), Centros de la Mujer existentes en cada una de las provincias andaluzas (con una media de 17 efectivos por centro) y Centro Carmen de Burgos de Baeza (2 efectivos).

Al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad en esta área, se han seleccionado 38 trabajadores de los 219 que han prestado servicios en el IAM durante el ejercicio 2018 (17%). Además, la muestra de trabajadores para el análisis de los procedimientos de acceso y de las bajas producidas en el ejercicio alcanza el 36% y el 45%, respectivamente.

- A.26** Del análisis realizado de la plantilla presupuestaria, RPT y efectivos reales, se puede concluir que la plantilla presupuestaria se ajusta adecuadamente a la RPT, aunque destaca el bajo nivel de cobertura del grupo A2-C1, un 48%.

En relación con los efectivos reales, se alcanza el 88% de las plazas dotadas. Si bien este porcentaje de ocupación se considera razonable, destaca el bajo nivel de ocupación (39%) de las plazas dotadas para los grupos C1 y C2 (9 de 23 plazas ocupadas)

Por otro lado, se estima excesivo el peso relativo del personal laboral (51% de los puestos de la RPT y 57% de los efectivos reales). Dada la actividad propia del IAM, en el que la gestión subvencional es principal, no resulta adecuado mantener estos altos niveles de laborización, dado que esta función está vedada a este tipo de empleado público y reservada a personal funcionario, sin perjuicio de las actividades de colaboración o impulso de expedientes.

- A.27** En cuanto a la distribución del personal por sexos, se observa un elevado Índice de presencia relativa entre hombres y mujeres (IRPHM)<sup>31</sup>.

Entre el personal de la JA, existe una feminización en aquellas consejerías asociadas a los estereotipos de género femenino como la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, donde la representación de la mujer alcanza un IPRHM de 1,42 entre el personal funcionario y de 1,47 en el personal laboral, o las consejerías competentes en educación y salud. Esta feminización del personal se ve agudizada en el IAM, con un IPRHM de 1,58 (1,41 para el personal funcionario y 1,65 para el personal laboral), donde las mujeres representan el 79% del personal.

- A.28** A efectos de completar el análisis realizado sobre el área de personal, se ha calculado la tasa de absentismo en el IAM, que durante el ejercicio fiscalizado se eleva al 6,3% de las horas pactadas

<sup>31</sup> Índice de presencia relativa entre hombres y mujeres: responde a la fórmula  $IPRHM = ((M-H)/(M+H))+1$ , donde M es el número total de mujeres y H el número total de hombres. La paridad se corresponde con un valor del IPRHM igual a 1, mientras que un 60% de hombres tendría por resultado un valor de 0,80 y un 60% de mujeres, un valor de 1,20. De esta manera, los valores del índice entre 0 y 0,80 corresponden a una situación de desequilibrio por mayoría de hombres; entre 0,80 y 1, de mayoría de hombres pero dentro de los límites de representación equilibrada; entre 1 y 1,20, reflejarían una mayoría de mujeres pero dentro del equilibrio; y por último, valores entre 1,20 y 2, representan desequilibrio por mayoría de mujeres.

efectivas anuales. Este porcentaje supera tanto la tasa de absentismo laboral de Andalucía (4,8%) como la de España (5,3%).

El absentismo en el IAM se concentra en el personal laboral, especialmente en las categorías inferiores (IV y V).

#### 8.4. Contratación

A.29 El examen del área de contratación se ha realizado sobre los expedientes en ejecución durante el ejercicio 2018, adjudicados en el propio ejercicio 2018 o en ejercicios anteriores, incluyendo la contratación menor.

En el cuadro nº 8 se muestra el resumen, por procedimiento de adjudicación y tipo de contrato, de los expedientes en ejecución durante el ejercicio 2018:

#### CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2018

PROCEDIMIENTO/ TIPO CONTRATO	m€									
	Obras		Servicios		Suministros		Gestión Servicio Público		Total	
	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*
<b>Abierto</b>	-	-	14	3.398	1	94	1	36.315	16	39.807
<b>Negociado</b>	-	-	3	83	-	-	-	-	3	83
<b>Acuerdo Marco</b>	-	-	-	-	1	224	-	-	1	224
<b>TOTAL MAYORES</b>	-	-	<b>17</b>	<b>3.481</b>	<b>2</b>	<b>318</b>	<b>1</b>	<b>36.315</b>	<b>20</b>	<b>40.114</b>
<b>Menor**</b>	<b>4</b>	<b>47</b>	<b>91</b>	<b>941</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	-	-	<b>96</b>	<b>993</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>47</b>	<b>108</b>	<b>4.421</b>	<b>3</b>	<b>323</b>	<b>1</b>	<b>36.315</b>	<b>116</b>	<b>41.107</b>

Fuente: IAM. Elaboración propia.

Cuadro nº 8

\*Importe de adjudicación, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

\*\*Se incluyen solo aquellos contratos menores cuyo importe de adjudicación es superior a 5.000 € (se incluye un único expediente de importe menor por coincidencia en el objeto del contrato).

A.30 Se han detectado divergencias entre la información facilitada por el IAM, utilizada para seleccionar los expedientes a analizar, y la recabada del Registro de Contratos, por lo que no se puede concluir sobre la integridad de la población de los contratos.

A.31 La selección de la muestra de contratos no menores se ha realizado mediante muestreo por unidad monetaria. En el caso de los contratos menores, se ha aplicado el mismo procedimiento de muestreo a aquellos contratos cuyos importes superaban los 5.000 € y, además, se han seleccionado algunos contratos de forma subjetiva.

En el cuadro nº 9 se recoge el resumen de la muestra fiscalizada y su representatividad respecto de la población. En el anexo 4 se incluye la relación de contratos que integran la muestra y las incidencias detectadas en cada uno de ellos.

## CONTRATOS FISCALIZADOS

PROCEDIMIENTO/ TIPO CONTRATO	Obras		Servicios		Suministros		Gestión Servicio Público		Total		% Alcance	
	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*	Nº	Imp.*
Abierto	-	-	7	2.346	-	-	1	36.315	8	38.661	50	97
Negociado	-	-	1	36	-	-	-	-	1	36	33	44
Acuerdo Marco	-	-	-	-	1	224	-	-	1	224	100	100
<b>TOTAL MAYORES</b>	-	-	<b>8</b>	<b>2.382</b>	<b>1</b>	<b>224</b>	<b>1</b>	<b>36.315</b>	<b>10</b>	<b>38.921</b>	<b>50</b>	<b>97</b>
Menor	1	5	32	380	-	-	-	-	33	385	34	39
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>2.762</b>	<b>1</b>	<b>224</b>	<b>1</b>	<b>36.315</b>	<b>43</b>	<b>39.306</b>		
<b>% ALCANCE</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>37</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>69</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>37</b>	<b>96</b>		
	<b>5</b>											

Fuente: IAM. Elaboración propia.

Cuadro nº 9

\*Importe de adjudicación, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

A.32 Se ha comprobado que, a la fecha de realización de los trabajos de campo, los datos de contacto de la entidad que figuran en el perfil del contratante no están actualizados (art. 63.2 LCSP).

A.33 Del análisis de la muestra de expedientes de contratación se desprenden las siguientes incidencias:

A.34 En el año 1998 se adjudicó el contrato para la prestación del *Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género*, que ha supuesto en el ejercicio 2018 un gasto de 6,04 M€.

La tramitación de este expediente se realizó por vía de urgencia, sin que se justificase la utilización de dicho procedimiento.

La tramitación de urgencia sólo se justifica por la existencia de una necesidad inaplazable o cuando sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, requisitos que no se cumplen cuando se está ante circunstancias previsibles.

Este procedimiento implica una reducción de plazos que afecta negativamente al principio de concurrencia, especialmente en cuanto al tiempo para presentar ofertas.

A.35 Determinados expedientes tienen alguna de las siguientes deficiencias (anexo 4):

- En uno de los contratos fiscalizados no se motiva la necesidad del contrato (art. 22.1 y 109.1 TRLCSP)
- No consta el nombramiento por el órgano de contratación de los miembros de la Mesa de Contratación para seis de los contratos analizados (art. 320.3 TRLCSP y 326.4 LCSP).
- En tres casos el plazo para la presentación de proposiciones es inferior al establecido en el artículo 159 TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- En dos de los expedientes la mesa de contratación, que realiza la propuesta de adjudicación, está integrada por uno de los miembros del comité de expertos. Esto contraviene lo que expresa en su informe 34/09, de 25 de septiembre, la Junta consultiva de contratación: "El comité de expertos no debe estar integrado en el órgano proponente del contrato, de manera que la valoración de tales criterios no esté influida por quien propone la adjudicación del contrato".

- e. En uno de los contratos se supera el plazo máximo de dos meses, establecido por el artículo 161.2 TRLCSP, para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones.
- f. En dos expedientes no se incluye la comunicación a los licitadores excluidos de los extremos establecidos legalmente (art. 151.4 TRLCSP).
- g. En la mitad de los expedientes revisados no se adjuntan memorias, informes ni otra documentación que acrediten la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.
- h. En facturas relativas a la ejecución de tres de los contratos fiscalizados no consta la conformidad<sup>32</sup>.

#### Contratación menor

**A.36** La agencia no ha adoptado las previsiones oportunas para adecuar la gestión contractual a los principios legales del artículo 1 de la LCSP y a lo dispuesto en materia de duración contractual en el artículo 28, para atender una necesidad recurrente, permanente y previsible como es el *servicio de impresión para las sedes del IAM*. Así, se ha producido una concatenación de contratos menores durante 18 meses, por un importe total de 41.400 € (cuadro nº 10).

Nº exp	Adjudicatario	Imp. Adj (€)	Periodo
36/2017	GM Technology SL	4.436	Enero-marzo 2017
2017/08	GM Technology SL	17.500	Abril-noviembre2017
29/2018	Mincoh Toner SL	2.518	Diciembre 2017
30/2018	Mincoh Toner SL	5.700	Enero-febrero 2018
2018/36579	Mincoh Toner SL	4.182	Marzo- abril 2018
2018/76150	Gestion Muca Patrimonial	7.064	1 mayo-15 junio 2018

Fuente: Perfil del contratante. Elaboración propia

Cuadro nº 10

En el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere al artículo 1 de la ley de contratos.

**A.37** Se han detectado adjudicaciones de contratos de forma directa a distintos proveedores, sin atender a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP en relación con el objeto del contrato<sup>33</sup>:

- Expedientes de "Atención psicológica mujeres menores de edad víctimas de violencia de género": el IAM formaliza un contrato menor con el mismo objeto por cada una de las provincias andaluzas que adjudica en la misma fecha (19/06/2017). El importe global de estos ocho menores alcanza un importe de adjudicación sin IVA de 88.863 €.

<sup>32</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>33</sup> Artículo 86.2 TRLCSP: *No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*

- Expedientes de "Itinerarios intervención psicológica grupal mujeres víctimas de violencia de género": el IAM formaliza nueve contratos menores para siete provincias<sup>34</sup> adjudicados en fechas próximas entre sí. El importe total de adjudicación es de 100.602 €.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en diversos informes (31/2012, 86/2018, 1/2009 y 15/2016) se pronuncia en el sentido de que *existe fraccionamiento del objeto del contrato siempre que se divida éste con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, y ello, aunque se trate de varios objetos independientes, si entre ellos existe la necesaria unidad funcional u operativa. Correlativamente, no existirá fraccionamiento siempre que se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad.*

A tenor de lo anterior, se ha producido un fraccionamiento de contrato, ya que el objeto del contrato es idéntico en todos los contratos menores adjudicados para cada una de las provincias.

Sí habría sido acorde a la norma, la licitación de un solo contrato dividido en lotes por cada una de las provincias. De esta manera, se llevaría a cabo el procedimiento con todas las garantías, cumpliendo con los principios de publicidad y concurrencia y facilitando que la adjudicación pudiese recaer en pequeñas empresas o en personas físicas.

**A.38** Otras incidencias detectadas en la contratación menor son (anexo 4):

- Tramitación incorrecta del expediente de contratación en cuatro de los siete contratos menores a los que les es de aplicación la LCSP: la prestación se ejecuta sin la previa autorización del gasto.  
Cuando se recibe la factura del acreedor es cuando se incorporan al expediente todos los documentos exigidos por el artículo 118 LCSP.
- Un expediente no ha sido informado a la Cámara de Cuentas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 335 LCSP.
- Falta de publicidad en el perfil del contratante de la información relativa a dos contratos menores<sup>35</sup> (art. 63.4 LCSP).
- No se justifica la elección del contratista en términos de eficiencia.
- En las contrataciones realizadas para la impartición de talleres y seminarios en las distintas provincias:
  - no se concreta el plazo de ejecución en algunos de los contratos;
  - tienen un nivel de ejecución bajo (media: 47%);
  - se facturan sesiones realizadas con anterioridad a la formalización del contrato;
  - diferencias entre las sesiones facturadas y las sesiones que se incluyen en los informes que se adjuntan;
  - no constan todos los informes que se deben adjuntar a las facturas;
  - en algunos informes no consta la conformidad de la dirección de los trabajos.

<sup>34</sup> En Málaga se formalizan tres contratos, uno de ellos para la prestación en jornada de tarde. En la provincia de Cádiz no se desarrollan estos itinerarios.

<sup>35</sup> Aunque uno de los expedientes fue adjudicado en 2017 y, por tanto, no le es de aplicación la LCSP, la adjudicación debía haber sido igualmente publicada, en el perfil del contratante o por otro medio (art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

## 8.5. Análisis de la eficacia, eficiencia, economía y accesibilidad

### 8.5.1. Establecimiento de objetivos e indicadores y seguimiento de los mismos

**A.39** En el programa presupuestario que gestiona el IAM en 2018 (“Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres”) se establecen objetivos estratégicos y se determinan objetivos operativos y actividades. Por último, para evaluar el grado de cumplimiento del programa se definen indicadores.

Por otra parte, el IAM también establecen indicadores en su Carta de Servicios, pero estos no han sido objeto de cuantificación en 2018. (**§§ 56 y 57**)

**A.40** Los únicos indicadores que el IAM ha establecido y medido para evaluar el cumplimiento de sus objetivos en el ejercicio 2018 son los incluidos en la memoria de cumplimiento del programa presupuestario.

Estos indicadores únicamente miden la eficacia, sin que hayan establecido otros indicadores que tengan en cuenta los recursos utilizados para llevar a cabo las actividades. Es decir, el IAM no evalúa el grado de economía y eficiencia con que realiza las actividades.

**A.41** Tampoco se han evaluado indicadores de tipo porcentual que pongan de manifiesto en qué grado se han atendido las demandas de las mujeres para los distintos servicios prestados por el IAM. Sirva como ejemplo el número de personas atendidas en los CPM o en los CMIM respecto a las solicitadas o el número de personas formadas en cierta materia respecto a las solicitudes de formación recibidas<sup>36</sup>.

**A.42** Aunque buena parte de los indicadores del programa presupuestario están desagregados por sexo, en la memoria de cumplimiento de objetivos los indicadores cuyo grado de ejecución alcanzan el 100% se consideran cumplidos, aunque no se alcancen las cuantías previstas para hombres o mujeres.

**A.43** Por otra parte, se debe señalar que solo se han definido indicadores de resultado e indicadores de realización, pero no se han establecido indicadores de impacto.

De acuerdo con la *Guía para el análisis de la evaluabilidad previa de los planes de carácter estratégico* (editada por el Instituto Andaluz de Administración Pública en 2017), los indicadores se pueden clasificar en:

- Indicadores de realización: son aquellos que describen o miden el desarrollo de las actividades.
- Indicadores de resultado: miden los efectos inmediatos de las intervenciones públicas, de sus programas, medidas y acciones.
- Indicadores de contexto y de impacto: los indicadores de contexto describen y miden la situación de la realidad en la que se quiere intervenir (situación de partida). Son los mismos con los que se van a medir los efectos de la acción pública (serán la referencia para valorar el impacto).

<sup>36</sup> Sí se incluyen algunos indicadores de este tipo en la Carta de Servicio del IAM, pero no han sido evaluados en el ejercicio 2018.



En definitiva, del seguimiento y evaluación de los indicadores del IAM no es posible concluir sobre el impacto que sus actividades tienen en la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.

**A.44** En cuanto al seguimiento que se hace de los objetivos, si bien el IAM realiza un análisis del cumplimiento de objetivos e indicadores en la memoria de cumplimiento de objetivos y justifica las desviaciones que se han producido, no se realiza un análisis en profundidad ni se proponen mejoras para evitar que en ejercicios siguientes se sigan produciendo desviaciones.

**A.45** Durante el trabajo de campo se han analizado los indicadores establecidos en el programa presupuestario. Para ello, se ha solicitado y analizado la documentación que justifica la cuantía alcanzada por los mismos.

No obstante, este análisis se ha visto dificultado porque la agencia no ha aportado información, o esta no se ha considerado evidencia suficiente de los resultados alcanzados, para el 50% de los indicadores.

Respecto a los indicadores en los que se ha podido verificar la cuantía alcanzada, se han producido divergencias respecto a lo afirmado por el IAM en siete casos (cuadro nº 11).

## INDICADORES (OBJETIVO ESTRATÉGICO 1)

Obj. Op.	Nº ind	Denominación indicador	Tipo ind. (1)	No doc. (2)	Difer. (3)
1	1	Formación en género al personal de las Unidades de Igualdad de la JA	Resultados		x
	2	Informes de impacto de género en la normativa	Resultados		x
	3	Empresas requeridas por publicidad sexista	Resultados	x	
	4	Cursos de formación y perfeccionamiento del personal	Realización		
	5	Quejas presentadas ante el Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista	Realización	x	
	6	Buenas prácticas detectadas en publicidad por contenidos no sexistas	Realización		
	7	Actuaciones para la integración de la perspectiva de género	Realización	x	
2	8	Formación en género del profesorado de primaria y secundaria	Resultados	x	
	9	Formación en género de las personas pertenecientes a las AMPAs y otras de la comunidad educativa	Resultados	x	
	10	Niñas y niños beneficiarios de acciones de coeducación	Resultados	x	
	11	Acciones de formación y sensibilización en igualdad en el ámbito educativo	Realización	x	
	12	Campañas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres	Realización	x	
3	13	Personas formadas en planes de igualdad	Resultados		x
	14	Entidades adscritas a la red de entidades conciliadoras en Andalucía	Resultados		
	15	Buenas prácticas seleccionadas en relación con la marca de excelencia	Realización		
	16	Actividades formativas en gestión empresarial desde la perspectiva de género	Realización		
	17	Mujeres víctimas de violencia de género que participan en actuaciones de formación profesional para el empleo (FPE)	Realización		x
	18	Actuaciones realizadas para la creación de una red de entidades conciliadoras en Andalucía	Realización		
4	19	Mujeres Asociadas	Resultados	x	
	20	Asociaciones y federaciones de mujeres del programa ASOCIA	Resultados	x	
	21	Informes y dictámenes del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres	Resultados	x	
	22	Subvenciones concedidas a Asociaciones de mujeres para proyectos de igualdad	Realización		
	23	Mujeres participantes en seminarios provinciales de mujeres asociadas	Realización	x	
	24	Sesiones Plenarias del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres	Realización		x
	25	Reuniones de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres	Realización		x
	26	Medios de difusión de la campaña "8 de marzo"	Realización	x	
	27	Premios Meridiana concedidos	Realización		
5	28	Mujeres atendidas en el Programa de atención a mujeres inmigrantes	Resultados	x	
	29	Beneficiarias del Programa de atención a madres jóvenes	Resultados	x	
	30	Beneficiarias del Programa de atención a mujeres reclusas	Resultados	x	
	31	Beneficiarias del Programa de atención a mujeres en riesgo de exclusión social	Resultados	x	
	32	Mujeres atendidas por prostitución y tráfico sexual	Resultados	x	
	33	Subvenciones concedidas	Realización		
6	34	Llamadas al "Teléfono de información a la mujer (900)"	Resultados		
	35	Personas atendidas en los Centros Provinciales de la Mujer	Resultados		
	36	Llamadas transferidas al teléfono 900 desde el 112 y 016	Realización		x
	37	Fondos documentales adquiridos para el Centro de Documentación "María Zambrano"	Realización		
	38	Visitas a la página web del IAM	Realización	x	
<b>TOTAL</b>			<b>38</b>	<b>19</b>	<b>7</b>
				<b>50%</b>	<b>18%</b>

Fuente: IAM. Elaboración propia.

Cuadro nº 11

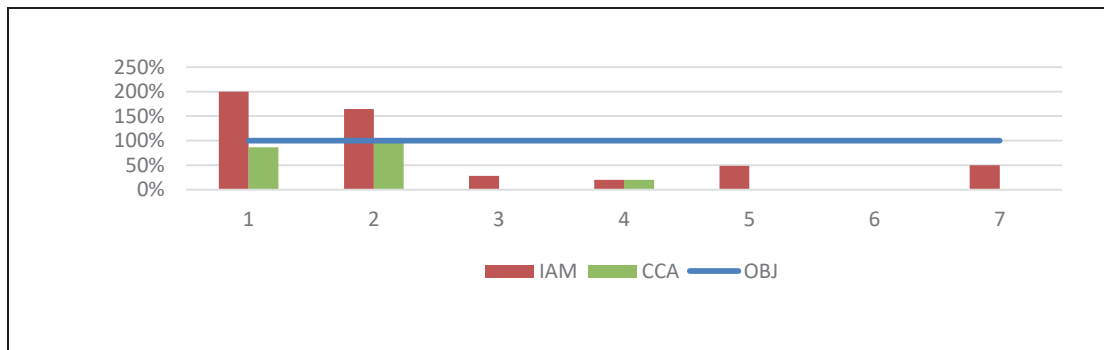
- (1) Tipo de indicador (según memoria de cumplimiento de objetivos 2018): de resultados o de realización.  
 (2) El IAM no ha aportado documentación justificativa de la cuantía alcanzada por el indicador o esta no ha sido considerada válida por el equipo de auditoría.  
 (3) La cuantía calculada por el equipo de auditoría, de acuerdo con la documentación aportada, difiere de la indicada por el IAM

## 8.5.2. Análisis de la eficacia

A.46 Para medir la eficacia, se han analizado los indicadores incluidos en la Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018.

**Objetivo 1.1. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas e imagen y medios de comunicación**

A.47 No se ha cumplido este objetivo puesto que, de los siete indicadores establecidos para evaluarlo, solo dos se acercan a la cuantía prevista. Si bien el IAM ha dado por alcanzados estos dos indicadores, tras el análisis efectuado por la CCA, se ha podido comprobar que ninguno de los dos alcanza el 100% de ejecución. El resto de indicadores no superan el 50% de su cumplimiento. Uno de los indicadores no ha sido ejecutado.



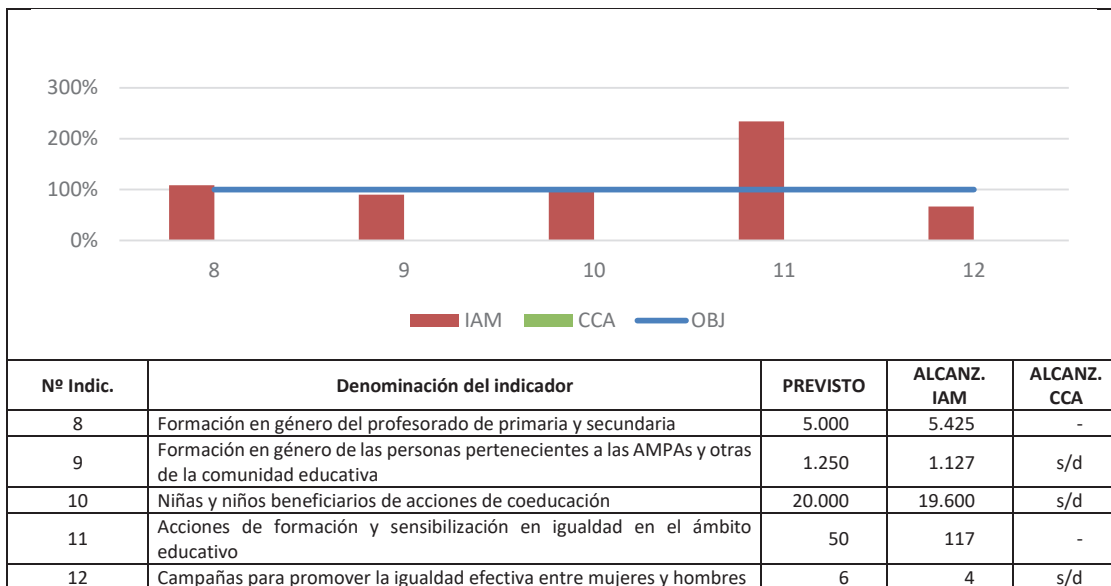
Nº Indic.	Denominación del indicador	PREVISTO	ALCANZ. IAM	ALCANZ. CCA
1	Formación en género al personal de las Unidades Igualdad de la JA	30	60	26
2	Informes de impacto de género en la normativa	140	230	138
3	Empresas requeridas por publicidad sexista	350	99	s/d
4	Cursos de formación y perfeccionamiento del personal	10	2	2
5	Quejas presentadas ante el Observatorio andaluz de la publicidad no sexista	350	171	s/d
6	Buenas prácticas detectadas en publicidad por contenidos no sexistas	150	0	0
7	Actuaciones para la integración de la perspectiva de género.	20	10	s/d

Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM. Elaboración propia.

Gráfico nº 6

**Objetivo 1.2. Promover la formación y concienciación en materia de coeducación**

A.48 No se ha podido comprobar el cumplimiento de este objetivo, dado que el IAM no ha facilitado la documentación correspondiente de tres de los indicadores, y en los otros dos la documentación remitida no evidencia la cuantía alcanzada por los mismos.

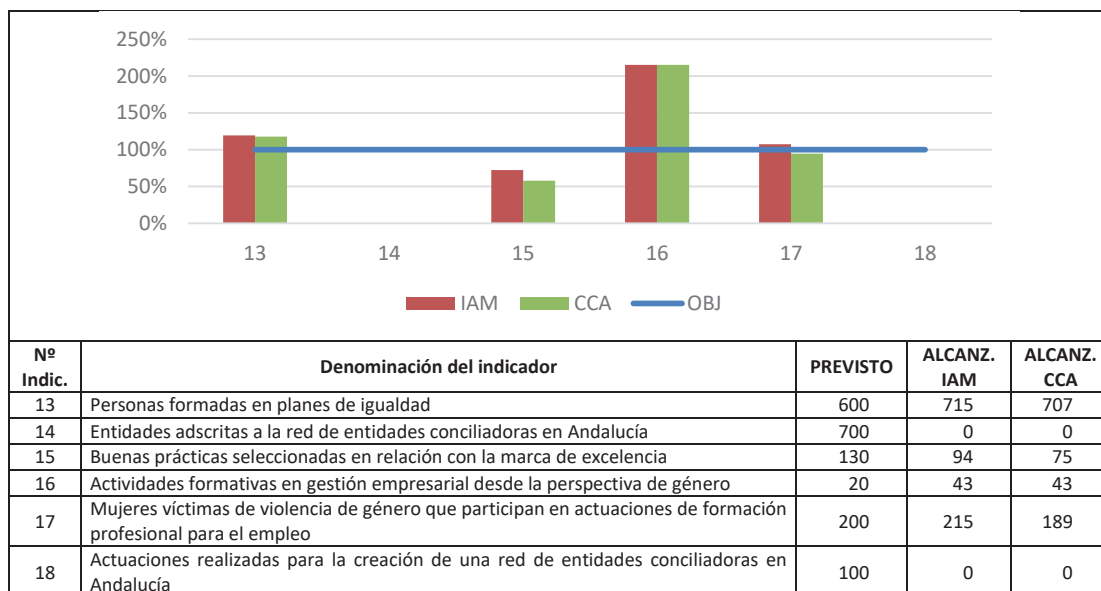


Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM. Elaboración propia.

Gráfico n° 7

### **Objetivo 1.3. Promover el empoderamiento económico de las mujeres y aumentar con acciones positivas la conciliación de la vida personal, laboral y familiar**

A.49 De los seis indicadores establecidos en este objetivo, la CCA ha comprobado que dos superan el 100%, uno se acerca a la cuantía prevista (95%), habiendo sido alcanzado según el IAM, y otro supera el 50%. Los otros dos indicadores (14 y 18) no han tenido ejecución porque, según manifiesta el IAM, la tercera fase de la programación de la red de entidades conciliadoras en Andalucía no se llegó a realizar al coincidir con la convocatoria de elecciones autonómicas.

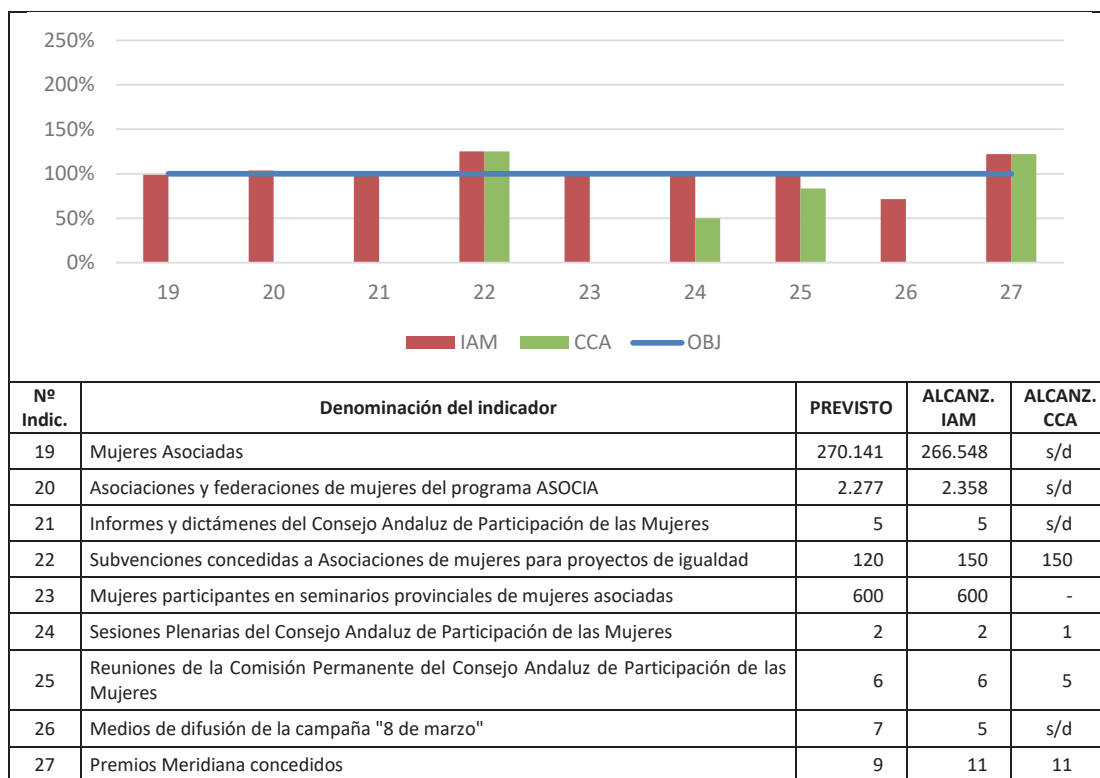


Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM. Elaboración propia.

Gráfico n° 8

**Objetivo 1.4. Fomentar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres**

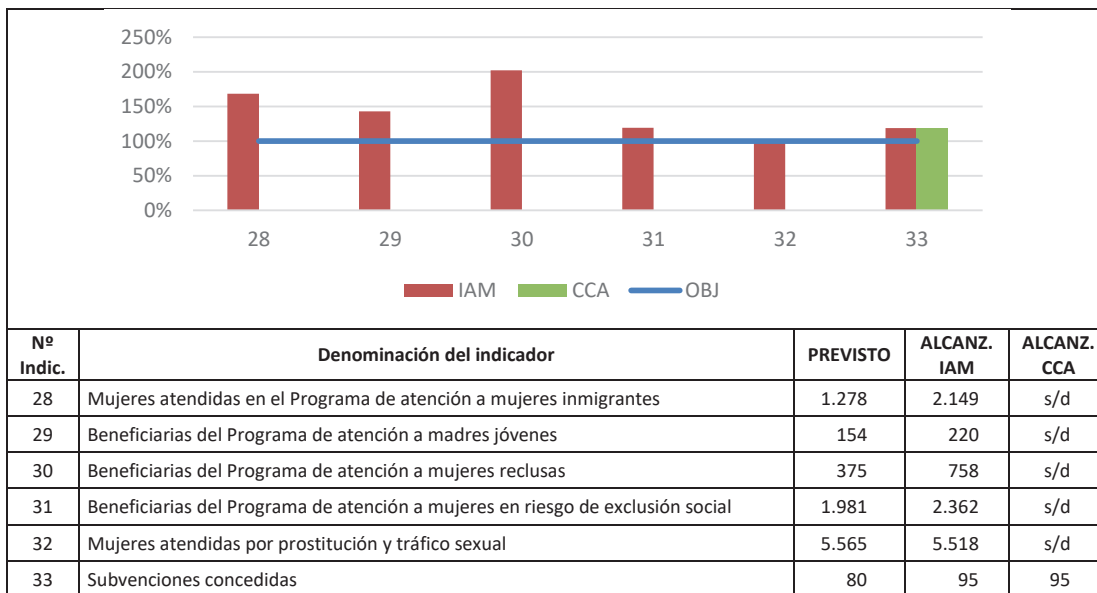
A.50 Según lo indicado por el IAM en la Memoria de cumplimiento de objetivos, siete de los nueve indicadores superaron o alcanzaron el 100%, uno se acercó (98%) y el otro supera el 70%. No obstante, de estos nueve indicadores, tras la fiscalización realizada por la CCA, se puede concluir que en cuatro de los indicadores (19, 20, 21 y 26) no se ha aportado ninguna documentación para poder verificar su cumplimiento; de los cinco restantes que sí se ha aportado documentación, en dos de ellos (22 y 27) se ha alcanzado y superado la cuantía prevista, y en los otros tres (23, 24 y 25) la cuantía alcanzada es menor de la que el IAM afirma haber obtenido, no habiéndose cumplido las previsiones establecidas.



Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM. Gráfico nº 9  
Elaboración propia.

**Objetivo 1.5. Promocionar la salud y el bienestar social, integrando la perspectiva de género en las mismas**

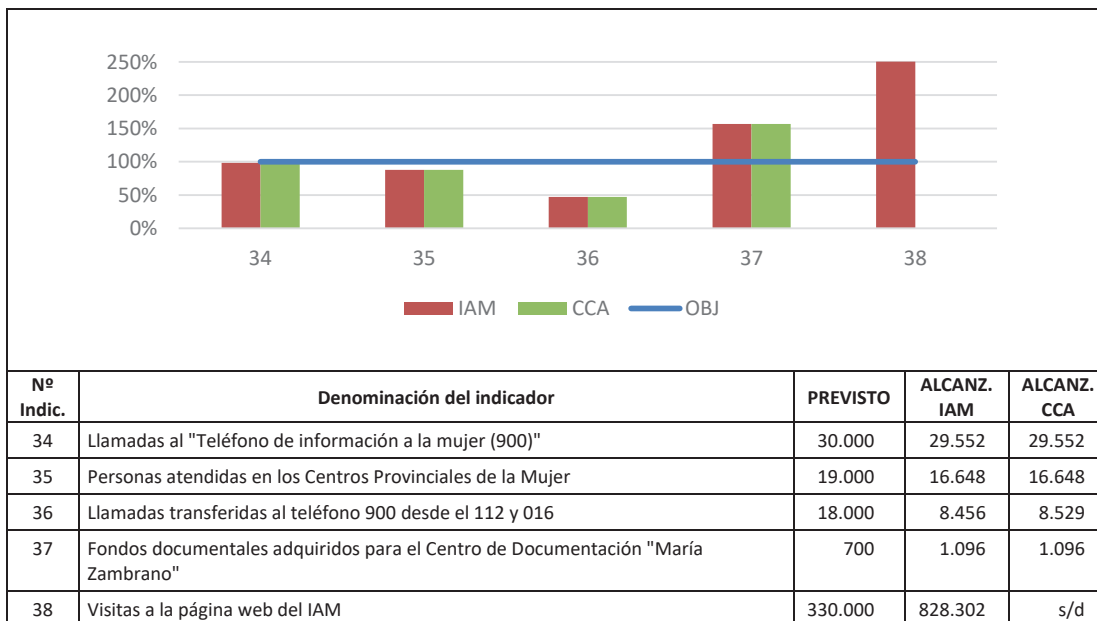
A.51 No se ha podido comprobar el cumplimiento de este objetivo, dado que solo se ha obtenido evidencia de la cuantía alcanzada por uno de los seis indicadores establecidos. El indicador 33, cuya documentación ha podido ser verificada, ha superado la previsión que se realizó.



Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM. Gráfico nº 10  
Elaboración propia.

### Objetivo 1.6. Desarrollar acciones de atención general e información

A.52 Uno de los indicadores (38) no ha podido ser verificado por no haber remitido el IAM la documentación necesaria. De los cuatro indicadores que han podido ser objeto de comprobación, uno supera la cuantía prevista (37) y los otros tres no alcanzan las previsiones efectuadas por el IAM: dos superan el 87% (34 y 35) y el cuarto (36) no alcanza el 50%.



Fuente: Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y documentación aportada por el IAM. Gráfico nº 11  
Elaboración propia.

**A.53** Por otra parte, se ha realizado un análisis temporal del número de mujeres en riesgo de exclusión social atendidas. Para ello, se han tomado los datos publicados por el IAM en la Memoria 8M<sup>37</sup>.

A través de la *línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social*, el IAM. financia proyectos que tienen como finalidad atender la problemática de mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. En el ejercicio 2018 crece el número de mujeres pertenecientes a estos colectivos que reciben atención por parte de entidades sin ánimo de lucro (cuadro nº 12):

Mujeres atendidas	2015	2016	2017	2018
Inmigrantes	2.612	2.454	2.431	2.149
Madres jóvenes	137	154	179	220
Reclusas	199	357	782	758
Otras situaciones	1.828	1.981	3.088	2.362
Prostitución y tráfico sexual	3.615	5.565	3.056	5.518
TOTAL	8.391	10.511	9.536	11.007
Importe subvenciones (€)	1.200.000 <sup>(1)</sup>		1.297.100	1.300.000

**Fuente:** Memoria de cumplimiento de objetivos por programa 2018 y Memorias 8M 2018, 2017 y 2016. Elaboración propia **Cuadro nº 12**

(1) La convocatoria de subvenciones de 2016 establecía que el periodo de ejecución comprendía dos años (1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2016)

<sup>37</sup> Memorias 8M publicadas en 2016, 2017 y 2018 (referentes a la actividad realizada en los ejercicios 2015, 2016 y 2017). Los datos referentes a 2018 se han obtenido de la memoria de cumplimiento de objetivos por programa, ya que en 2019 no se elaboró Memoria 8M.

**9. ANEXOS****ANEXO 1****MARCO NORMATIVO APLICABLE (por materia, rango normativo y fecha)**Regulación normativa específica del Instituto Andaluz de la Mujer

- Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la CAA para 1989.
- Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del IAM (modificado por Decretos 120/1997, 452/2004 y 515/2014).
- Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (modificado por el Decreto 142/2017 y derogado por el Decreto 99/2019).

Régimen general, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2018.
- Decreto-Legislativo 1/2010, 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).
- Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la JA y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (PGCF).

Régimen para la contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Régimen para la gestión de personal

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.



- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del registro general de personal.
- Decreto 54/1989, de indemnizaciones por razón de servicio.
- Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueban los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad.
- Decreto 279/2001, de 26 de diciembre de modificación del Reglamento regulador del registro de personal, aprobado por Decreto 9/1986 de 5 de febrero.
- Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del Sistema de Información de Recursos Humanos de la JA (SIRHUS).
- Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general de la Administración de la JA y sus Organismos Autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración.
- Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la JA correspondiente a varias Consejerías.
- Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA.
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA, de 23 de noviembre de 2018, por el que se incorpora el artículo 62 bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA.

#### Régimen para las subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la JA. Título VII De las subvenciones.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la JA.
- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la CAA.
- Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el IAM en régimen de concurrencia competitiva.
- Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el IAM en régimen de concurrencia no competitiva (modificada por Orden de 8 de marzo de 2018).
- Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva por el IAM, a MVVG que participen en cursos de Formación Profesional para el Empleo.

- Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el IAM a las Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

Normas relativas a aspectos operativos:

- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género (modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio).
- Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Decreto 275/2010, de 27 de abril por el que se regulan las Unidades de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento, modificado mediante la disposición final primera del Decreto 115/2015, de 24 de marzo.
- Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, modificado mediante Decreto 115/2015, de 24 de marzo.
- Decreto 346/2011, de 22 de noviembre por el que se crea y regula el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.
- Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo del Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.
- Resolución de 9 de junio de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba la Carta de Servicios.
- Resolución de 8 de julio de 2010, del IAM, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.

## PRINCIPALES ESTADOS CONTABLES

## Liquidación del presupuesto de gastos

m€

Cap.	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	Remanente Crédito	Obligaciones Pendientes
1	Gastos de personal	9.544	682	10.226	9.269	9.269	9.269	957	-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.219	-1.634	10.585	9.060	8.800	7.868	1.785	931
4	Transferencias corrientes	20.237	3.608	23.844	15.552	14.456	14.019	9.388	438
6	Inversiones reales	927	-140	787	674	483	328	304	154
	<b>Total</b>	<b>42.927</b>	<b>2.515</b>	<b>45.442</b>	<b>34.555</b>	<b>33.007</b>	<b>31.484</b>	<b>12.435</b>	<b>1.523</b>

## Liquidación del presupuesto de ingresos

m€

Cap.	Descripción	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos contraídos	Derechos anulados	Devoluciones	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes cobro
3	Tasas, precios públ. y otros ingresos	-	-	-	455	-43	-1	411	250	161
4	Transferencias corrientes	42.000	2.655	44.655	44.655	-	-12.314	32.341	32.341	-
7	Transferencias de capital	927	-140	787	787	-	-306	481	481	-
*	<b>Total</b>	<b>42.927</b>	<b>2.515</b>	<b>45.442</b>	<b>45.897</b>	<b>-43</b>	<b>-12.621</b>	<b>33.232</b>	<b>33.071</b>	<b>161</b>

## Resumen del Resultado Presupuestario

m€

Concepto	2017	2018	Variación
1. Derechos reconocidos en operaciones corrientes	34.916	32.752	-6%
2. Obligaciones reconocidas en operaciones corrientes	34.641	32.525	-6%
3. AHORRO (1-2)	275	227	-18%
4. Variación neta de operaciones de capital	-	-2	-
5. SALDO NO FINANCIERO (3+4)	275	225	-18%
6. Variación neta de pasivos financieros	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (5+6)	275	225	-18%
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>275</b>	<b>225</b>	<b>-18%</b>
7. (-) Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada	-	-	-
8. (+) Créditos financiados con remanente de tesorería	-	-	-
<b>IV. SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III-7+8)</b>	<b>275</b>	<b>225</b>	<b>-18%</b>



## Estados financieros

Balance de Situación				m€	
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>13.917</b>	<b>14.322</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>12.544</b>	<b>13.332</b>
Inmovilizado intangible	106	76	Patrimonio aportado	57.930	57.930
Inmovilizado material	13.811	14.246	Patrimonio generado	-45.386	-44.597
Inversiones financieras entidades del grupo	-	-			
Inversiones financieras a largo plazo	-	-			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.975</b>	<b>6.915</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	-	-
Existencias	-	-	Deudas a largo plazo	-	-
Deudores y otras cuentas a cobrar	1.975	6.915	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>3.349</b>	<b>7.905</b>
Inversiones financieras a corto plazo	-	-	Deudas a corto plazo	15	15
Efectivo y otros activos líquidos	-	-	Acreeedores y otras cuentas a pagar	3.333	7.889
<b>TOTAL</b>	<b>15.892</b>	<b>21.237</b>	<b>TOTAL</b>	<b>15.892</b>	<b>21.237</b>

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial				m€	
GASTOS	2018	2017	INGRESOS	2018	2017
<b>GASTOS GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>33.789</b>	<b>53.317</b>	<b>INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>32.830</b>	<b>35.097</b>
Gastos de personal	9.269	8.873	Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	-	-
Transferencias y subvenciones concedidas	14.361	15.896	Transferencias y subvenciones recibidas	32.821	35.097
Aprovisionamientos	-	-	Ventas netas y prestación de servicios	-	-
Otros gastos de gestión ordinaria	9.664	9.310	Otros ingresos de gestión directa	9	-
Amortización del inmovilizado	495	19.238			
<b>RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>-959</b>	<b>-18.220</b>			
			Deterioro de valor y rtdo. enajenaciones	-	-6
			Otros ingresos no ordinarios	274	374
<b>Resultado operaciones no financieras</b>	<b>-686</b>	<b>-17.853</b>			
Gastos financieros	-	-	Ingresos financieros	-	-
Deterioros de valor	103	180			
<b>Resultado operaciones financieras</b>	<b>-103</b>	<b>-180</b>			
<b>RESULTADO NETO (Ahorro o desahorro)</b>	<b>-789</b>	<b>-18.032</b>			



## ANEXO 3

## MUESTRA SUBVENCIONES: INCIDENCIAS DETECTADAS

Subvenciones Excepcionales	Importe	Referencia
Beneficiario		
COL. OFIC. DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL	115.000,00	Exc.1
COL. OFIC. DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCIA ORIENTAL	75.000,00	Exc.2
ASOC. AMUVI	172.545,31	Exc.3
SEGRAMAAL, SOC.COOPERATIVA ANDALUZA	40.604,53	Exc.4
ASOC. ACCIÓN SOCIAL POR LA IGUALDAD	385.300,00	Exc.5
ASOC. UNA A UNA	200.007,44	Exc.6
ASOC. ACCIÓN SOCIAL POR LA IGUALDAD	129.700,00	Exc.7
<b>Total</b>	<b>1.118.157,28</b>	

## CONCURRENCIA COMPETITIVA

Orden 2016. Línea 1 (Participación social) <sup>38</sup>	Importe	Referencia	Incidencias			
			a	b	c	d
Beneficiario						
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIERRA DE CÁDIZ	14.816,00	16.CC1-1			X	
ASOC. DE MUJERES LAZOS	4.600,00	16.CC1-2			X	
ASOC. CULTURAL "MOMENTOS DE SABILA"	7.200,00	16.CC1-3			X	
ASOC. MUJERES DEL PONIENTE Y LA ALPUJARRA POR LA IGUALDAD	14.326,80	16.CC1-4				
ASOC. CULTURAL IMAGINA EDUCACIÓN ALTERNATIVA	11.007,00	16.CC1-5			X	
ASOC. FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI	12.271,00	16.CC1-6			X	
FEDER. PROV. ASOC. MUJERES AGORA	17.402,00	16.CC1-7	X			
FEDERACIÓN DE ASOC. DE MUJERES "EL DESPERTAR"	31.000,00	16.CC1-8			X	
ASOC. DE MUJERES LA CIMA	31.000,00	16.CC1-9			X	
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA LLANA"	16.625,00	16.CC1-10				
FEDERACIÓN PROV. DE ASOC. DE AMAS DE CASA	31.000,00	16.CC1-11				
FEDERACIÓN MISTRAL IGUALDAD Y TRANSFORMACION SOCIAL	5.000,00	16.CC1-12	X			X
ASOC. DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS LUX-SENED	31.000,00	16.CC1-13		X		
FEDERACIÓN DE ASOC. DE MUJERES RURALES DE ANDALUCÍA (FADEMUR)	15.583,75	16.CC1-14			X	
FEDERACIÓN DE ASOC. DE MUJERES GITANAS, FAKALI	18.200,00	16.CC1-15			X	
PLATAFORMA ANDALUZA DE APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES	31.000,00	16.CC1-16			X	
ASOC. DE MUJERES DESEMPLEADAS DE ARJONA	8.887,50	16.CC1-17			X	X
<b>Total</b>	<b>300.919,05</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>1</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.16.

<sup>38</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

Orden 2016. Línea 2 (Exclusión social)			Incidencias
Beneficiario	Importe	Referencia	a
COMUNIDAD ADORATRICES SEVILLA 2ª CASA	15.900,00	16.CC2-1	
ASOC. FAMILIA VICENCIANA	18.900,00	16.CC2-2	
ASOC. FAMILIA VICENCIANA	18.900,00	16.CC2-3	
ASOC. PRODIVERSA-PROGRESO Y DIVERSIDAD	9.000,00	16.CC2-4	X
FUNDACION DE SOLIDARIDAD AMARANTA	18.900,00	16.CC2-5	
ASOC. MUJERES DE ORGIVA POR LA IGUALDAD	38.500,00	16.CC2-6	X
FUNDACIÓN PROLIBERTAS	9.500,00	16.CC2-7	
FUNDACIÓN PROLIBERTAS	5.400,00	16.CC2-8	
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	18.900,00	16.CC2-9	
ASOC. ENGLOBAL INTEGRACIÓN LABORAL EDUCATIVA Y SOCIAL	38.000,00	16.CC2-10	
FUNDACION PROLIBERTAS	10.200,00	16.CC2-11	
COORDINADORA COMARCAL CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS	3.400,00	16.CC2-12	
COMUNIDAD ADORATRICES SEVILLA 2ª CASA	18.900,00	16.CC2-13	
AUXILIARES DEL BUEN PASTOR VILLA TERESITA	30.500,00	16.CC2-14	
FUNDACION DE SOLIDARIDAD AMARANTA	38.500,00	16.CC2-15	
FUNDACION CRUZ BLANCA	9.000,00	16.CC2-16	
FUNDACION CRUZ BLANCA	18.900,00	16.CC2-17	
COMUNIDAD ADORATRICES ALMERIA	38.500,00	16.CC2-18	
ASOC. PARA LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES EN RIESGO SOCIAL (AIMUR)	38.500,00	16.CC2-19	
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	38.500,00	16.CC2-20	
ASOC. PARA LA ATENCION INTEGRAL A MUJERES EN RIESGO SOCIAL (AIMUR)	8.900,00	16.CC2-21	
FUNDACION SEVILLA ACOGE	38.500,00	16.CC2-22	
FUNDACION EUROPEA PARA LA COOPERACION NORTE-SUR	18.900,00	16.CC2-23	
ASOC. MUJERES JURISTAS THEMIS	8.000,00	16.CC2-24	
<b>Total</b>	<b>511.100,00</b>		<b>2</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.17.

Orden 2016. Línea 3 (Erradicación VG)	Importe	Referencia	Incidencias			
			Beneficiario	§32	a	b
ASOC. DE MUJERES BERENICE	6.560,00	16.CC3-1				X
ASOC. DE MUJERES "FRANCISCA CUELLAR"	6.320,00	16.CC3-2	X			
LABORATORIO DE INICIATIVAS SOCIALES COLABORATORIAS	11.149,07	16.CC3-3				
FEDER. DE ASOC. DE MUJERES "CRECIENDO UNIDAS"	5.920,00	16.CC3-4	X	X		
FEDER. DE MUJERES DEL PONIENTE Y LA ALPUJARRA POR LA IGUALDAD	3.930,00	16.CC3-5				X
FEDER. PROV. DE ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUM. "TRES MORILLAS"	14.000,00	16.CC3-6	X			
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE LA ALGABA	5.680,00	16.CC3-7	X	X		
ASOC. DE MUJERES "SIERRA DEL AGUA"	6.520,00	16.CC3-8				X
ASOC. DE MUJERES NEREA	6.000,00	16.CC3-9				
ASOC. DE MUJERES AMUNI	6.160,00	16.CC3-10	X			X
ASOC. DE MUJERES "CRUZ CHIQUITA"	8.150,00	16.CC3-11	X			
ASOC. DE MUJERES CAÑETERAS "YERMA"	7.200,00	16.CC3-12				X X
ASOC. DE MUJERES EL TRANCO	6.160,00	16.CC3-13	X			X
ASOC. DE MUJERES LA YEDRA	5.840,00	16.CC3-14				X
ASOC. DE AMAS DE CASA CARRUCA	6.080,00	16.CC3-15				
<b>Total</b>	<b>105.669,07</b>		<b>7</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en los puntos 32 y A.18.

#### CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Orden 2016. Línea 1 (Ayudas MVVG)	Importe	Referencia	Incidencias			
			Beneficiario	§35		
AGV	2.943,60	16.CNC1-1				
CES	3.679,50	16.CNC1-2				X
HBB	3.679,50	16.CNC1-3				X
SER	4.415,40	16.CNC1-4				
HMG	4.415,40	16.CNC1-5				X
MMR	3.679,50	16.CNC1-6				
ZB	2.943,60	16.CNC1-7				X
NR	3.679,50	16.CNC1-8				
MRL	2.943,60	16.CNC1-9				
CVR	2.207,70	16.CNC1-10				
MFF	2.943,60	16.CNC1-11				
TSV	3.679,50	16.CNC1-12				
ML	4.415,40	16.CNC1-13				
ECF	3.679,50	16.CNC1-14				
LPK	3.679,50	16.CNC1-15				
<b>Total</b>	<b>52.984,80</b>					<b>4</b>

Nota: la incidencia detectada se describe en el punto 35.

Orden 2016. Línea 2 (Ayudas MVVG insuficiencia de recursos y dificultades para el empleo)	Importe	Referencia	Incidencias	
			a	b
Beneficiario				
FMT	5.163,24	16.CNC2-1		
CBG	7.744,86	16.CNC2-2		
ARA	7.744,86	16.CNC2-3		
YCS	5.163,24	16.CNC2-4	X	X
VCH	7.744,86	16.CNC2-5	X	X
DRE	7.744,86	16.CNC2-6		
PPR	7.744,86	16.CNC2-7	X	X
DTS	7.744,86	16.CNC2-8	X	X
FBR	7.744,86	16.CNC2-9	X	X
MPG	5.163,24	16.CNC2-10		X
BPS	7.744,86	16.CNC2-11		X
CMR	7.744,86	16.CNC2-12		X
CBR	7.744,86	16.CNC2-13		X
ACF	10.326,48	16.CNC2-14		X
PSD	7.744,86	16.CNC2-15		X
<b>Total</b>	<b>111.009,66</b>		<b>5</b>	<b>11</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.19.

Orden 2016. Línea 3 (CMIM)	Importe	Referencia
Beneficiario		
AYUNTAMIENTO DE TORROX	47.679,93	16.CNC3-1
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN	26.089,35	16.CNC3-2
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	76.221,50	16.CNC3-3
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	79.158,02	16.CNC3-4
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFAE	68.964,37	16.CNC3-5
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	35.892,76	16.CNC3-6
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	61.474,40	16.CNC3-7
AYUNTAMIENTO DE GELVES	44.480,63	16.CNC3-8
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	34.881,31	16.CNC3-9
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	65.256,27	16.CNC3-10
AYUNTAMIENTO DE LEPE	63.746,36	16.CNC3-11
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	36.836,26	16.CNC3-12
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	31.937,69	16.CNC3-13
AYUNTAMIENTO DE ESTEPOÑA	84.096,47	16.CNC3-14
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	42.618,98	16.CNC3-15
AYUNTAMIENTO DE NÚJAR	65.616,04	16.CNC3-16
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	60.224,63	16.CNC3-17
<b>Total</b>	<b>925.174,97</b>	



Orden 2017 (Ayudas MVVG que participen en cursos FPE)			Incidencias	
Beneficiario	Importe	Referencia	a	b
CBM	6.000,00	17.1		
JMV	5.000,00	17.2	X	
SOH	6.000,00	17.3	X	
JHV	6.000,00	17.4		X
CML	5.000,00	17.5		
JGZ	5.000,00	17.6		
CMD	6.000,00	17.7		
ARP	5.000,00	17.8	X	
RCN	5.000,00	17.9	X	
MME	4.000,00	17.10	X	
ROL	6.000,00	17.11	X	
SMB	5.000,00	17.12	X	
ZVD	6.000,00	17.13	X	X
HMB	6.000,00	17.14	X	
EJC	6.000,00	17.15	X	
TLE	6.000,00	17.16	X	
RLA	5.000,00	17.17	X	
<b>Total</b>	<b>93.000,00</b>		<b>12</b>	<b>2</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.21.

Orden 2018. Línea 1 (Univ. Promoción igualdad)				
Beneficiario	Importe	Referencia	a	b
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	30.000,00	18.1-1		X
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	30.000,00	18.1-2		
UNIVERSIDAD DE HUELVA	30.000,00	18.1-3		
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA	30.000,00	18.1-4	X	
<b>Total</b>	<b>120.000,00</b>		<b>1</b>	<b>1</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.23.

Orden 2018. Línea 2 (UNIVERGEM)		
Beneficiario	Importe	Referencia
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (DENEGADA)	0	18.2-1
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	75.000,00	18.2-2
UNIVERSIDAD DE GRANADA	75.000,00	18.2-3
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	58.835,39	18.2-4
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	75.000,00	18.2-5
<b>Total</b>	<b>283.835,39</b>	

## SUBVENCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Orden 2016. Línea 1 (Participación social)	Importe	Referencia
Beneficiario		
ASOC. DE AMAS DE CASA CULTURAL Y OCU. "ALEGRÍA DE LA HUERTA"	5.000,00	16.CC1-18
ASOC. IMAGINA EDUCACION ALTERNATIVA	17.632,00	16.CC1-19
ASOC. AMUDIMA	18.450,00	16.CC1-20
ASOC. AZUL VIOLETA	16.855,00	16.CC1-21
ASOC. RED AND. DE DINAMIZADORAS DE CONS. RESPONSABLE Y ALIMENT. ECOL.	21.000,00	16.CC1-22
FEDERAC. ASOC. DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO	19.522,00	16.CC1-23
ASOC MUJ. POLITOLOGAS	20.379,00	16.CC1-24
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "ACILIA"	5.000,00	16.CC1-25
ASOC. MUJERES DE YUNQUERA AMY	17.000,00	16.CC1-26
ASOC. GENERO Y DIVERSIDAD FUNCIONAL	21.000,00	16.CC1-27
<b>Total</b>	<b>161.838,00</b>	

Orden 2016. Línea 3 (Erradicación VG)	Importe	Referencia
Beneficiario		
ASOC. DE AMAS DE CASA CULTURAL Y OCU. "ALEGRÍA DE LA HUERTA"	5.480,00	16.CC3-16
ASOC. RED AND. DE DINAMIZADORAS DE CONS. RESPONSABLE Y ALIMENT. ECOL.	7.100,00	16.CC3-17
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "ACILIA"	4.000,00	16.CC3-18
FEDERAC. ASOC. DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO	4.500,00	16.CC3-19
<b>Total</b>	<b>21.080,00</b>	

## SUBVENCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Orden 2016. Línea 3 (CMIM)	Importe	Referencia
Beneficiario		
AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR DE VEGA	13.628,20	16.CNC3-18
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	11.817,23	16.CNC3-19
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	8.516,43	16.CNC3-20
AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	7.744,94	16.CNC3-21
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	12.544,87	16.CNC3-22
<b>Total</b>	<b>54.251,67</b>	

O.17 (Ayudas MVVG que participen en cursos FPE)	Importe	Referencia
Beneficiario		
AEC	4.500,00	17.17
LPG	3.750,00	17.18
<b>Total</b>	<b>8.250,00</b>	

## ANEXO 4

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN<sup>39</sup>

Nº Expte	Denominación	I.Adj s/IVA (€)	a	b	c	d	e	f	g	h
12/98	ATENCIÓN Y ACOGIMIENTO A MUJER (CASAS DE ACOGIDA)	36.315.018		X				X	X	
2014/39	CENTRO DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO, SISTEMAS, COMUNICACIONES Y BASES DE DATOS	307.884		X	X	X		X	X	
2015/04	SUMINISTRO ELECTRICO BASADO EN EL ACUERDO MARCO INSTIT.ANDALUZ DE LA MUJER	224.107	X							
2016/03	APOYO A LAS LABORES DE DESARROLLO Y AUDITORÍAS LOPD – ENS	282.880		X	X				X	X
2016/07	COMUNICACION ONLINE, PAGINA WEB Y MANTENIMIENTO PERFILES SOCIALES	42.500								
2016/08	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EDIFICIO SEDE Y CPM	639.118								
2016/00014	OBSERVATORIO SEGUIMIENTO PUBLICIDAD NO SEXISTA	36.011								
2017/53	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO EN CENT PROV MUJER	765.737		X	X		X		X	X
2018/03	SERVICIO ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	287.800		X		X			X	X
2018/18	IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGENDA COEDUCATIVA 2018/19	19.975		X						
	<b>Total</b>	<b>38.921.030</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>3</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.35.

<sup>39</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

Nº Expte	Contratación Menor		I.Adjs/IVA (€)	a	b	c	d	e
	Denominación							
2017/00017	ITINERARIOS INTERVENCIÓN PSICOL GRUPAL MVVG SEVILLA		16.335					X
2017/00018	ITINERARIOS INTERVENCIÓN PSICOL GRUPAL MVVG ALMERIA		16.335					X
2017/00019	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG ALMERÍA		7.581					X
2017/00020	UNIFICACIÓN CRITERIOS CERTIF E INFORMES MVVG CPM IAM		8.000					
2017/00021	ITINERARIOS INTERV PSICOLÓGICA GRUPAL MVVG MÁLAGA		9.801					X
2017/00022	ITINERARIOS INTERV PSIC GRUPAL MVVG MÁLAGA (TARDE)		6.534					X
2017/00023	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG CÁDIZ		12.426					X
2017/00024	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG CÓRDOBA		9.975					X
2017/00025	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG GRANADA		10.602					X
2017/00026	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG HUELVA		10.602					X
2017/00027	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG JAÉN		9.063					X
2017/00028	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES DE EDAD VVGMÁLAGA		11.400					X
2017/00029	ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES MENORES EDAD VVG SEVILLA		17.214					X
2017/00032	ITINERARIOS INTERV PSICOLÓGICA MVVG CP JAÉN		16.335					X
2017/00049	ITINERARIOS INTERVN PSICOL GRUPAL MVVG HUELVA		16.335					X
2017/00119	PROGRAMA INFORMAT RECOPIACIÓN DATOS Y ANÁLISIS DIAGNÓSTICO EMPRESAS		9.801			X		
2017/87920	TALLERES AFRONTAMIENTO RUPTURA ALMERIA		9.984				X	X
2017/87921	TALLERES AUTONOMIA Y EMPODERAMIENTO ALMERIA		9.984					X
2018/00007	ITINERARIOS INTERV PSICOLÓGICA GRUPAL MVVG CÓRDOBA		6.750					X
2018/00011	ITINERARIOS ATENCIÓN PSICOLOGICA GRUPAL GRANADA		6.750					X
2018/00012	ITINERARIOS ATENCIÓN PSICOLOGICA GRUPAL MALAGA		5.427					X
012/2018	ACCION EDUCATIVA A MODO DE EXPOSICIÓN "MUJERES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA"		17.631					
018/2018	GESTION Y ORGANIZACION ACTO ENTREGA PREMIOS MERIDIANA 2018		15.374					
024/2018	DISEÑO Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER		17.000					
2018/10640	GESTION Y COORDINACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS "HAZ TIC EN TU FUTURO"		14.646				X	
2018/13239	SERVICIO PAN FORMACIÓN 2018 PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN		15.649		X			
2018/25564	AT PROCESO PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32G		14.975	X				
2018/49557	SECTORIZACIÓN DE INCENDIOS EN EL ARCHIVO SERVICIOS CENTRALES		4.911				X	
2018/54592	SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES		14.995	X		X		
2018/59864	PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL		13.950				X	
2018/73850	JORNADAS DE FORMACIÓN HACIA UNA PERSPECTIVA FEMINISTA DE LA EDUCACIÓN EN A		14.999					
2018/76150	SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO 1 MAYO-15 JUNIO 2018		7.064	X				
2018/92156	REDACCIÓN PROYECTO DE REFORMA CENTRO CARMEN DE BURGOS		6.612	X				
	<b>Total</b>		<b>385.039</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>19</b>

Nota: las incidencias detectadas se describen en el punto A.38.

**ANEXO 5****OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32G**Objetivos estratégicos

- 1) Promover la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía y aplicar la transversalidad de género en las políticas públicas.
- 2) Avanzar en la erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como garantizar y reforzar el sistema integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en Andalucía

Objetivos operativos y actividades

Objetivo 1.1. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas e imagen y medios de comunicación:

- Unidad de Igualdad y Género.
- Observatorio de la Publicidad no Sexista.
- Realización de campañas de sensibilización para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Objetivo 1.2. Promover la formación y concienciación en materia de coeducación:

- Programas coeducativos: Talleres, seminarios, publicaciones, etc.
- Campañas en el ámbito educativo para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Objetivo 1.3. Promover el empoderamiento económico de las mujeres y aumentar con acciones positivas la conciliación de la vida personal, laboral y familiar:

- Desarrollo de la metodología para el otorgamiento de la Marca de Excelencia a empresas.
- Formación especializada en gestión empresarial desde la perspectiva de género, planes de igualdad y protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo.
- Becas de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género que participen en cursos de Formación Profesional para el Empleo.
- Creación de una red de entidades conciliadoras en Andalucía.

Objetivo 1.4. Fomentar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres:

- Convocatoria de subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.
- Celebración de los seminarios provinciales de mujeres asociadas.
- Actuaciones del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- Campaña con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.
- Convocatoria de los Premios Meridiana.

Objetivo 1.5. Promocionar la salud y el bienestar social, integrando la perspectiva de género en las políticas sociales:

- Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social.

Objetivo 1.6. Desarrollar acciones de atención general e información:

- Servicio de atención telefónica de atención a las mujeres.
- Centro de Documentación María Zambrano.
- Mantenimiento y actualización de la página web del IAM.

Objetivo 2.1. Desarrollar acciones para la erradicación de la violencia de género:

- Subvenciones a Corporaciones Locales para cofinanciar los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- Convocatoria de subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.
- Formación a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.

Objetivo 2.2. Reforzar las medidas para garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género:

- Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo.
- Servicio de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales.
- Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de atención psicológica a hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicio de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.
- Servicio de atención psicológica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.
- Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo.

**ANEXO 6****RELACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER (CMIM-174)****ALMERÍA (14)**

Adra	El Ejido	Roquetas de Mar
Albox	Huércal-Overa	Vélez Rubio
Berja	Macael	Vera
Cantoria	Níjar	Vícar
Cuevas de Almanzora	Pulpí	

**CÁDIZ (19)**

Algeciras	La Línea de la Concepción	Puerto Real
Arcos de la Frontera	Los Barrios	Rota
Barbate	MM del Campo de Gibraltar	San Fernando
Cádiz	MM La Janda	San Roque
Chiclana de la Frontera	MM Sierra de Cádiz	Sanlúcar de Barrameda
Chipiona	Puerto de Santa María	Trebujena
Jerez de la Frontera		

**CÓRDOBA (17)**

Almodóvar del Río	MM Vega del Guadalquivir	Posadas
Baena	MM Campiña Sur Cordobesa	Pozoblanco
Cabra	MM Valle del Guadiato	Priego de Córdoba
Fuente Palmera	MM Alto Guadalquivir	Puente Genil
La Carlota	Montilla	Villanueva de Córdoba
Lucena	Palma del Río	

**GRANADA (24)**

Albolote	Guadix	Montefrío
Alhama de Granada	Huescar	Motril
Almuñécar	Íllora	Órgiva
Armillá	La Zubia	Peligros
Atarfe	Loja	Pinos Puente
Baza	MM Río Monachil	Salobreña
Cúllar Vega ***	MM Valle de Lecrín	Santa Fe
Granada	Maracena	Vegas del Genil

**HUELVA (16)**

Aljaraque	Cortegana	Moguer
Almonte	Gibraleón	Puebla de Guzmán
Aracena	Isla Cristina	Punta Umbría
Ayamonte	Lepe	Trigueros
Bollullos Par del Condado	MM Desarrollo Condado de Huelva	Villanueva de los Castillejos
Cartaya		

**JAÉN (21)**

Alcalá la Real  
Alcaudete  
Andújar  
Arjonilla  
Baeza  
Bailén  
Castellar

Cazorla  
Huesa  
Jódar  
La Carolina  
La Puerta de Segura  
Linares  
Marmolejo

Martos  
Porcuna  
Torredelcampo  
Torredonjimeno  
Úbeda  
Villacarrillo  
Villanueva del Arzobispo

**MÁLAGA (21)**

Alhaurín de la Torre  
Alhaurín el Grande  
Álora  
Antequera  
Archidona  
Benalmádena  
Cártama

Coín  
Consorcio Montes Alta Axarquía  
Estepona  
Fuengirola  
MM Sierra de Las Nieves  
Marbella  
Mijas

Nerja  
Pizarra  
Rincón de la Victoria  
Ronda  
Torremolinos  
Torrox  
Vélez-Málaga

**SEVILLA (42)**

Alcalá de Guadaira  
Alcolea del Río  
Bormujos  
Brenes  
Camas  
Carmona  
Castilblanco de los Arroyos  
Castilleja de la Cuesta  
Cazalla de la Sierra  
Constantina  
Coria del Río  
Dos Hermanas  
Écija  
El Arahál

El Cuervo  
El Viso del Alcor  
Estepa  
Gelves  
Gerena  
Gines  
Isla Mayor  
La Algaba  
La Rinconada  
Las Cabezas de San Juan  
Lebrija  
Lora del Río  
Los Palacios y Villafranca  
Mairena del Alcor

Mairena del Aljarafe  
MM Comarca de Écija  
MM Sierra Sur  
Marchena  
Morón de la Frontera  
Osuna  
Pilas  
Puebla de Cazalla  
Puebla del Río  
Salteras  
San Juan de Aznalfarache  
Sevilla \*\*\*  
Tomares  
Utrera

\*\*\* Centros sin subvencionar (2)

Nota.- Todos los CMIM son Ayuntamientos, a excepción de lo que expresamente se indica que son Mancomunidades de Municipios (MM) o Consorcios.



## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Aud. financiera				x		1
2	Aud. financiera					x	1
3	Aud. financiera					x	1
4	Aud. financiera					x	1
5	Subvenciones		x				1
6	Subvenciones					x	1
7	Subvenciones				x		1
8	Subvenciones				x		1
9	Personal				x		1
10	Contratación		x				1
11	Contratación				x		1
12	Contratación				x		1
13	Cumplimiento: otros					x	1
14	Subvenciones		x				1
15	Personal					x	1
16	Cumplimiento: otros					x	1
17	Aud. operativa					x	1
18	Aud. operativa					x	1
19	Aud. operativa				x		1
20	Aud. operativa				x		1
21	Aud. operativa				x		1
22	Aud. operativa				x		1
23	Aud. operativa				x		1
24	Aud. operativa				x		1
25	Aud. financiera					x	1
26	Subvenciones					x	1
27	Subvenciones				x		1
28	Personal			x			1
29	Personal				x		1
30	Personal				x		1
31	Contratación					x	1
32	Contratación					x	1
33	Contratación					x	1
34	Contratación			x			1
35	Aud. operativa					x	1
36	Aud. operativa					x	1
37	Aud. operativa			x			1
38	Personal				x		1
<b>TOTALES</b>		<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>38</b>

**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 14 (NO ADMITIDA)**

*A este respecto cabe señalar que desde el IAM se ha aportado toda la documentación requerida al respecto, desconociendo cuáles son los documentos necesarios para hacer la correcta valoración del inmovilizado material de esta Agencia. Por ello, se ruega nos especifiquen cuál es dicha documentación "insuficiente e incompleta", en aras de poder solventar esta cuestión.*

*Se indica a continuación la documentación aportada por el IAM para la presente fiscalización:*

- *Ficha de inventario de adscripción del Centro de Formación Feminista Carmen de Burgos (Baeza, Jaén) transferido a la CCAA con fecha 23-11-1983.*
- *Convenio de cooperación entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Sevilla para la puesta en marcha de un programa experimental de prestación de servicios relacionados con la mujer. C/ Leonor Dávalos. 20-1-1990.*
- *Convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo de programas de viviendas para mujeres. 27-10-1993.*
- *Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se formaliza la adscripción del inmueble sito en Sevilla, C/ Alfonso XII, n.º 52, a la Consejería de Asuntos Sociales (Instituto Andaluz de la Mujer).*
- *Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de seis viviendas de promoción pública que se construyen en Sevilla. (SE-90/09-AS)(SE-89/350)(SE-89/360). C/ Gallos, C/ Luis Montoto y La Calzada (C/ Manuel Halcón).*
- *Resolución de 12 de marzo de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que en Cádiz. C/ San Andrés.*
- *Resolución de 24 de mayo de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas que se construyen en Sevilla, al amparo del expediente SE-89/01-AS. Viviendas C/ Vírgenes.*
- *Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 1997, por la que se adscribe el inmueble sito en Jaén, C/ Hurtado, n.º 4, a la Consejería de la Presidencia (Instituto Andaluz de la Mujer).*
- *Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 10 de las 101 Viviendas de Promoción Pública que se construyen en Jaén al amparo del expediente J-94-010/V. C/ Miguel Castillejo, Jaén.*

- *Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 1999 por la que se modifica la adscripción del inmueble sito en Huelva, Plaza de San Pedro, n.º 10, anteriormente escrito a la Consejería de Gobernación y Justicia (Delegación del Gobierno), quedando adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer (Centro Asesor de la Mujer en Huelva).*
- *Decreto 329/2003, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada de una parcela del Plan Parcial Sector P-20 de la citada localidad, con destino a Centro de Acogida para Mujeres Víctimas de Malos Tratos; y se adscribe al Instituto Andaluz de la Mujer. Las Palmeras.*
- *Decreto del Ayuntamiento de Granada de 25 de mayo de 2011, por el que se acuerda el inicio de la reversión de lo anterior.*
- *Escrito de renuncia de diez viviendas sita en Cl Miguel Castillejo, 18 bloque A de la promoción JA-7089 (Jaén). 21-10-2016.*
- *Escrito por el que solicita a la Dirección General de Patrimonio la desadscripción como consecuencia de la devolución de las viviendas sitas en la C/ Miguel Castillejo de Jaén. 24-10-2016.*
- *Resolución de 20 de agosto de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la que se declara como singular la adjudicación de viviendas que se cita. (AL-94/080-V). Pisos tutelados para mujeres maltratadas sitos en Barranco Bolas, Almería.*
- *Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 27 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la calle Siete Revueltas, de Córdoba, al amparo del expediente CO-94/01-AS.*
- *Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe el inmueble sito en Almería, Avenida de Almería, n.º 7, Edificio "El Águila", piso 6, letra O, al Instituto Andaluz de la Mujer (Dirección Provincial de Almería).*
- *Resolución de 15 de marzo de 2002 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe el inmueble sito en Jaén, Calle Martínez Montañés, n.º 2, 2º izquierda, al Instituto Andaluz de la Mujer (Dirección Provincial).*
- *Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio de adscripción al Instituto Andaluz de la Mujer del inmueble sito en calle Isabel la Católica, n.º 13 de Cádiz.*
- *Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe el inmueble sito en la C/ San Matías, núm. 17, al Instituto Andaluz de la Mujer.*
- *Resolución de 9 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe parte del inmueble sito en el Paseo de la Caridad, 125 de Almería a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a sede del centro de la mujer.*

• *Acuerdo de 21 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 7 locales, sitos en la calle San Antonio de Padua, 6-8, de Córdoba, donde se ubicaba el Centro de Formación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*

• *Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la enajenación y simultáneo arrendamiento de setenta de los inmuebles, entre los que se incluyen los inmuebles en los que se ubican los centros de la mujer de Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla y la sede de la Dirección del IAM, a Inversiones Holmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada.*

• *Datos de inmuebles de uso administrativos del IAM 2020.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Efectivamente, el IAM ha aportado la documentación que relaciona en la alegación. No obstante, la recopilación de esta información requirió de múltiples peticiones, tanto de documentos como de aclaraciones, por parte del equipo de auditoría, puesto que la agencia no cuenta con un archivo unificado con la documentación relativa a sus bienes inmuebles.

La limitación al alcance que se pone de manifiesto en el punto alegado viene motivada principalmente por algunas discrepancias encontradas entre los elementos de inmovilizado incluidos en la Cuenta de Inmovilizado-Bienes Inmuebles (integrada en la Cuenta General del ejercicio 2018), la relación de inmuebles utilizados para el Servicio de acogida a mujeres víctimas de violencia de género y otra documentación (resoluciones, acuerdos y convenios de adscripción o adjudicación de inmuebles) aportada por la agencia. A modo de ejemplo:

- El IAM aportó documentación de la adscripción de un inmueble que no se incluye en la Cuenta de Inmovilizado. No se pudo obtener información sobre el uso del inmueble en 2018 ni documentación soporte de una posible desadscripción.
- Inmueble incluido en la Cuenta de Inmovilizado del que el IAM no aporta documentación. Ante el requerimiento de la Cámara de Cuentas, el IAM afirmó desconocer de qué inmueble se trataba.
- Inmuebles utilizados en 2018 como casas de acogida, pero que no aparecían en la cuenta de inmovilizado ni constaba documentación que acreditase el derecho de uso de esos inmuebles por parte del IAM.

Estas discrepancias fueron puestas de manifiesto a lo largo del trabajo de campo, pero, como se ha indicado, el IAM no ofreció aclaraciones al respecto.

---

### **ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS 18 AL 20 (NO ADMITIDA)**

*Efectivamente, los contratos mencionados en los puntos 18, 19 y 20 se imputaron en ejercicios anteriores en el Capítulo 6 del presupuesto de gastos y fueron fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada.*

No obstante, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas y tras consensuarse con la Interventora Delegada, se han traspasado los documentos de dichos contratos, en el presente ejercicio, al Capítulo 2 del presupuesto de Gastos, tal y como establece la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La agencia admite los hechos que se ponen de manifiesto en el informe provisional e informa de su corrección en el ejercicio 2021.

#### ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 21 (NO ADMITIDA)

Se trata de tres pagos de pequeño importe, muy antiguos, no materializados a ningún tercero y que se debieron anular en el anterior sistema contable y presupuestario JÚPITER. Actualmente están en proceso de anulación.

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación ratifica el contenido del informe. Por otra parte, se informa de que se ha iniciado el proceso para la anulación de las obligaciones.

#### ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 22 (NO ADMITIDA)

El saldo de las cuentas extrapresupuestarias sin movimientos en los ejercicios 2017 y 2018 es de 119.926,96 euros, siendo competentes para su anulación, en el 97% del saldo pendiente, otros centros directivos (Intervención General, Dirección General de Tesorería, ATRIAN), correspondiendo al IAM la anulación del 2,80% restante (3.368,35 euros), tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

GESTIONA IAM	DENOMINACIÓN CUENTA	Total
NO	FIANZAS Y DEPOSIT. EN METÁLICO	15.494,77
	FORMAL. INGRESOS AGENCIAS-FAGA	52.537,19
	OANP COMPENSAC. DE DEUDAS (DGT Y DP)	1.892,00
	OANP COMPENSACIÓN PAGO ATRIAND	1.142,50
	OANP EMBARGOS NO JUDICIALES	2.919,22
	ODNP ANTICIPO BOE/FIANZAS AYUNTAMIENTOS	1.263,87
	ODNP PAGO FONDO LIQUIDEZ AUT.	41.309,06
<b>Total NO</b>		<b>116.558,61</b>
SI	ADI DEVOL./RECTIF. SUR. FORMALIZ.	310,35
	DECLARAR. RENTAS OBTENIDAS EN ESPAÑA	153,00
	IVA PAGOS AL EXTRANJERO	2.875,24
	OANP PTES. APLIC. TRANSFER. DEVUELTAS	29,76
<b>Total SI</b>		<b>3.368,35</b>
<b>Total general</b>		<b>119.926,96</b>

La Intervención General debe haber anulado, a día de hoy, el saldo de las cuentas extrapresupuestarias "FORMAL. INGRESOS AGENCIAS-FAGA", por 52.537,19 euros y "ODNP PAGO FONDO LIQUIDEZ AUT.", por 41.309,06 euros, sumando las dos cuentas 93.846,25 euros (un 78,25% del saldo). El resto del saldo de las cuentas están en trámite de anulación.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe. Si bien indica que, en gran parte, no compete al IAM resolver la incidencia que se pone de manifiesto en el punto 22, también informa que están en trámite de corrección.

---

**ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 25 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*El IAM ya dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones que se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, aprobado mediante Orden de 22 de diciembre de 2020, para el periodo 2020 – 2022 (BOJA núm. 250 de 30/12/2020). En el mismo se recogen, entre otros extremos, objetivos, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La agencia informa de la corrección, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, del incumplimiento puesto de manifiesto en el punto alegado, sin contradecir su contenido.

---

**ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS 26 Y 27 (NO ADMITIDA)**

*Actualmente el IAM no tramita ni gestiona ninguna subvención excepcional. En el año 2020 se ha procedido a licitar los correspondientes contratos para la prestación de los servicios atendidos por las referidas subvenciones excepcionales, adjudicándose los mismos por el procedimiento abierto y cumpliéndose así los principios de concurrencia y publicidad.*

*Respecto a lo indicado en el punto 27, cabe destacar lo manifestado en el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (informe AJ/CIPSC 2019/2085) sobre la posibilidad de modificación de las resoluciones de concesión otorgadas a AASI, AMUVI y UNAAUNA. Dichas conclusiones, recogidas en el propio informe de la Cámara de Cuentas que nos ocupa, indican que la modificación de las referidas resoluciones, como forma de garantizar la cobertura social y asistencial propia de sus fines, hasta la adjudicación de los correspondientes contratos en licitación, supone un ejercicio de potestad discrecional por parte del IAM. Asimismo, indica la necesaria existencia del correspondiente crédito adecuado y suficiente, cuestión solventada por esta agencia.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe. Por una parte, se limita a manifestar que ya no se produce ese incumplimiento porque la agencia no tramita actualmente subvenciones excepcionales, ya que, como se indica en el propio punto 27 y en el cuadro nº 5 del informe provisional, se han licitado contratos para la prestación de los servicios que antes eran atendidos por las entidades beneficiarias de las subvenciones excepcionales.

Por otra parte, se refiere al contenido del informe de la Asesoría Jurídica, pero no se aportan argumentos que contradigan los hechos manifestados en el informe provisional.

---

**ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 31 (NO ADMITIDA)**

*En la línea 1 de Participación Social, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 9 de mayo de 2018. Se publica el Acuerdo de subsanación el 31 de julio de 2018, una vez revisado los 158 expedientes, un trabajo muy laborioso y de cuyo resultado puede resultar que el proyecto no se subvencione, por ello es tan importante hacerlo bien. Se publica la Propuesta Provisional, tras asignarle la puntuación de acuerdo con la valoración y fijación de la cuantía de las subvenciones, el día 14 de septiembre de 2018, en el que se concede un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en la página web del IAM, para que, utilizando el formulario-anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:*

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- b) Reformular su solicitud.*

*Tras el estudio del formulario-anexo II, de las alegaciones y de la reformulación, se dicta la Propuesta de Resolución definitiva el 6 de noviembre de 2018. La Intervención delegada del IAM finaliza su correspondiente fiscalización previa de los 150 expedientes el 30 de noviembre, por lo que no es de extrañar que el 3 de diciembre de 2018, es decir casi inmediatamente, firme la Resolución la Directora del IAM. Por tanto, entendemos que no ha existido ningún tipo de incumplimiento en el plazo.*

*En la línea 3 de Erradicación VG, el plazo de solicitudes finalizó el 3 de mayo de 2018. Se publica el Acuerdo de Subsanción el 11 de julio de 2018, una vez revisado los expedientes. Igual que se ha indicado en la línea 1, se trata de un trabajo muy laborioso y esencial dado que de su resultado depende que se subvencione o no un proyecto. Se publica la Propuesta Provisional, tras asignarle la puntuación de acuerdo con la valoración y fijación de la cuantía de las subvenciones, el día 22 de agosto de 2018, en el que se concede un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en la página web del IAM, para que, utilizando el formulario-anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:*

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- b) Reformular su solicitud.*

*Tras el estudio del formulario-anexo II, de las alegaciones y de la reformulación, se dicta la Propuesta de Resolución Definitiva el 1 de octubre de 2018. La Intervención delegada del IAM finaliza su correspondiente fiscalización previa de todos los expedientes el 31 de octubre y, en el mismo día, la Directora del IAM firma la Resolución. Por tanto, entendemos que no ha existido ningún tipo de incumplimiento en el plazo.*

*A modo de conclusión, si el plazo de solicitudes terminó en las dos líneas en mayo de 2018 y se resolvieron, por un lado, el 3 de diciembre la línea 1 (participación social), y el 31 de octubre la línea 3 (erradicación VG), nos parece que por supuesto la línea 3 no ha incumplido el plazo de los 6 meses. No obstante, la línea 1 lo ha incumplido en un mes, pero es importante tener en cuenta la magnitud de los proyectos solicitados y subvencionados.*

*Por otra parte, respecto a que en las líneas 1 (participación social) y 3 (erradicación VG) se supera el plazo para resolver desde la fecha de la propuesta de resolución que, de acuerdo con lo establecido en el RLGS, no debe ser mayor a 15 días, cabe señalar que el plazo se ha cumplido con creces, en tanto que la Propuesta Resolución no se perfecciona hasta que se fiscaliza por la Intervención delegada. Así, en la línea 1 sólo se ha tardado en dictar la Resolución 3 días y en la línea 3 se dictó la Resolución el mismo día.*

*En la línea 2 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 26 de marzo de 2018.*

*Se publica el Acuerdo de subsanación el 8 de junio de 2018, una vez revisado los 218 expedientes presentados, un trabajo muy laborioso como ya se ha comentado en las líneas anteriores.*

*Se publica la Propuesta Provisional, tras asignarle la puntuación de acuerdo con la valoración y fijación de la cuantía de las subvenciones, el día 11 de octubre de 2018, en el que se concede un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en la página web del IAM, para que, utilizando el formulario-anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:*

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- b) Reformular su solicitud.*

*Tras el estudio del formulario-anexo II, de las alegaciones y de la reformulación, se dicta la Propuesta de Resolución definitiva el 13 de diciembre de 2018. La Intervención delegada del IAM finaliza su correspondiente fiscalización previa de los 95 expedientes el 14 de diciembre, firmándose la Resolución por la Directora el 17 de diciembre de 2018. Por tanto, entendemos que no ha existido ningún tipo de incumplimiento en el plazo.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los tres incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe de la Cámara de Cuentas son los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de seis meses entre la fecha de publicación y la de resolución de la concesión.
- Incumplimiento del plazo de tres meses entre la fecha del fin del plazo de la presentación de las solicitudes y la fecha de la resolución de la concesión.
- Incumplimiento del plazo de 15 días entre la fecha de la propuesta definitiva y la de resolución de la concesión.



En el cuadro siguiente se recogen, según consta en los papeles de trabajo, las fechas que dan lugar a los incumplimientos citados:

	Publicación Convocatoria	Fin Plazo presentación solicitudes	Propuesta Definitiva	Resolución de la concesión
Línea 1	03/04/18	03/05/18	06/11/18	03/12/18
Línea 2	22/02/18	26/03/18	13/12/18	17/12/18
Línea 3	03/04/18	03/05/18	01/10/18	31/10/18

Como se observa en el cuadro anterior, la línea 2 es la única que no incumple el plazo de 15 días a contar entre la propuesta definitiva y la resolución de la concesión. En el resto de las líneas, se incumplen la totalidad de los plazos establecidos.

Esta Cámara se reitera en los incumplimientos que se ponen de manifiesto en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 32 (NO ADMITIDA)**

*Se adjunta el Informe Aj-CIPSC 2021/48. Sobre aclaración del término "Subcontratación" en relación con lo dispuesto por la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, así como el informe Aj-CIPSC 2021/61. Segundo informe sobre aclaración del término "Subcontratación" en relación con lo dispuesto por la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, a fin de acreditar y justificar que los gastos efectuados por las Asociaciones en estos expedientes no se encuadran en la modalidad de subcontratación, sino de una contratación que está permitida, salvo el Expediente: VG32018SC0031 ASOCIACIÓN DE MUJERES CRUZ CHIQUITA.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Si bien los informes jurídicos ahora aportados por el IAM junto con la alegación presentada, evacuados los dos en marzo de 2021, se refieren a una Orden de 2020 (encontrándose ambas fechas fuera del ámbito de la fiscalización realizada: 2018), se responde al fondo de la cuestión planteada en dicha alegación.

Una vez revisados nuevamente todos los expedientes en los que se puede incurrir en una posible "subcontratación", se constata que en ninguno de los casos se trata de contratación de suministros o servicios accesorios al objeto principal del contrato (que no implicaría un supuesto de subcontratación, de acuerdo con el dictamen del informe AJ-CIPSC 2021/48). De hecho, las

00257543

subcontrataciones oscilan, como se refleja en el informe de fiscalización, entre el 70 y el 100% del presupuesto a ejecutar.

Esta Cámara de Cuentas se reafirma en lo expuesto en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 36 (NO ADMITIDA)**

*De conformidad con el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública la dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Por tanto, es a esta Secretaría General, a través de la Dirección General de la Función Pública, a quién corresponde la elaboración del Plan de Igualdad para la Administración General de la Junta de Andalucía y bajo su paraguas, se redactarán los planes de igualdad correspondientes a las consejerías, agencias y demás entes instrumentales.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

El motivo de no admitir la alegación es que la normativa al respecto es muy clara. El artículo 32.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que "La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo".

La agencia en su alegación, haciendo alusión a una normativa sobre estructura orgánica de la Consejería de la que dependen, de fecha 2020, ejercicio posterior al auditado, alega que no es a la agencia, sino a la Secretaría General Técnica de la Consejería, a quien le corresponde realizar los citados planes.

En todo caso, en el informe de fiscalización se manifiesta que ni la agencia ni la consejería de adscripción habían aprobado ningún plan de igualdad, y este aspecto en ningún caso es rebatido en la alegación.

---

**ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 37 AL 40 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*El equipo técnico de la Cámara de Cuentas requirió un listado de los contratos abiertos en el ejercicio 2018. Actualmente, el sistema GIRO no dispone de ninguna transacción que ofrezca un listado de contratos abiertos para un ejercicio, al menos para el perfil del Gestor. Por ello, se elaboró un listado cruzando la cuenta de gastos de varios ejercicios con un listado del Registro de Contratos, depurando registros duplicados y dados de baja. De otra forma, un listado sacado directamente del Registro de Contratos contendría muchos registros duplicados y sin movimientos.*

*Se quiere hacer énfasis en la mejor intención y profesionalidad por parte de los técnicos del IAM, así que se solicita modifiquen la redacción del punto 37 de su informe provisional, pues de su lectura puede dar lugar a malas interpretaciones.*

*Asimismo, el IAM comenzó a gestionar los contratos a través del Gestor de Expedientes de Contratación a mediados del 2018, por lo que hay contratos menores de ese año no incluidos en el registro de contratos.*

*Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Política Digital, se establece el 21 de mayo de 2018 como fecha de implantación efectiva de la nueva plataforma ERIS-G3 en el IAM.*

*En relación a las incidencias observadas se realizan las siguientes alegaciones:*

*- Alegación a la incidencia tipo a: se adjunta la memoria justificativa del contrato basado en acuerdo marco.*

*- Alegaciones a las incidencias tipo b (excepto para los contratos 12/98 y 2014/39): se indican los enlaces en PdC donde se encuentra (en Documentación complementaria) la designación de los miembros de la mesa de contratación:*

*-2016/03: [https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000057423](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000057423)*

*-2017/53: [https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000068127](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000068127)*

*-2018/03: [https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000071700](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000071700)*

*-2018/18: [https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000081027](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=000000081027)*

*- Alegaciones a las incidencias tipo c: se satisfacen los plazos previstos en el art. 159 TRLCSP.*

*- 2014/39: el anuncio de licitación fue publicado en PdC el 29/09/2014, con un plazo de presentación de ofertas hasta el 3/11/2014.*

*- 2016/03: el anuncio de licitación fue publicado en PdC el 21/09/2016, con un plazo de presentación de ofertas hasta el 28/10/2016.*

*- (...)*

- 2017/53: el anuncio de licitación fue publicado en PdC con fecha 22 de enero de 2018, con un plazo de presentación de proposiciones hasta el 2 de marzo.

- (...)

- Alegaciones a la incidencia tipo e: no hay alegaciones a la observación dada por la Cámara de Cuentas.

- Alegaciones a las incidencias tipo q: Con carácter general, la forma de pago establecida en los Anexos I de los PCAP de los diferentes contratos auditados indica: "La entidad adjudicataria emitirá mensualmente una factura indicando los trabajos realizados y los gastos de gestión y administración correspondientes a dicho período. A dicha factura se adjuntará un informe pormenorizado indicando las atenciones por provincias. Estas facturas mensuales deberán ser conformadas por la dirección del contrato, que así mismo certificará la realización de los trabajos facturados". Todas las facturas conformadas por la persona responsable del contrato incluían el informe de referencia, por lo que no es necesario otra documentación tipo informe/memoria que acredite la ejecución de los trabajos, salvo si así estuviese dispuesto en el PPT en cuanto a entregables durante la ejecución de los contratos.

Respecto a los expedientes 201603 y 201753 se adjunta documentación.

- Alegaciones a las incidencias tipo h: las facturas cuentan con la preceptiva conformidad de la persona responsable del contrato. De hecho, en caso de carecer de la misma no se hubieran fiscalizado por la Intervención Delegada.

En relación al análisis de los contratos menores, no se realizan alegaciones y nos remitimos a las observaciones contenidas en el punto 81 del presente documento en relación a la tramitación que se está realizando a partir de 2020.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En lo que respecta a las diferencias entre la relación de contratos menores facilitada por el IAM y la recabada del Registro de contratos (punto 37), el IAM admite su existencia. De hecho, explica el motivo de estas diferencias (no se incluyeron parte de los contratos menores en el registro de contratos).

Por otra parte, hay que matizar que la documentación que la CCA solicita al IAM, no es como expresa en su alegación "un listado de los contratos abiertos en el ejercicio 2018", sino la relación de los contratos con vigencia en el ejercicio 2018, tanto los adjudicados en 2018 como en ejercicios anteriores.

El IAM enfatiza, en su alegación, la buena predisposición del personal a obtener una relación de contratos que se adecuase a la petición realizada por la Cámara de Cuentas. No se cuestiona este hecho en el informe provisional.

En cuanto al punto 38, el contenido de las alegaciones no manifiesta ninguna disconformidad con lo expresado en el informe.

Se analizan a continuación cada una de las incidencias del punto 39 que han sido objeto de alegación:

- a) Si bien consta memoria justificativa, en la misma no queda justificada la necesidad de la contratación.
- b) El IAM adjunta los enlaces del perfil del contratante donde se publica la composición de la mesa de contratación, documentos que aparecen sin fechar y sin firmar. No constaba en los expedientes revisados durante el trabajo de campo, ni se aportan en el trámite de alegaciones, las resoluciones por las que el órgano de contratación nombra a los miembros de la mesa.
- c) Como se indica tanto en el punto alegado como en el punto A.35 del informe provisional, en estos expedientes el plazo para la presentación de proposiciones es inferior al establecido en el artículo 159 del TRLCSP, esto es, 52 días desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las fechas que se informan en la alegación son las de publicación en el perfil del contratante y no las del envío del anuncio a la Comisión Europea.

Una vez revisados de nuevo los papeles de trabajo, se confirma el incumplimiento puesto de manifiesto en tres de los expedientes.

- d) -
- e) -
- f) -
- g) Se aporta documentación de dos de los expedientes (2014/39 y 2017/53), de los cinco en los que se detectan debilidades. Aunque el IAM indica que aporta documentación relativa al expediente 2016/03, no se ha recibido ninguna.

Del expediente 2014/39, se aportan únicamente las certificaciones de ejecución del contrato, y solo nueve de las 22 certificaciones aparecen firmadas por el director del contrato. Tampoco se acreditan las mejoras que el adjudicatario ofertó y debe justificar.

Del expediente 2017/53, se aportan cuadros resúmenes de la actividad realizada en el periodo agosto 2018-enero 2019, sin sellar y sin firmar. Por tanto, no se considera acreditativa de la correcta ejecución del contrato.

- h) La entidad se limita a contestar que las facturas cuentan con la preceptiva conformidad sin aportar documentación alguna que soporte tal afirmación.

En relación con los contratos menores (punto 40), el IAM se remite a lo alegado en el punto 81 en relación con la tramitación que se está realizando a partir de 2020. Dicho procedimiento no ha sido analizado en el informe por quedar fuera de su ámbito temporal.

**ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 41 (NO ADMITIDA)**

*El Servicio Telefónico, por el transcurso del tiempo, ha venido potenciando el apoyo especializado a la asistencia de emergencias en casos de mujeres víctimas de violencia de género que necesitan urgentemente salir de su entorno y que se le garantice su seguridad, derivándolas, con la colaboración y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, de los profesionales sanitarios que las atienden, así como del sistema judicial, al Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores que las acompañen por existir un riesgo real y grave para sus vidas. En consecuencia, el servicio que se presta por esta línea 900 200 999 coadyuva a cumplir los objetivos y finalidades del IAM, así como colabora en la consecución de la remoción de las desigualdades que sufren las mujeres en nuestro territorio autonómico, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*

*La prestación de este Servicio se ha venido realizando, en un principio, mediante contrato con la empresa QUALYTEL TELESERVICIOS, S.A. El 18 de abril de 2013, tras el requerimiento que desde el IAM se le realizó para que manifestara su disponibilidad en la prórroga del contrato, respondió de forma negativa a la oferta, por lo que, con fecha 15 de julio de 2013, se hizo cargo del mantenimiento del Servicio la empresa SANDETEL mediante la formalización de una encomienda de gestión, que supuso, durante los dos años en que lo prestó, un avance en la mejora y prestación de los servicios del teléfono 900 200 999. No obstante, y dado el elevado número de consultas recibidas en casos de violencia de género y a fin de garantizar una mayor coordinación con dispositivos de emergencias, en estos casos, con el fin de derivarlas de forma urgente e inmediata a los recursos del Servicio Integral de Atención y Acogida de Atención y Acogida, en julio de 2015, mediante encomienda de gestión, se encargó el servicio a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a través de la línea de actividad SALUD RESPONDE, a fin de seguir avanzando en la eficacia y eficiencia del servicio.*

*En base a lo anterior, se ha visto mejorada, cualitativamente, la gestión del Servicio Telefónico de Información a las Mujeres al haberse posibilitado el avance para una mejor prestación del Servicio a través de la infraestructura propia de Contact Center, proporcionando la base tecnológica y de gestión del conocimiento, que aporta valor añadido al servicio de información y atención a las mujeres y, de forma especial, dada su experiencia en la coordinación de Urgencias y Emergencias y de los dispositivos sanitarios, la coordinación en los casos de atención a las emergencias de situaciones de violencia de género sufrida por mujeres y sus hijas e hijos, para su derivación de forma urgente e inmediata a los Recursos de Atención y Acogida a las víctimas de violencia de género.*

*La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con la denominación de "Empresa Pública de Emergencias Sanitarias" (en adelante EPES). Tiene como misión "Prestar una atención integral a la urgencia y emergencia con seguridad y profesionalidad y contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de la población, facilitando el acceso a los servicios de urgencias y salud, con respuestas ágiles y personalizadas y explorando siempre nuevas fórmulas para satisfacer a la ciudadanía", tal y como se recoge en el Plan Estratégico de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 2013 -2016.*

*En el artículo 5 de los Estatutos de EPES, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, se establece que "EPES procurará, especialmente, la consecución de la cooperación con las Administraciones, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejor gestión del sistema integral de atención a las emergencias sanitarias". Del mismo modo, en el artículo 8.4 de los Estatutos se dispone que "para el mejor desarrollo de su objeto, la EMPRESA PUBLICA DE "EMERGENCIAS SANITARIAS" podrá contratar o concertar con Entidades Públicas, Corporaciones Locales y con particulares, aquellos programas y actuaciones que sean adecuados al mejor desarrollo de sus objetivos, utilizando a tal fin las fórmulas de cooperación, asociación o contratación que resulten más eficaces para la prestación de los servicios asistenciales, garantizando en todo momento el interés público".*

*Debido a que el Teléfono 900 200 999 de Información a la Mujeres atiende a un alto número de consultas de emergencia de casos de violencia de género que requieren una coordinación eficaz e inmediata de los recursos que garanticen la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos, hacen necesario seguir contando en su gestión con organismos que aporten experiencia en protocolos de emergencia para asegurar la integridad de las personas.*

*La conveniencia de su encomienda a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a través de la línea de actividad SALUD RESPONDE, se debe a la eficacia y eficiencia que ha resultado, permitiendo economías de escala en los diversos niveles de su realización tanto de ahorro en costes, gestión, tratamiento informático y tecnológico, ya que sigue gestionando diversos servicios telefónicos públicos y gratuitos que desde diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía están a disposición de la ciudadanía, como el Teléfono del Maltrato Infantil, el Teléfono de Atención a la Discapacidad, etc., hasta un total de 31 de ellos, mejor coordinación en los casos de atención a las emergencias de situaciones de violencia de género sufrida por mujeres y sus hijas e hijos, para su derivación de forma urgente e inmediata a los Recursos de Atención y Acogida a las víctimas de violencia de género, todo ello con la experiencia y formación de su personal que aportan en la gestión de este Servicio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, se debe indicar que las observaciones realizadas por el IAM en esta alegación se refieren tanto al punto 41 como a los puntos 42 a 44. El contenido de la alegación referido a estos últimos puntos se tratará en la ficha siguiente (alegación nº 12).

El IAM alude únicamente al servicio telefónico de información; no alega nada respecto a la encomienda a la EASP de la elaboración y publicación de la "serie salud".

La agencia narra el histórico del servicio telefónico y la mejora que se ha ido produciendo en su gestión. Por otra parte, justifica la conveniencia de su encomienda a la EPES en la eficacia y eficiencia, pero no aporta ningún documento que soporte esta afirmación.

La Cámara de Cuentas considera que la mayor eficiencia de la encomienda frente a la contratación pública debería documentarse adecuadamente con los informes y estudios oportunos que permitan constatar la idoneidad de la encomienda por razones de economía o eficiencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 12 A LOS PUNTOS 42 A 44 (NO ADMITIDA)**

*Se remite al punto anterior (41).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los argumentos ofrecidos por el IAM no contravienen ninguna de las afirmaciones incluidas en los puntos 42 a 44.

En relación con el punto 42, la alegación incluye una descripción de la misión de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Si bien su misión abarca el facilitar el acceso a los servicios de urgencias y salud, no forma parte de esta la gestión del servicio telefónico de información a las mujeres. Este teléfono no solo atiende llamadas de emergencias por situaciones de violencia de género, sino que informa sobre los servicios, programas, actividades del IAM y, en definitiva, de todos los recursos de los que disponen las mujeres. Por tanto, no es posible afirmar que en el objeto social de EPES se incluye la gestión del servicio telefónico de información a las mujeres.

En cuanto a la referencia que se hace en la alegación al artículo 5 de los estatutos de la EPES, es preciso aclarar que nada impide que esta agencia pública empresarial realice contratos con otras entidades. Lo que la ley establece, y que no se cumple en este caso, es que la entidad encomendada (EPES) debe contar con los medios propios suficientes para llevar a cabo por sí misma el encargo.

---

**ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 45 A 50 (NO ADMITIDA)**

*Respecto al Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (BOJA 02/07/19) se aprobó la formulación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026.*

*Dicho Plan, cuya elaboración y coordinación corresponde al Instituto Andaluz de la Mujer, tiene como finalidad establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.*

*Este Plan afectará a todas las Consejerías, a sus entidades instrumentales, a las universidades públicas andaluzas, así como a las Entidades Locales que deberán desarrollar sus propios planes específicos de Igualdad en función de las directrices que marcará el Plan Estratégico.*

*Se trata de una amplia y ardua tarea que está realizando el IAM y que ha dado como fruto un primer documento en el que han participado las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías; representantes del Consejo Andaluz de Concertación Local; del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres; de las Universidades públicas andaluzas; así como de otras organizaciones implicadas y personas expertas en la materia. Las distintas Consejerías pudieron hacer sus observaciones hasta*



*el 11 de junio del año en curso, las cuales se incorporaron al texto, resultando una propuesta inicial del Plan que se volvió a remitir a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía para que formularan sus observaciones hasta el 13 de julio.*

*Dichas observaciones se debatieron en el seno de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres en su sesión celebrada el 27 de julio.*

*Actualmente se están ultimando las gestiones para la apertura del trámite de audiencia e información pública para continuar con su tramitación oportuna, estando prevista la aprobación del Plan en el primer trimestre de la anualidad 2022. Una vez aprobado, será el marco y guía fundamental para la elaboración de los correspondientes planes de igualdad de Consejerías, entidades instrumentales, universidades públicas andaluzas y Entidades Locales.*

*Respecto al Plan Integran de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género, el 13 de octubre de 2020 se aprobó su formulación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOJA 19/10/20).*

*En virtud de ello, el IAM ha elaborado un documento base con la participación de un grupo de trabajo conformado por personas expertas en género y violencia de género.*

*Dicho documento base se ha sometido a la consideración de las instituciones, organismos y agentes de la sociedad civil más representativos de ámbito autonómico y se ha trasladado a las Unidades de Igualdad de las Consejerías de la Junta de Andalucía y al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.*

*Asimismo, se remitió el borrador del Plan a todas las Consejerías para que hicieran sus aportaciones hasta el 30 de julio del presente año. Actualmente, se están integrando todas las consideraciones recibidas para ultimar la propuesta inicial del plan y continuar con su tramitación, estando prevista su aprobación en el primer trimestre de la anualidad 2022.*

*Por último, en cuanto al Observatorio Andaluz de la Violencia de Género cabe destacar que durante el periodo analizado no se han llevado a cabo acciones, reuniones o publicaciones. Sin embargo, en el año 2020 con el nuevo equipo directivo se realizaron las actuaciones que siguen:*

*- Reunión del Pleno del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, con fecha 25 de mayo de 2020.*

*- Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Nº. 105, 3 de junio de 2020) del nombramiento de las vocalías que lo integran.*

*- Remisión del Expediente "Observatorio Andaluz de la Violencia de Género" a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, de fecha 9 de octubre de 2020 (centro directivo actualmente con competencias sobre el Observatorio en virtud del Dispongo Octavo del Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El IAM afirma haber realizado tareas en relación con el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía, el Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la VG y el Observatorio Andaluz de la VG en 2020 y 2021, pero no indica que ejecutase tarea alguna en el ejercicio 2018, ámbito temporal al que se refiere el informe provisional.

**ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 52 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*El Apéndice 16 señala que “En la línea 1, Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, se han detectado las siguientes incidencias en los expedientes que han sido objeto de análisis (anexo 3):*

Letra a).

*“No se ha justificado el gasto ni se ha iniciado el procedimiento de reintegro para los dos proyectos subvencionados”.*

*Se refiere a los siguientes proyectos:*

- **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES ÁGORA:**

*Se ha recibido por parte del Centro Provincial de Málaga con fecha 25/03/2021 el expediente justificativo y su documento J ha sido fiscalizado por la Intervención delegada de esta Agencia el 5 de abril de 2021.*

- **FEDERACIÓN MISTRAL DE IGUALDAD Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL:**

*Se ha recibido por parte del Centro Provincial de Málaga con fecha 29/09/2021 el expediente justificativo y actualmente se encuentra el documento J en la Intervención delegada de esta Agencia para su fiscalización.*

Letra b):

*“Se han producido errores en los cálculos que han tenido como consecuencia que dos de los proyectos reciban un importe mayor (en cuantías pocos significativas) al que correspondería de acuerdo con la valoración del mismo realizada por el IAM”.*

*Al respecto cabe señalar:*

- **Expediente AS32018SC0010 ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LUX -SENED.**

*La Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Lux-Sened solicita una subvención por importe de 46.500€.*

*Según la Propuesta provisional de resolución de fecha 14-09-2018, la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Lux-Sened obtiene una valoración de 90 puntos y una cuantía de subvención otorgable por importe de 31.000€, una vez realizada la fórmula de determinación de la*

*cuantía más favorable que era elegir entre, o bien multiplicar el valor de 80 euros por los puntos obtenidos, o aplicar el 60% de lo solicitado con un máximo de 31.000€. Por tanto, se eligió el máximo de 31.000€. Tras la valoración de las alegaciones presentadas en trámite de audiencia, reformulación y aceptación, se emite propuesta definitiva de resolución en los mismos términos.*

*El 3 de diciembre de 2018 se resuelve por el IAM la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y Federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género para el año 2018, obteniendo la citada asociación una valoración definitiva de 90 puntos y subvención del 100% del importe solicitado, esto es, 31.000,00€.*

*(...)*

Letra c):

*“En 12 de los expedientes revisados la fecha de entrada de las solicitudes en el registro es posterior a la fecha límite de presentación”.*

*Respecto a ello, cabe señalar que la convocatoria se hizo por Resolución de 22 de marzo de 2018, publicada el día 3 de abril. En la Resolución y en el extracto se indica que el plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto. No obstante, el día 9 de abril se publica en el BOJA corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo, que rectificaba los anexos (Solicitud y Formulario). Por ello, y de acuerdo con la Intervención delegada, se estableció que el plazo de un mes se debería contar desde que se publica dicha corrección de errores de la "convocatoria", ya que sus formularios no eran correctos. Así se publicó en el siguiente enlace y se puede comprobar que el plazo de solicitudes finalizó el 9 mayo 2018.*

*<http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones/item/1095-participacion2018>*

*Por todo ello, se puede confirmar que todas las solicitudes mencionadas se presentaron dentro del plazo.*

*El Apéndice 17 señala que “En la línea 2, Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, se han detectado las siguientes incidencias:*

Letra c).

*“Se ha detectado una práctica habitual entre las asociaciones consistente en enviar, bien los documentos de solicitud, bien los documentos de justificación en el plazo requerido, pero sin adjuntar la documentación obligatoria. De esta forma, consiguen tener más tiempo para preparar la información requerida por el IAM.*

*Esta praxis tiene como consecuencia una mayor demora en la tramitación de las ayudas”.*

*Cabe señalar al respecto que, aunque en la convocatoria del año 2018 se ha detectado esa problemática, ésta ha quedado solventada con la puesta en marcha del Tramitador de subvenciones, TRIAM, donde las entidades adjuntan la documentación sin tener posibilidad posteriormente de incorporar otros documentos.*

*El Apéndice 18 señala que “En la línea 3, Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, se han detectado incumplimientos de varios apartados de las bases reguladoras (anexo 3):*

*Letra a). “En un tercio de los expedientes revisados se compensan conceptos del presupuesto. Este hecho supone el incumplimiento del apartado 5.c.2º del Cuadro Resumen de las BBRR”.*

*Cabe destacar al respecto lo siguientes:*

*- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "CRECIENDO UNIDAS".*

*Una vez revisado el expediente no encontramos compensación alguna de gastos de las distintas partidas.*

*- FEDERACIÓN DE MUJERES DEL PONIENTE Y LA ALPUJARRA POR LA IGUALDAD.*

*Al revisar las cuantías presentadas para justificación se ha detectado compensaciones realizadas y, por tanto, al hacerlas según las bases la AAMM debe devolver 387,12 €.*

Concepto presupuestario	A justificar	Presentado	Justificación aceptada
Cine Forum	1.000,00	1.161,60	1.000,00
Teatros	1.280,00	904,40	904,40
Lecturas Feministas	150,00	138,48	138,48
Jornadas Internacionales	1.000,00	1.143,60	1.000,00
Commemoración día Violencia de Género	500,00	670,00	500,00
TOTAL	3.930,00	4018,08	3.542,88

*Letra b). “Se incumple el plazo de Justificación del pago (3 meses desde el fin del plazo de ejecución), establecido en punto 24.a).2º del Cuadro Resumen de las BBRR en cuatro de los 15 expedientes analizados”.*

*Cabe señalar lo siguiente:*

*- La ASOCIACIÓN SIERRA DEL AGUA no solicitó ampliación plazo de ejecución, por lo tanto, el proyecto terminaba a 31 de diciembre de 2018. Y a 31 de marzo de 2019 terminaba el plazo de justificación y según el sello de registro la entidad lo presentó el 28 de marzo de 2019.*

*- ASOCIACIÓN DE MUJERES LA YEDRA.*

*El calendario inicialmente previsto para la ejecución era del 03/04/2018 al 31/12/2018. Con fecha 18/12/2018 se publica Resolución de la Directora ampliando el plazo de ejecución de las entidades beneficiarias: en el caso de La Yedra se amplía en cinco meses desde el pago de la subvención. Según asiento registral, el pago de la subvención tiene lugar el 30 de noviembre de 2018. El plazo de ejecución terminaría el 30 de abril de 2018 y, siendo el plazo de justificación de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, La Yedra habría justificado en plazo, puesto que la justificación tiene entrada en nuestro registro con fecha 07/05/2019.*

**-ASOCIACIÓN DE MUJERES BERENICE.**

*El plazo de ejecución del proyecto objeto de este expediente, inicialmente era del 01/01/2018 al 31/12/2018. Por Resolución del 18/12/2018 se le concede a la Asociación una ampliación del plazo de ejecución de 5 meses desde el pago de la subvención.*

*Se revisa la documentación presentada y en la misma nos consta que el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de la Asociación se materializó con fecha 22/02/2019, según Anexo III y justificante bancario presentado por la Asociación, y que consta en el expediente justificativo. De esta forma, la fecha de ejecución del proyecto queda ampliada hasta el 22/07/2019, y el plazo de justificación quedaría desde 23/07/2019 al 23/10/2019.*

*La documentación presentada para justificar el expediente está dentro de estos plazos de justificación y ejecución, así como los correspondientes pagos.*

**-ASOCIACIÓN DE MUJERES "FRANCISCA CUELLAR".**

*Por Resolución del 18/12/2018 se amplía el plazo de ejecución del proyecto objeto de este expediente en 3 meses desde el pago de la subvención. El asiento contable indica que el ingreso se realiza el 4 de enero de 2019, por tanto, el plazo de ejecución finaliza el 4 de abril de 2019. Si el plazo de justificación es de 3 meses, está dentro del plazo de justificación porque lo presenta el 28 de junio de 2019.*

**-ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE LA ALGABA.**

*Ha incumplido el plazo de justificación por tanto se deberá iniciar un procedimiento sancionador.*

*Letra c). "Un error en la valoración de uno de los proyectos, al ser considerado de ámbito regional en lugar de interprovincial, ha provocado que el importe concedido se haya visto aumentado indebidamente en 400 €".*

*Se refiere a la ASOCIACIÓN DE MUJERES CAÑETERAS YERMA. Al respecto cabe indicar que, después de revisar el expediente, en la Solicitud (Anexo I) y en la Memoria presentada por la entidad que acompaña a esta solicitud, la Asociación indica que el ámbito del proyecto es Regional.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se responde esta alegación por línea de subvención y letra de incumplimiento:

**- Línea 1**

a) En la propia alegación se admite el hecho puesto de manifiesto en el informe al afirmar el IAM que se han recibido las justificaciones de ambos proyectos en 2021.

b) En el caso de la Asociación de Amas de casa Lux-Sened, la cuantía más favorable, de acuerdo con el criterio seguido por el IAM, se corresponde con el 60% de 46.500, que es 27.900 €. No está justificado que el importe otorgado ascendiese a 31.000 €.

c) De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, *las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales,*

*de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* La corrección de errores realizada por la agencia, mediante la Resolución del 9 de abril, no recoge la modificación del plazo para la entrega de las solicitudes, por lo que se mantiene el plazo inicial. Además, tampoco se aporta el “acuerdo” al que alude el IAM, alcanzado con la Intervención delegada. Se desconoce si este acuerdo fue verbal o figura por escrito.

**- Línea 2**

c) La alegación remitida supone una aceptación del hecho puesto de manifiesto en el informe: “...aunque en la convocatoria de 2018 se ha detectado esa problemática, ésta ha quedado solventada con la puesta en marcha del Tramitador de subvenciones...”.

**- Línea 3**

a) En cuanto a la Federación de Asociaciones de mujeres “Creciendo Unidas”, hay tres facturas incluidas en el concepto genérico “personal” que no se corresponden con gastos de personal. Por tanto, según la evidencia documental que obra en poder de la Cámara, existe compensación de gastos.

En relación con la Federación de Mujeres del Poniente y La Alpujarra por la Igualdad”, la alegación supone una aceptación del hecho.

b) El incumplimiento puesto de manifiesto en el informe se refiere a cuatro expedientes (Berenice, Amuni, Yerma y El Tranco). De éstos, el IAM solo alega al de la Asociación de Mujeres Berenice y ofrece datos de otros cuatro expedientes (Sierra del Agua, La Yedra, Francisca Cuéllar y La Algaba) que no incumplen este apartado.

En relación con la Asociación de Mujeres Berenice, cabe manifestar que, durante la realización de los trabajos de campo, se preguntó por la justificación del expediente ya que no constaba en el mismo. La respuesta dada por el IAM fue que la justificación se encontraba en el Centro Provincial de la Mujer, pendiente de revisión. En la alegación presentada sigue sin constar la fecha de justificación presentada por la Asociación.

Por otro lado, la Asociación de Mujeres progresistas de La Algaba no incumple el plazo de justificación: según consta en los papeles de trabajo, la fecha de ejecución fue el 29/03/19 y la justificación se presentó el 26/06/19, dentro del plazo de tres meses establecido para ello.

c) En los papeles de trabajo existe evidencia de que el proyecto fue organizado por tres asociaciones: una de Málaga y dos de Cádiz. Por tanto, el proyecto debería haber tenido la consideración de “Interprovincial” y le hubieran correspondido 15 puntos, en lugar de los 20 otorgados por considerar que era un proyecto regional, es decir, de actuación en las ocho provincias andaluzas.

---

**ALEGACIÓN Nº 15 A LOS PUNTOS 53 Y 54 (NO ADMITIDA)**

*El encargo a medios propios tiene tres áreas de actuación. Una parte se corresponde con las tareas de “asesor de microinformática”, para las cuales el IAM tiene puestos de trabajo en su RPT en todas*

00257543

*las provincias, sin embargo, sólo en Cádiz y Córdoba están dotadas y ocupadas, desarrollando sus competencias con normalidad. En la actualidad no es posible la dotación de los puestos de las restantes provincias. En cuanto a las áreas de centro de atención a las personas usuarias (CAU) y mantenimiento de sistemas no hay en la actual RPT puestos de trabajo que puedan desempeñar dichas funciones. No obstante, este organismo queda pendiente de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Digital de Andalucía, así como del desarrollo de las funciones y competencias especificadas en su Estatuto.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La agencia en su alegación no contradice lo que se pone de manifiesto en el informe, admitiendo que desde diciembre de 2018 tienen externalizado el servicio mediante un encargo a medios propios, que se corresponde parcialmente con las tareas del puesto de asesor de microinformática en cada uno de los centros provinciales de la mujer a excepción de Cádiz y Córdoba.

Por otra parte, no justifica de manera alguna por qué no es posible la dotación de estas plazas de la RPT en el resto de las provincias.

En el resto de la alegación se alude a cuestiones de las que no se hace mención en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 55 (NO ADMITIDA)**

*En cuanto la Dirección de esta Agencia Administra tuvo conocimiento de que en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía estaban publicados los domicilios correspondientes a algunos de los inmuebles destinados a acoger a las mujeres víctimas de violencia de género, se instó inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio, órgano competente para la actualización del inventario de inmuebles de la Junta de Andalucía y el que ordena su publicación en el Portal de la Transparencia, para que procediese a su “despublicación”. De hecho, una vez comunicado el incidente, se dejó inactivo el Portal de Transparencia, durante el tiempo que fue necesario, con objeto de que nadie tuviese acceso a dicha información. Solamente cuando se corrigió la no publicación de los inmuebles, se reactivó el mismo.*

*Por otra parte, cabe señalar que ya en el año 2008 se comunicó a la Dirección General de Patrimonio, como consecuencia de la publicación por parte de ésta de un catálogo de bienes inmuebles de la Junta de Andalucía en el que aparecía fotografías y direcciones de las casas de acogida y pisos tutelados ubicados en distintas provincias, que “dado el especial carácter de estos inmuebles así como su uso, y la necesaria protección que se ofrece a las personas que allí ingresan, se solicita que, en ningún caso, se dé información sobre la ubicación de las casas de acogidas adscritas a este Organismo de Igualdad, dado el peligro que supondría que dichos datos estuviesen al alcance de cualquier persona.”*

*Por todo ello, se solicita la modificación de la redacción de este punto, dada la rápida actuación por parte del personal del IAM y que la referida publicación fue ajena a esta agencia, pudiendo ocasionar dicha redacción interpretaciones erróneas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El IAM reconoce que se produjo la incidencia que se pone de manifiesto en el punto 55.

No se acepta la sugerencia de modificar la redacción, puesto que únicamente se informa de los hechos acaecidos, sin realizar juicios de valor ni responsabilizar al IAM de ello.

---

**ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 57 (NO ADMITIDA)**

*La Carta de Servicios del IAM es del año 2009 y está completamente desfasada. Por ello, se ha solicitado a la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP) la despublicación de la misma en el Portal de la Junta de Andalucía y se ha iniciado la tramitación de una nueva carta de servicios.*

*Al respecto, cabe destacar que se han mantenido varios contactos y reuniones con el Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía de la SGAP, remitiéndose a dicho servicio una primera propuesta/borrador del referido documento el pasado 10 de septiembre. Recibidas indicaciones al respecto, se adaptó el texto y el 4 de noviembre se ha remitido nueva propuesta del correspondiente anexo IX a las SGAP. Actualmente se está a la espera de sus observaciones para continuar con la tramitación oportuna.*

*En virtud de todo ello, está previsto contar en fechas próximas con una nueva Carta de Servicios del IAM.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Carta de Servicios del IAM estaba vigente en el ejercicio fiscalizado y, por tanto, era de aplicación en dicho ejercicio. Como se indica en el informe de fiscalización, en 2018 el IAM no había recopilado los datos necesarios para cumplimentar los indicadores correspondientes, de obligado cumplimiento. En la alegación, aceptan el hecho y aclaran que fue debido a que consideran que la Carta de Servicios está desfasada. Actualmente, según manifiestan, están realizando los trámites oportunos para actualizarla.

---

**ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 58 (NO ADMITIDA)**

*Respecto a la Carta de Servicios se reitera lo indicado en el punto 57.*

*Asimismo, señalar que el Instituto Andaluz de la Mujer toma nota de las debilidades concretadas en el apéndice 8.5.1 para, en atención a estas recomendaciones, establecer un mapa de indicadores donde se puedan clasificar en las categorías que se establezcan, siendo una sola la recomendación de seguir las guías editadas por el IAAP, que no están pensadas para la elaboración del presupuesto sino para los planes estratégicos (apéndice A.43). Es decir, entendemos que se ha utilizado una metodología para el seguimiento de indicadores que no está pensada para la gestión del presupuesto que es sobre lo que se ha enviado información para la fiscalización operativa. Los*



*indicadores presupuestarios, que es a los que nos referimos y no a los de ningún plan estratégico, que son los que se refieren las guías seguidas para evaluar por la auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cada año tiene un proceso de elaboración junto con el anteproyecto de presupuesto con las observaciones que se nos hacen en los borradores por la Consejería competente en la elaboración del presupuesto y que ha ido ocasionando sucesivamente modificaciones en los mismos, hasta llegar cada año a las mejoras en el seguimiento según las indicaciones recibidas. De la misma manera se hace una evaluación de desviaciones sobre los mismos con análisis y propuestas que inciden en la propuesta de indicadores para el siguiente presupuesto.*

*La contestación al apéndice 8.5.1, como decimos, nos sirve como propuesta de mejora, y sería prolijo analizar cada una de las observaciones emitidas señalando la discrepancia respecto a, por ejemplo, que “Se han detectado errores en la medición realizada por el IAM en el 18 % de los indicadores”, cuando lo que ha habido ha sido discrepancias de interpretación de los mismos.*

*Hay que mencionar que el ejercicio 2018, auditado, es el ejercicio en el que la Junta de Andalucía implanta un nuevo modelo en la información cualitativa del presupuesto para dar cumplimiento a las instancias del Parlamento y así mejorar la evaluabilidad de la información relativa a los objetivos de los programas presupuestarios.*

*En este nuevo modelo, los programas presupuestarios comienzan a plasmar en la información cualitativa, elementos novedosos como el diagnóstico de situación, objetivos estratégicos y operativos e indicadores de impacto, de realización y de resultados.*

*Por tanto, este ejercicio 2018 es el primer ejercicio en el que se definen dichos elementos. En los siguientes ejercicios, mediante informes y recomendaciones de la Dirección General de Presupuestos, se ha ido mejorando dichos elementos, definiendo indicadores de impacto y mejorando la calidad de la información cualitativa.*

*La propia Guía de Elaboración de la Información Cualitativa para la elaboración del Presupuesto 2018, elaborada por la Dirección General de Presupuestos, enunciaba que “se iba a implantar progresivamente el nuevo procedimiento, en función de las posibilidades de adaptación de los sistemas de información.”*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, como se indica en la alegación 17, la Carta de Servicios del IAM estaba vigente en el ejercicio fiscalizado y este organismo no había recopilado los datos necesarios para cumplimentar los indicadores correspondientes. En la alegación referida, aceptan el hecho y aclaran que fue debido a que consideran que la Carta de Servicios está desfasada. Actualmente, según manifiestan, están realizando los trámites oportunos para actualizarla.

Por otro lado, en cuanto al resto de las afirmaciones contenidas en la alegación en relación con el apéndice 8.5.1, cabe manifestar lo siguiente:

- El IAM acepta las recomendaciones propuestas por la Cámara y expresa que van a “establecer un mapa de indicadores donde se puedan clasificar en las categorías que se establezcan...”.
- En cuanto a las “discrepancias de interpretación” en relación con la medición realizada por el IAM y la fiscalización llevada a cabo por la Cámara, se debe aclarar que los objetivos han sido analizados de manera individual y comprobando en todos los casos, con rigor, la documentación aportada por la agencia como justificación de la consecución de estos. Además, durante el trabajo de campo, se dio traslado a cada responsable de la agencia, del resultado de las comprobaciones realizadas por la Cámara.
- En el resto de la alegación, el IAM, a modo de justificación, expone que el ejercicio fiscalizado fue el primero en el que se implantó un nuevo modelo en la información cualitativa y que, por ello, “se ha ido mejorando” en los siguientes ejercicios.

---

**ALEGACIÓN Nº 19 AL PUNTO 59 (NO ADMITIDA)**

*El IAM realiza un análisis y valoración continua de su actividad en aras de mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus competencias y objetivos. Cabe señalar, por ejemplo, el caso de las subvenciones o ayudas concedidas, en las que se ha procedido a modificar prácticamente la totalidad de las bases reguladoras de las mismas:*

- *Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.*
- *Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.*
- *Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a mujeres víctimas de violencia de género.*
- *Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.*
- *Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género).*

*También es importante destacar que las ayudas y otras actuaciones realizadas por el IAM son preeminentemente de carácter social, por lo que no puede valorarse su eficacia o eficiencia desde el punto de vista de la rentabilidad.*

*Asimismo cabe indicar que, con respecto a la convocatoria de subvenciones de exclusión social, hay un sistema de evaluación y seguimiento de las entidades beneficiarias de estas subvenciones por parte de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, donde, evaluando los proyectos financiados de estas entidades con los indicadores recogidos en el mismo (número de mujeres atendidas, número de asistencias, número de acogimientos...), se determina el nivel de consecución de los objetivos planteados.*

*Respecto a las subvenciones correspondientes al Programa UNIVERGEM (Universidades por la Empleabilidad y el Emprendimiento de las Mujeres Universitarias desde la perspectiva de género), se ha incorporado una metodología de seguimiento y evaluación en sus nuevas bases reguladoras (Orden de 17 de junio de 2021) así como en la Resolución de 14 de julio de 2021, por la que se efectúa su convocatoria para 2021 (BOJA Núm. 139 de 21 de julio de 2021).*

*Esta metodología es el resultado de la asistencia técnica prestada al IAM, por la cual se ha diseñado una herramienta específica para estas subvenciones, contemplando una batería de indicadores suficientes que facilitan la evaluación de los programas de subvenciones a universidades públicas andaluzas por parte del IAM y sirve para la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación compatible con todos los proyectos presentados por las universidades solicitantes, clasificando toda la tipología de actuaciones y encuadrándolas en las genéricas de las bases reguladoras. Se exige que junto con la solicitud se presente la herramienta de seguimiento y evaluación debidamente cumplimentada, con los datos previstos del proyecto.*

*Igualmente, es importante señalar que los datos obtenidos de la evaluación continua de las actividades del IAM se utilizan internamente para adoptar acciones encaminadas a mejorar la consecución de los objetivos propios de esta Agencia. Como ejemplo, tal y como se expone en la Memoria 2020, caben destacar los datos del volumen de llamadas recibidas en la línea 900, lo cual ha hecho que el IAM aumente significativamente la dotación económica de este servicio, así como el número de profesionales cualificados y especializados dedicados a ello. También se han realizado, como mejoras en la automatización y/o digitalización de sus procesos, las actualizaciones realizadas del SIAM, la implantación de un nuevo tramitador electrónico de expedientes, el TRIAM, así como la implantación de una nueva herramienta (PIWI) que permite una mayor explotación de datos estadísticos. La implantación de esta herramienta está prevista para el primer trimestre de 2022.*

*Cada año se realiza para la verificación del cumplimiento del presupuesto un cuadro de desviaciones de indicadores y sirve para la propuesta de indicadores del presupuesto del ejercicio siguiente, prueba de que se ha realizado conforme a la normativa y no respecto a metodologías que no han sido establecidas para ello es la afirmación de que el IAM cumple con la normativa (art. 106 TRLGHT). En el año a que se refiere la fiscalización operativa no había ninguna exigencia sobre la metodología de evaluación "ex ante" de políticas públicas, y ahora sigue sin haberla.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La primera parte de la alegación presentada por el IAM no tiene correspondencia con el punto alegado. Hay una enumeración de órdenes, todas de los ejercicios 2020 y 2021, relativas a las bases reguladoras de las subvenciones.

Tampoco se cuestiona en el punto 59 el carácter social de las ayudas prestadas por el IAM, ni se dice nada en el mismo en cuanto a su valoración desde el punto de vista de la rentabilidad.

Durante el trabajo de campo, se realizó un análisis exhaustivo de los objetivos previstos por el IAM y del seguimiento que realiza de los mismos, no sólo del ejercicio fiscalizado, esto es 2018, sino también del ejercicio siguiente, 2019. Como resultado de ese análisis, se constató lo expuesto en el informe de fiscalización.

En la alegación también hacen alusión, respecto del Programa UNIVERGEM, a la incorporación de una metodología de seguimiento y evaluación, en el ejercicio 2021.

Esta Cámara de Cuentas se reafirma en lo manifestado en el punto 59 del informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 63 (NO ADMITIDA)**

*El derecho a la información y atención a las mujeres en Andalucía es universal y así lo ha establecido las Leyes autonómicas sobre Igualdad y Violencia de Género; por tanto, los dispositivos o centros que las atienden deberán permanecer abiertos y en funcionamiento, con requisitos mínimos, sin que el criterio sea tener en cuenta el número de mujeres que atienden. La realidad nos enseña que en un determinado periodo son atendidas en territorios diferentes un número de mujeres que no se corresponde con otro periodo de tiempo, por ello no entendemos que sólo se establezca un año para efectuar la ratio de consulta por personal empleado. Además, ese personal empleado no sólo realiza atenciones, sino que, teniendo en cuenta que los Centros Provinciales también son los gestores, a nivel provincial, de todas las ayudas, subvenciones y actuaciones que el Instituto Andaluz planifica, llevan a cabo todas esas tareas necesarias para la ejecución de las mismas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Cámara de Cuentas no cuestiona los requisitos mínimos de atención de los CPM. El punto 63 del informe se limita a obtener conclusiones, siempre teniendo en cuenta el criterio expuesto, en función de la información facilitada por el IAM (consultas atendidas por los CPM). El análisis realizado se ha efectuado sobre los datos del ejercicio 2018, ejercicio fiscalizado. Por otro lado, el citado punto 63 del informe comienza aclarando que "...en los CPM se realizan diversas actividades y no solo la atención directa a las mujeres...".

En la nota número 23, al pie de la página del informe, se definen los indicadores establecidos para la evaluación de la eficiencia y economía.

---

**ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)**

*El IAM se posiciona en la misma línea que la observación anterior. Además, estamos trabajando para que los CMIM graben todas sus actuaciones en el SIAM, porque hemos podido acreditar que muchos no lo hacen, o lo hacen de una manera incompleta.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Cámara de Cuentas, de manera coherente y homogénea, ha utilizado el mismo criterio para los CMIM que para el análisis realizado en los CPM, es decir, el número de mujeres atendidas por dichos centros, siendo este dato facilitado por el IAM, objetivo y contrastado en ambos casos.

En la nota número 23, al pie de la página del informe, se definen los indicadores establecidos para la evaluación de la eficiencia y economía.

---

**ALEGACIÓN Nº 22 A LOS PUNTOS 65 A 67 (NO ADMITIDA)**

*En primer lugar, indicar que el servicio al que se hace referencia se denomina Servicio de Atención Inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía, y no Servicio municipal de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual.*

*Por otro lado, cabe indicar lo ya referido en el punto 59, destacando que la eficacia de las actuaciones del IAM no se puede medir o valorar desde un punto de vista económico o de rentabilidad dado su carácter social y asistencial.*

*No podemos perder de vista que el Servicio de Atención Inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía ofrece una atención efectiva e inmediata y que se centra fundamentalmente en la atención a las víctimas incluyendo las siguientes actuaciones:*

*a) Atención Telefónica 24 horas, todos los días del año, compuesto por un equipo multidisciplinar de profesionales de la psicología y juristas con especialización en violencia de género, violencia sexual, para la asistencia a víctimas e intervención en crisis, con el fin de tratar principalmente las reacciones de angustia, pánico y estrés agudo.*

*b) Atención psicológica presencial en crisis, prestada por un equipo de profesionales de la psicología y de la abogacía en todas las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, con especialización en atención a víctimas de violencia sexual e intervención en crisis, disponibles las 24 horas, todos los días del año, para acudir lo más rápidamente posible al punto de la intervención, en la localidad que se requiera.*

*El nivel de denuncias de violencia sexual es muy bajo y estos servicios tienen también como objetivo fundamental acompañar e incentivar para que se denuncie la agresión sexual en el momento más inmediato a la comisión de la agresión.*

*Por todo esto, la eficiencia del servicio no se puede medir por su coste económico, sino por el servicio y los recursos que ofrece, siendo un servicio único y especializado de atención inmediata a víctimas de este tipo de violencia contra las mujeres.*

*Sería, por tanto, más adecuado hablar en términos de eficacia, de consecución de unos objetivos, y en este caso, y teniendo en cuenta la repercusión que tiene, podemos afirmar rotundamente que es un servicio con una eficacia muy elevada.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La denominación del servicio al que se refieren los puntos 65 a 67 es, de acuerdo con la resolución de la directora del IAM, de fecha 18 de diciembre de 2018, de concesión de la subvención excepcional, la indicada en el informe provisional: "SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA INMEDIATA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EN ANDALUCÍA". No se tiene constancia de la modificación de la denominación de este servicio, ni tampoco la agencia aporta evidencia documental al respecto.

Como bien indica el IAM, la eficacia de sus actuaciones no se puede medir desde un punto de vista económico. En este sentido, cabe recordar que lo que se está valorando en los puntos alegados es la eficiencia y no la eficacia. De hecho, estos puntos están incluidos en el apartado del informe denominado "Análisis de la eficiencia y economía".

Respecto a la afirmación que la agencia realiza en la alegación de que "la eficiencia del servicio no se puede medir por su coste económico", hay que indicar que la eficiencia se define como la relación entre los recursos utilizados y los logros conseguidos. Por tanto, para medir la eficiencia es necesario tener en cuenta los inputs, que, con carácter general y en última instancia, se cuantifican en términos económicos.

Por último, si bien las actividades que realiza el IAM tienen un carácter social y asistencial, no se puede obviar el coste de los servicios. Además de buscar la eficacia en el logro de los objetivos, es necesario utilizar de forma eficiente los recursos disponibles.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23 AL PUNTO 68 (NO ADMITIDA)**

*Hay que diferenciar que desde el IAM se ofrece dos servicios diferenciados a mujeres víctimas de agresiones sexuales:*

- 1. Servicio de asesoramiento, asistencia legal, y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía: este servicio está más enfocado a un tratamiento, más a largo plazo, tanto jurídico como psicológico, a mujeres víctimas de agresiones, independientemente del momento en el que se ha producido dicha agresión.*
- 2. Servicio de atención inmediata psicológica 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía: Con este servicio se pretende proporcionar atención inmediata y acompañamiento a las mujeres que han sufrido violencia sexual recientemente, favorecer su recuperación emocional para facilitar la toma de decisiones y la superación de las secuelas, mediante una intervención temprana y multidisciplinar psicológica.*

*Los fines de semana, los festivos, las fiestas populares, las horas nocturnas, son momentos que entrañan para las mujeres un mayor riesgo de sufrir la violencia sexual y no disponen de otros recursos especializados de atención inmediata a víctimas de este tipo de violencia contra las mujeres. Este recurso proporciona un acompañamiento emocional que facilita el proceso de toma de decisiones y puesta en marcha de las mismas y un acompañamiento físico a recursos sanitarios y dependencias policiales orientado a garantizar el ejercicio de sus derechos y evitar la revictimización.*

*Por todo ello, los objetivos de ambos servicios son diferentes y diferenciados, tanto en el momento de la intervención como en el procedimiento que se lleva a cabo en cada uno ellos.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, hay que aclarar que el contenido del punto 68 se refiere a todos los servicios que presta la agencia y que se incluyen en el cuadro nº 5, y no solo a los servicios a las mujeres víctimas de violencia sexual, los únicos a los que se refiere el IAM en su alegación.

Aun cuando no se puede hablar de duplicidades, sí se ha detectado, a lo largo del trabajo de fiscalización, la existencia de servicios similares, en ocasiones prestados a diferentes colectivos.

Además de las similitudes que se ponen de manifiesto en el texto de la alegación respecto a los servicios de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales, también se han hallado analogías en la atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género. El IAM pone a disposición de estas mujeres múltiples servicios de la atención psicológica, si bien a veces están destinados a situaciones y colectivos concretos, en ocasiones con carácter individual y otras con carácter grupal:

- Atención psicológica grupal a MVVG en el ámbito municipal (dos subvenciones excepcionales)
- Atención psicológica grupal con MVVG, para situaciones de ruptura y dependencia emocional y para la autonomía y el empoderamiento en los CPM y en los CMIM (contrato)
- Itinerarios de intervención psicológica grupal a MVVG (contratos menores de ámbito provincial)
- Atención psicológica a MVVG menores de edad (subvención excepcional)
- Atención psicológica a MVVG menores de edad (contratos menores de ámbito provincial)

Del mismo modo, para los hijos de las víctimas, también se ofrecen servicios que pueden ser parcialmente coincidentes, todos ellos financiados mediante subvenciones excepcionales:

- Atención socio-educativa a menores que viven en centros de atención integral y acogida del IAM
- Atención psicológica a hijos de MVVG
- Apoyo psicológico en crisis para hijos de mujeres víctimas mortales de VG

Como se recomienda en el punto 85 del informe, se deben racionalizar los servicios prestados, en pro de una gestión más eficiente, al tiempo que se garantiza la atención a las mujeres.

---

**ALEGACIÓN Nº 24 A LOS PUNTOS 70 Y 71 (NO ADMITIDA)**

*El IAM difunde cada año la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los CMIM a fin de llegar a todos los territorios rurales o no de Andalucía. Los Ayuntamientos que no las solicitan, en la mayoría de los casos, responden a la imposibilidad de financiar el 50% que les corresponde a ellos por falta de disponibilidad presupuestaria. Afirmamos que ninguna entidad local se queda sin CMIM por falta de subvención del IAM, es decir, toda solicitud de subvención para el mantenimiento de un CMIM es atendida y subvencionada al 50% por el IAM, siempre que cumpla los requisitos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los puntos 70 y 71 del informe de fiscalización no hacen referencia al apoyo que el IAM presta a los CMIM en forma de ayudas (subvenciones) en sus respectivos presupuestos, para su mantenimiento. Se está haciendo hincapié en que hay determinadas zonas geográficas en las que las mujeres pudieran no estar igual de bien atendidas que otras, por no existir cerca un CMIM.

---

**ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO 73 (NO ADMITIDA)**

*Como se ha indicado en los puntos correspondientes, la mayor cuantía de los saldos ya se ha anulado, estando en proceso de anulación el resto del saldo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La agencia informa de que se ha puesto en marcha la recomendación hecha por la CCA.

---

**ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 74 (NO ADMITIDA)**

*La agilización de las tareas de comprobación de la documentación, así como emitir las resoluciones, se verá cumplida en cuanto esté dotada esta Agencia Administrativa de la cobertura de recursos humanos necesaria para ello, estando infradotada en determinados puestos de gestión administrativa como se ha comprobado por la propia labor fiscalizadora de la Cámara de Cuentas.*

*No obstante, en atención a la recomendación, se procederá a elaborar unos cuadros de control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación que se remitirán mensualmente a todos los gestores para que puedan actuar de manera anticipada a la prescripción de las acciones.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La propia agencia acepta el hecho puesto de manifiesto en el informe de fiscalización y lo justifica con la falta de personal para atender las tareas de comprobación de la documentación. Además, anuncian que van a comenzar a elaborar unos cuadros de control y seguimiento de los libramientos pendientes, en atención a la recomendación efectuada por la Cámara de Cuentas.



---

**ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 75 (NO ADMITIDA)**

*Nos reiteramos en lo señalado en el punto 32.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Esta alegación se refiere a lo expresado en la alegación 8. Se ha verificado en todos los expedientes que, en ninguno de los casos nuevamente revisados, se trata de contratación de suministros o servicios accesorios al objeto principal del contrato, tal y como se pone de manifiesto en el informe AJ-CIPSC 2021/48. De hecho, las subcontrataciones oscilan, como se refleja en el informe de fiscalización, entre el 70 y el 100% del presupuesto a ejecutar.

---

**ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 76 (NO ADMITIDA)**

*De conformidad con el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública la dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo la Dirección General de la Función Pública, que depende orgánicamente de esta, emitir las directrices en materia de gestión del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por la Ley 7/2007, es la norma básica que regula la función pública. El Estatuto Básico regula los principios generales que se deben aplicar al personal funcionario de todas las Administraciones Públicas y la normativa que se deben aplicar al personal laboral a su servicio.*

*Cada Comunidad Autónoma debe desarrollar por ley este Estatuto Básico. En Andalucía aún no se ha aprobado la ley del Empleado Público de la Junta de Andalucía que completa al Estatuto Básico y, por ello, hay que actuar con arreglo a la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002 por el que se aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.*

*En estas normas se recogen los diferentes grupos en los que se clasifica el personal funcionario en atención a la titulación exigida de acceso para los mismos.*

*Las funciones o tareas del personal funcionario viene determinada por el grupo al que pertenecen, por su titulación, por el área funcional y, en general, por el cumplimiento de los requisitos han de cumplir para ocupar los diferentes puestos de trabajo.*

*El personal laboral de la Junta de Andalucía se rige por el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, recogiendo en su Anexo I el Catálogo y Definiciones de Categorías Profesionales en el que se incluyen las responsabilidades y tareas de cada una de ellas.*

*Las jefaturas de servicio tienen el deber de informar al personal funcionario y laboral que se incorporan a un puesto sobre los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa en la que se integra y de sus deberes, sus responsabilidades, las cuales pueden variar según la organización de las diferentes unidades administrativas, pero siempre dentro de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad fiscalizada alude a un conjunto de disposiciones normativas sobre función pública. Indudablemente, esta normativa ha de ser considerada por la auditada en la organización de su personal por su carácter preceptivo, pero esa es una cuestión ajena a la recomendación contenida en el punto 79 del informe.

El IAM indica que las funciones del personal vienen determinadas por el grupo al que pertenecen, en el caso del personal funcionario, o por la categoría profesional, en el caso del personal laboral. Es cierto que las normas sobre función pública y el Catálogo y Definiciones de Categorías Profesionales (Anexo I del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) recogen las responsabilidades y tareas según el grupo o categoría profesional, pero no así los procedimientos específicos que los trabajadores deben realizar en la labor concreta que le sea asignada. A modo de ejemplo, un administrativo que trabaje en el servicio de subvenciones llevará a cabo tareas y procedimientos distintos que aquel que esté asignado al servicio de contratación o al de gestión presupuestaria.

Si bien no hay una norma que obligue a la elaboración de manuales donde se detallen las tareas y funciones propias de cada puesto de trabajo, se considera que son una buena práctica y ayudan a la ordenación de los recursos existente en la organización, en la línea establecida en el artículo 69 EBEP.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 77 (NO ADMITIDA)**

*Los expedientes de personal, tanto funcionario, laboral como interino, obrantes en el Servicio de Personal del IAM contienen toda la documentación requerida para la toma de posesión del personal en puestos de esta Agencia, ya que la misma es necesaria para su gestión a través del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS).*

*En el caso del personal eventual, no requieren titulación alguna para la cobertura de los puestos para los que son nombrados por Orden de la Consejera. Por ello, en algunos casos, no existe copia de las titulaciones al no ser necesarias para realizar los actos de nombramiento y toma de posesión en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe que realiza la CCA se pone de manifiesto la disparidad de la documentación que contienen los expedientes de personal, sin hacer alusión a que la misma sea insuficiente para la toma de posesión del personal, tanto funcionario como laboral. Se entiende que la agencia debe ser coherente e incluir en los expedientes de personal una documentación homogénea.

En este punto del informe se realiza una recomendación; no se pone de manifiesto ningún incumplimiento normativo.

Para realizar la recomendación se ha atendido al contenido del artículo 1 de la Orden de 10 de marzo de 1997, modificada posteriormente por la Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

---

**ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 78 (NO ADMITIDA)**

*A este respecto cabe indicar que no se tiene constancia de ningún requerimiento de la Cámara de Cuentas relativa al absentismo.*

*En todo caso, en el IAM, en el primer semestre de 2018 el porcentaje de absentismo fue de 4,88% (personal funcionario: 2,97% y personal laboral: 5,99%), según informe de la Inspección General de Servicio de 24 de mayo de 2021, en el que se destaca el descenso del absentismo en esta Agencia Administrativa.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El tema del absentismo laboral fue tratado durante el trabajo de campo con el Servicio de personal y administración general. Este asunto también fue comentado con la entidad fiscalizada durante la tramitación del informe, sin que por parte del IAM se manifestase desacuerdo con lo expresado en el informe.

Para obtener las cifras de absentismo que se muestran en el punto A.28 del informe, se tomaron los datos, facilitados por el IAM, relativos a los trabajadores que durante 2018 habían estado en situación de IT; distinguiendo por centros, tipo de IT, tipo de empleado y número de días en esta situación.

La agencia no aporta el informe de la Inspección General de Servicio al que alude en su alegación, por lo que, ante la falta de evidencia que contradiga las cifras del informe de la Cámara de Cuentas, no procede realizar modificación alguna.

---

**ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO 79 (NO ADMITIDA)**

*Con carácter general, el plazo de duración de los nuevos contratos adjudicados a partir de 2020 es de 24 meses, con posibilidad de 3 prórrogas anuales adicionales. La razón que justifica dicha duración es "hacer atractiva" la presentación de ofertas a la licitación (2 años de duración del contrato con el consiguiente despliegue de recursos personales y técnicos de las empresas), pero por otro lado, disponer de la posibilidad de no prolongar excesivamente el contrato más allá de los 2 años iniciales en caso de que, a lo largo de la ejecución se haya detectado que determinadas prestaciones incluidas en los pliegos podrían ser mejorables, ampliables o incluso prescindibles, con lo que se llevaría a cabo una nueva licitación ajustada a las necesidades futuras.*

*En relación a los criterios de adjudicación, desde 2020 se han utilizado una pluralidad de criterios para las licitaciones tramitadas, a excepción de aquellos relacionados con la administración general de las sedes (contratos de limpieza, seguridad, mantenimiento sedes, contraincendios, arrendamientos, adquisición de libros) para los que, dado que las prestaciones están bien determinadas, se han utilizado criterios de fórmulas exclusivamente, preferentemente el precio, aunque también incluían mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato cuantificables mediante fórmulas. Para el resto de contratos se han empleado desde 2020 criterios de juicio de valor, que generalmente ha oscilado entre el 25 y el 49% de la ponderación total. En ningún caso los criterios de juicio de valor han superado la baremación de los de fórmula, por lo que no ha sido necesaria la participación de un comité de expertos.*

*Entre estos contratos podemos citar los siguientes: atención integral y psicológica a víctimas de género, atención víctimas de agresiones sexuales, detección y rescate de víctimas de trata, campañas publicitarias, posicionamiento en redes sociales, congreso de coeducación, materiales curriculares, estudio de masculinidades, asistencia técnica unidad de género, estadística del IAM, premios Meridiana, etc. En ellos, se ha utilizado una pluralidad de criterios bajo el principio de calidad-precio TAL Y COMO DICTAMINA EL ART. 131.2 de la LCSP.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad se limita a afirmar que desde 2020 cumple con la recomendación contenida en el punto 79. La alegación supone una aceptación implícita de los hechos, dado que los procedimientos recomendados se siguen a partir de un ejercicio posterior al fiscalizado; tales procedimientos no han sido analizados en el informe por quedar fuera de su ámbito temporal.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO 80 (NO ADMITIDA)**

*Desde 2020, se ha utilizado siempre el procedimiento abierto de adjudicación para todas las licitaciones tramitadas en aras de favorecer la máxima transparencia, publicidad y concurrencia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad se limita a afirmar que desde 2020 cumple con la recomendación contenida en el punto 80. La alegación supone una aceptación implícita de los hechos, dado que los procedimientos recomendados se siguen a partir de un ejercicio posterior al fiscalizado; tales procedimientos no han sido analizados en el informe por quedar fuera de su ámbito temporal.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO 81 (NO ADMITIDA)**

*El IAM se ha comprometido fervientemente por la transparencia, publicidad y libre concurrencia en la contratación pública haciendo precisamente hincapié en los contratos menores, por lo que, desde mediados de 2020, se ha optado por publicar un anuncio de licitación en el PdC para todos aquellos contratos con un presupuesto base de licitación superior a los 5.000€. Se publica una Invitación para la presentación de ofertas, generalmente con un plazo de 10 días, a través de SIREC. Dicha Invitación*

*recoge las prescripciones técnicas que rigen el contrato, la forma de pago del mismo y los documentos que han de presentarse y que se valorarán conforme a los criterios, tanto de fórmula como de juicio de valor, previamente establecidos. En la adjudicación del contrato se detalla la admisión/exclusión de ofertas, la valoración obtenida conforme a los criterios establecidos y conocidos previamente por los licitadores al formular sus propuestas. Dicha adjudicación es publicada en PdC para conocimiento público y notificada a todos los licitadores presentados a través de SIREC.*

*Sin ánimo de vanagloriarnos, podemos presumir de que pocos son los órganos de contratación de la Administración que hayan apostado tan decididamente por el derecho que el ciudadano tiene a obtener un acceso adecuado a la información y participación sobre los contratos públicos.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La alegación supone una aceptación de los hechos puestos de manifiesto en el informe, pues en la misma se indica que desde mediados de 2020 la entidad sigue un procedimiento que resulta ser acorde con la recomendación realizada. Dicho procedimiento no ha sido analizado en el informe por quedar fuera de su ámbito temporal.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO 82 (NO ADMITIDA)**

*La dotación de la plantilla presupuestaria del IAM, así como de toda la administración de la Junta de Andalucía, viene determinada en las distintas leyes de presupuestos, en las cuales se establecen limitaciones para evitar el aumento de la plantilla presupuestaria. Son las direcciones generales de Presupuestos y de Recursos Humanos y Función Pública las competentes para dicha autorización.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La agencia, sin mostrarse contraria a la recomendación realizada, indica que no es competente para aumentar la plantilla presupuestaria. No obstante, sí es competente para aprobar los expedientes de modificación de su plantilla presupuestaria, siempre que se asegure el equilibrio presupuestario, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 35 AL PUNTO 83 (NO ADMITIDA)**

*Se reitera lo indicado en el punto 58.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Esta alegación hace referencia a la número 18. Tal y como manifiesta la propia agencia administrativa, este organismo no había recopilado los datos necesarios para cumplimentar los indicadores correspondientes, aun estando vigente la Carta de Servicios del IAM en el ejercicio fiscalizado. En la alegación referida, aceptan el hecho y aclaran que fue debido a que consideran que la Carta de Servicios está desfasada. Actualmente, según manifiestan, están realizando los trámites oportunos para actualizarla.

---

**ALEGACIÓN Nº 36 AL PUNTO 84 (NO ADMITIDA)**

*En estos momentos el IAM acaba de elaborar el Informe de valoración de las observaciones efectuadas durante el trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, para la cofinanciación establecida en el artículo 62 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para su creación y mantenimiento.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El IAM acepta el hecho expuesto en el punto 84, al comunicar en su alegación que “En estos momentos... acaba de elaborar el informe de valoración de las observaciones efectuadas... del Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer...”

---

**ALEGACIÓN Nº 37 AL PUNTO 85 (NO ADMITIDA)**

*Se remite a lo indicado en los puntos 65, 66, 67 y 68.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La agencia prioriza el carácter social y asistencial de los servicios que presta respecto del coste de estos.

Como ya se ha indicado en las fichas a las alegaciones a los puntos 65 a 68, el hecho de que las actividades que realiza el IAM tengan un carácter social y asistencial, no justifica que se obvie el coste de estas. Hay que tener en cuenta la relación coste-beneficio (tanto financieros como sociales) de cada uno de los servicios que se prestan y realizar elecciones racionales, de manera que se garantice la atención, pero no a cualquier coste.

---

**ALEGACIÓN Nº 38 AL PUNTO A.7 Y AL GRÁFICO Nº 5 (NO ADMITIDA)**

*Este organigrama no es correcto ya que la Secretaría General no es una Jefatura de Servicio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El IAM indica en su alegación que el organigrama no es correcto, pero no aporta ningún documento que avale esta afirmación.

La agencia no facilitó ningún organigrama (ni del ejercicio fiscalizado ni del momento de la fiscalización) a la Cámara de Cuentas durante el trabajo de campo; se comunicó al equipo de auditoría que no se disponía del mismo y se explicó de forma verbal la estructura orgánica de la agencia en 2018.

El organigrama incluido en el gráfico nº 5 toma como referencia el publicado en la memoria de actividades del IAM del ejercicio 2019 (“Memoria 8M”).

La “Memoria 8M” suele ser publicada por el IAM con periodicidad anual, pero no fue elaborada en el año 2019 (referida a las actividades del ejercicio 2018). Este es el motivo por el que se tomó como referencia la memoria relativa al ejercicio 2019.

El gráfico nº5 reproduce el organigrama que se incluye en la citada Memoria 8M, salvo por la denominación de las “Asesoras de Programa Provinciales” (en 2018 se denominaban “Coordinadoras Provinciales”). En dicho documento la Secretaría General aparece como una Jefatura de Servicio.

Se ha comprobado también que en la “Memoria 8M” del ejercicio 2017 la Secretaría General se incluye entre las Jefaturas de Servicio de la agencia. Por tanto, es posible afirmar que en los documentos publicados por el propio IAM, referentes a los ejercicios anterior y posterior al fiscalizado (2018), la Secretaría General es calificada como Jefatura de Servicio.